

Ana Belén Benalcázar

Editora

Ciencias Sociales Aplicadas y Humanidades sobre América Latina

Volumen I



Religación
Press



ATIK
editorial

Colección Estudios Interdisciplinarios

Ciencias Sociales Aplicadas y Humanidades sobre América Latina

Volumen I

Ana Belén Benalcázar
[Editora]



Religación
Press
Ideas desde el Sur Global

Religación Press

Equipo Editorial

Eduardo Díaz R. Editor Jefe
Roberto Simbaña Q. Director Editorial
Felipe Carrión. Director de Comunicación
Ana Benalcázar. Coordinadora Editorial
Ana Wagner. Asistente Editorial

Consejo Editorial

Jean-Arsène Yao | Dilrabo Keldiyorovna Bakhronova | Fabiana Parra | Mateus Gamba Torres
| Siti Mistima Maat | Nikoleta Zampaki | Silvina Sosa

Religación Press, es parte del fondo editorial del Centro de Investigaciones CICSHAL-RELIGACIÓN.

Diseño, diagramación y portada: Religación Press.
CP 170515, Quito, Ecuador. América del Sur.
Correo electrónico: press@religacion.com
www.religacion.com

Disponible para su descarga gratuita en <https://press.religacion.com>
Este título se publica bajo una licencia de Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0)



Ciencias Sociales Aplicadas y Humanidades sobre América Latina. Volumen I

Applied Social Sciences and Humanities on Latin America. Volume I

Ciências Sociais Aplicadas e Humanas na América Latina. Volume I

Derechos de autor: Religación Press© Ana Belén Benalcázar; Itzel Rubi Díaz Tinoco, Manuel Alejandro Rivera Careaga, Cristina Andrea Calderón Pino, Tonatiuh Gallardo Núñez, Silvia Vázquez Solsona, Dulce Huet Covarrubias, Ronald Floriano Rodríguez, Richard Fermín Contreras Horna, Giselle Milagros Floriano Mija, Italo Sotero Capa Robles, Andy Williams Chamoli Falcón, Miller Villanueva Santamaria, Esmeralda López Pérez, Adriana Dolores Atlahua, Guadalupe Isabel Delgado Cih, Abigail del Carmen Cámara Casanova, Gloria Esperanza Navarro Sanchez, Florangel Cortez Garcia, Jafet Josue Loo Plasencia, Jhon Elionel Matienzo Mendoza©

Primera Edición: 2024

Editorial: Religación Press

Materia Dewey: 300 - CIENCIAS SOCIALES

Clasificación Tema: JHB - Sociología, JBC - Estudios culturales y sobre medios, JHMC - Antropología social y cultural, etnografía, L - Derecho, DSA - Teoría literaria

BISAC: LAW000000 LAW / General; LAN004000 LANGUAGE ARTS & DISCIPLINES / Communication Studies; POL000000 POLITICAL SCIENCE / General

Público objetivo: Profesional / Académico

Colección: Estudios Interdisciplinarios

Soporte/Formato: PDF / Digital

Publicación: 2024-06-29

ISBN: 978-9942-664-10-5

ISBN: 978-9942-664-10-5



APA 7

Benalcázar, A. B. (Ed.) (2024). *Ciencias Sociales Aplicadas y Humanidades sobre América Latina. Volumen I*. Religación Press, Atik Editorial. <https://doi.org/10.46652/ReligacionPress.174>

[Revisión por pares]

Este libro fue sometido a un proceso de dictaminación por académicos externos (doble-ciego). Por lo tanto, la investigación contenida en este libro cuenta con el aval de expertos en el tema quienes han emitido un juicio objetivo del mismo, siguiendo criterios de índole científica para valorar la solidez académica del trabajo.

[Peer Review]

This book was reviewed by an independent external reviewers (double-blind). Therefore, the research contained in this book has the endorsement of experts on the subject, who have issued an objective judgment of it, following scientific criteria to assess the academic soundness of the work.

Sobre los editora

Ana Belén Benalcázar

Comunicadora por la Universidad Internacional del Ecuador; Coordinadora Editorial en el Centro de Investigaciones en Ciencias y Humanidades desde América Latina. Sus líneas de investigación están relacionadas con la comunicación social y corporativa, los estudios de la cultura, narrativa transmedia, género y educación con una perspectiva interdisciplinaria.

Universidad Internacional del Ecuador | Quito | Ecuador

abenalcazar@uide.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0004-9709-1259>

Autores/Authors

Ana Belén Benalcázar; Itzel Rubi Díaz Tinoco, Manuel Alejandro Rivera Careaga, Cristina Andrea Calderón Pino, Tonatiuh Gallardo Núñez, Silvia Vázquez Solsona, Dulce Huet Covarrubias, Ronald Floriano Rodríguez, Richard Fermín Contreras Horna, Giselle Milagros Floriano Mija, Italo Sotero Capa Robles, Andy Williams Chamoli Falcón, Miller Villanueva Santamaria, Esmeralda López Pérez, Adriana Dolores Atlahua, Guadalupe Isabel Delgado Cih, Abigail del Carmen Cámara Casanova, Gloria Esperanza Navarro Sanchez, Florangel Cortez Garcia, Jafet Josue Loo Plasencia, Jhon Elionel Matienzo Mendoza

Resumen

Este libro "Ciencias Sociales Aplicadas y Humanidades sobre América Latina. Volumen I", es una obra fundamental para comprender la complejidad y riqueza de la región. A través de sus páginas, los lectores encontrarán una profunda exploración de los aspectos históricos, sociales, culturales y económicos que han dado forma a América Latina. Los autores, expertos en sus respectivos campos, ofrecen análisis detallados y perspectivas críticas que invitan a la reflexión y al debate. Este primer volumen se centra en temas como la colonización, las luchas por la independencia, los movimientos sociales y la evolución de las identidades nacionales. Sin duda, es una lectura esencial para estudiantes, académicos y cualquier persona interesada en entender mejor esta parte del mundo tan diversa y dinámica. Este primer volumen se centra en temas como la cultura política, sociología, literatura, procesos jurídicos, trabajo, empleo, artes y cine.

Palabras claves: derecho, sociología, politología, artes, etnografía.

Abstract

This book, "Applied Social Sciences and Humanities on Latin America. Volume I", is a fundamental work for understanding the complexity and richness of the region. Throughout its pages, readers will find an in-depth exploration of the historical, social, cultural and economic aspects that have shaped Latin America. The authors, experts in their respective fields, offer detailed analyses and critical perspectives that invite reflection and debate. This first volume focuses on topics such as colonization, struggles for independence, social movements and the evolution of national identities. It is certainly essential reading for students, scholars and anyone interested in better understanding this diverse and dynamic part of the world. This first volume focuses on topics such as political culture, sociology, literature, legal processes, labor, employment, arts and cinema.

Keywords: law, sociology, political science, arts, ethnography.

Resumo

Este livro, "Ciências Sociais Aplicadas e Humanas na América Latina. Volume I", é uma obra fundamental para a compreensão da complexidade e da riqueza da região. Em suas páginas, os leitores encontrarão uma exploração aprofundada dos aspectos históricos, sociais, culturais e econômicos que moldaram a América Latina. Os autores, especialistas em seus respectivos campos, oferecem análises detalhadas e perspectivas críticas que convidam à reflexão e ao debate. Este primeiro volume concentra-se em tópicos como colonização, lutas pela independência, movimentos sociais e a evolução das identidades nacionais. É uma leitura essencial para estudantes, acadêmicos e qualquer pessoa interessada em entender melhor essa parte diversificada e dinâmica do mundo. Este primeiro volume enfoca tópicos como cultura política, sociologia, literatura, processos jurídicos, trabalho, emprego, artes e cinema.

Palavras-chave: direito, sociologia, ciência política, artes, etnografia.

Contenido

[Peer Review]	6
Sobre los editora	8
Resumen	10
Abstract	10
Resumo	11
Capítulo 1	
Cultura política y juventudes universitarias. Percepciones sobre la democracia en México rumbo a las elecciones presidenciales 2024	
<i>Itzel Rubi Díaz Tinoco</i>	21
Capítulo 2	
Bien Común: una oportunidad de reflexión y de promoción de una mejor sociedad	
<i>Manuel Alejandro Rivera Careaga, Cristina Andrea Calderón Pino</i>	41
Capítulo 3	
Editore, Traditore: Vlady y la edición del libro Las Revoluciones y los Elementos	
<i>Tonatiuh Gallardo Núñez, Silvia Vázquez Solsona, Dulce Huet Covarrubias</i>	57
Capítulo 4	
Aplicación del derecho de defensa y su impacto en el debido proceso penal en Ancash	
<i>Ronald Floriano Rodríguez, Richard Fermín Contreras Horna, Giselle Milagros Floriano Mija, Italo Sotero Capa Robles</i>	83
Capítulo 5	
Fortaleciendo la confidencialidad: recomendaciones para la protección del secreto Profesional en América Latina	
<i>Andy Williams Chamoli Falcón, Miller Villanueva Santamaria</i>	99
Capítulo 6	
Condiciones del trabajo decente, empleo pleno y productivo desde la perspectiva del empleador	
<i>Esmeralda López Pérez, Adriana Dolores Atlahua, Guadalupe Isabel Delgado Cih, Abigail del Carmen Cámara Casanova</i>	110
Capítulo 7	
Directoras de películas de ficción en Colombia entre 2000 y 2019	
<i>Gloria Esperanza Navarro Sanchez</i>	134

Capítulo 8

Amicus Curiae en el Derecho Peruano y Comparado: Evolución Histórica y Análisis Jurídico

Florangel Cortez Garcia, Jafet Josue Loo Plasencia, Jhon Elionel Matienzo Mendoza 156

Tablas

Capítulo 4

Aplicación del derecho de defensa y su impacto en el debido proceso penal en Ancash	83
Tabla 1. Categorización basada en las respuestas de la entrevista.	90

Capítulo 7

Directoras de películas de ficción en Colombia entre 2000 y 2019	134
Tabla 1. Películas de ficción, terminadas y estrenadas, dirigidas por mujeres (2000–2019)	142
Tabla 2. Películas de ficción, terminadas y estrenadas, codirigidas por hombres y mujeres (en dúo o colectivos) entre 2000 y 2019	144
Tabla 3. Cortometrajes terminados y estrenados en el ámbito nacional (2000-2019)	147
Tabla 4. Largometrajes terminados y estrenados en el ámbito nacional (2000-2019)	147
Tabla 5. Porcentaje de películas dirigidas por hombres y por mujeres entre 2000 y 2019	151

Capítulo 8

Amicus Curiae en el Derecho Peruano y Comparado: Evolución Histórica y Análisis Jurídico	156
Tabla 1. Antecedentes histórica- jurídica sobre el amicus curiae.	161
Tabla 2. Investigaciones relevantes sobre los amicus curiae.	162
Tabla 3. Sentencias relevantes en materia de incidencia y delimitación sobre los amicus curiae.	162
Tabla 4. Preceptos legales a nivel nacional e internacional.	163

Figuras

Capítulo 3

Editore, Traditore: Vlady y la edición del libro Las Revoluciones y los Elementos	57
Figura 1. Vlady, Las revoluciones y los elementos [Entrada a la biblioteca], 1972-1982, fresco y pintura al temple-óleo, 2000 m2.	61
Figura 2. Vlady, Las revoluciones y los elementos [libro apuñalado] 1972-1982, fresco y pintura al temple-óleo, 2000m 2.	63
Figura 3. Octavio Moctezuma, Las revoluciones y los elementos [El agachado] 1972-1982, fresco y pintura al temple-óleo, 2000m 2.	69
Figura 4. Vlady, Las revoluciones y los elementos [frontispicio de Capilla Freudiana] 1972-1982, fresco y pintura al temple-óleo, 2000m 2.	72

Capítulo 6

Condiciones del trabajo decente, empleo pleno y productivo desde la perspectiva del empleador	110
Figura 1. Población de establecimientos de alimentos de la localidad de Escárcega.	118
Figura 2. Total, de población de la localidad de Escárcega	118
Figura 3. Cálculo de muestra mediante formula finita	119
Figura 4. Grafica de resultados de trabajo digno o docente sobre inclusión.	120
Figura 5. Grafica de resultados de trabajo digno o decente sobre derechos y seguridad laboral.	121
Figura 6. Grafica de resultado de trabajo digno y decente sobre seguridad, higiene y salud	122
Figura 7. Graficas de resultados de trabajo digno y decente sobre el crecimiento profesional.	123
Figura 8. Grafica de resultado de trabajo digno y decente sobre conciliación de trabajo y vida familiar	124
Figura 9. Grafica de resultado de empleo pleno sobre oferta.	125
Figura 10. Grafica de resultado de empleo pleno sobre demanda.	126
Figura 11. Grafica de resultado de empleo productivo sobre valor del empleo.	127
Figura 12. Grafica de resultado de empleo productivo sobre estándares de ingreso.	128

Capítulo 7

Directoras de películas de ficción en Colombia entre 2000 y 2019	134
Figura 1. Películas de ficción dirigidas por mujeres en Colombia entre 2000 y 2019	145
Figura 2. Comparativo de películas de ficción (2000-2019)	146
Figura 3. Cantidad de mujeres que dirigieron o codirigieron películas entre 2000 y 2019	149
Figura 4. Cantidad de hombres que dirigieron o codirigieron películas entre 2000 y 2019	150

**Ciencias Sociales Aplicadas y Humanidades
sobre América Latina
Volumen I**

Cultura política y juventudes universitarias. Percepciones sobre la democracia en México rumbo a las elecciones presidenciales 2024

Itzel Rubi Díaz Tinoco

Resumen:

Se presentan los resultados de un estudio empírico encaminado a comprender una parte de la cultura política desde la percepción de jóvenes universitarios. La propuesta analiza el interés de 200 estudiantes de una universidad privada en Yucatán, México desde tres ejes principales: 1) la democracia, 2) los partidos políticos y la representación, y 3), las elecciones para presidente de México a realizarse en junio de 2024, toda vez que, resulta necesario un acercamiento a los significados de la cultura política dentro de un espectro poblacional definido. El estudio se realizó con la participación de jóvenes cuyos conocimientos y experiencias contribuyen a comprender la perspectiva política de la juventud actual. En ese sentido el presente trabajo pretende ofrecer un acercamiento a la concepción de la democracia, y al sistema político mexicano, con una visión retrospectiva, pero con miras a las elecciones federales de 2024 bajo el sello de la investigación mixta.

Palabras clave:

Cultura política; Antropología Política; Juventud; Democracia; pensamiento económico

Díaz Tinoco, I. R. (2024). Cultura política y juventudes universitarias. Percepciones sobre la democracia en México rumbo a las elecciones presidenciales 2024. En A. B. Benalcázar (Ed). *Ciencias Sociales Aplicadas y Humanidades sobre América Latina. Volumen I.* (pp. 21-39). Religación Press. <http://doi.org/10.46652/religacionpress.174.c159>



Introducción

Las elecciones presidenciales efectuadas luego del conflicto armado conocido como la Revolución Mexicana de 1910, dieron inicio a un proceso de cambio institucional político-electoral, caracterizado, hasta la actualidad, por la reconocida frase “sufragio efectivo no reelección”, frase que en lo popular, se le adjudicó como lema de campaña al posterior presidente de México Francisco I. Madero, lo que motivó, entre otras cosas, la paulatina legitimación de una categoría identitaria que pretendió insertarse desde la temporalidad que comprendió la Guerra de Independencia, por medio del ingreso de las reformas liberales propuestas por las Cortes de Cádiz a inicios del siglo XIX. Esta categoría conocida como: -ciudadano-, fue impuesta como medio para buscar la homogeneización de la población, toda vez que, durante la época colonial, la forma de pertenecer a la sociedad novohispana era a través de los grupos socioeconómicos conocidos como castas, las cuales, además tenían un fuerte componente étnico.

Sin embargo, la implementación del concepto -ciudadano- a la vida cotidiana no logró arraigarse e interiorizarse dentro de la memoria colectiva de la masa poblacional, ya que durante los 100 años en los que el liberalismo económico formó parte de la agenda pública, el nivel de vida se polarizó entre los dueños de las haciendas y los campesinos que trabajaban ahí. La Economía de hacienda y la protección exclusiva de la propiedad privada, característica de las constituciones liberales de 1812, 1824 y 1857 mermó la calidad de vida de los ya conocidos como mexicanos, pero que, sin embargo, mantenían un claro y arraigado sentido de pertenencia a su lugar de nacimiento y a su grupo cultural. Sin embargo, el Estado Nacional asumió la responsabilidad de la formación ciudadana: “A partir de 1810 se estableció el laicismo en el ámbito educativo y la educación se propuso formar ciudadanos” (González, 2010, p. 18). No obstante, el acceso a la educación era limitado, sobre todo en el conglomerado rural. Este alejamiento de la masa campesina, la cual era la mayoría demográfica, concentró los cuestionamientos políticos y el sentido de gobernanza, en un pequeño círculo de influencia. La enajenación del aparato político hegemónico fue reconfigurando su participación, luego de los cambios legislativos emanados de la constitución de 1917, más aún, luego del ascenso a la presidencia del General Lázaro Cárdenas del Río en 1934, quien favoreció la integración de grupos campesinos politizados, derivado de la eliminación de la economía de hacienda y el reparto agrario por medio de la figura del ejido.

Tiempo después, en 1955, la posibilidad de acercarse a los cuestionamientos políticos se extendió hasta las mujeres, quienes, por primera vez, pudieron ser parte de una votación federal, logrando con ese hecho, la consolidación de un entendido de ciudadanía, y, por lo tanto, un acercamiento cada vez mayor a la construcción de una identidad nacional, en

donde la capacidad y posibilidad de decidir sobre el gobierno abrió paso, entre otros factores, a sentirse parte del conglomerado nacional. Esta apertura también fue abrazada por un sector que comenzó a tener participación: los jóvenes universitarios. Esta participación juvenil fue clave en el reconocimiento de la democracia en México, tanto así que las huelgas estudiantiles de la segunda mitad del siglo XX se convirtieron en una constante para los gobiernos en turno, generando acciones como la matanza de estudiantes del 2 de octubre de 1968. Sin embargo, el reconocimiento y autorreconocimiento sirvió para que los diversos conglomerados sociales que se fueron solidificando a lo largo del siglo XX (campesinos, obreros, estudiantes, grupos indígenas y clases medias, entre otros), logran interiorizar aquel concepto lejano, el de -ciudadano-, convirtiéndose en parte de la cultura política del país y en particular, de la democracia. De manera que, “A partir de la última década del siglo XX se observa una creciente conciencia social respecto al papel de la educación ciudadana en el funcionamiento de la democracia” (González, 2010, p. 13).

En ese sentido, la ciudadanía hoy en día “es una condición jurídica y política de la persona dentro de un estado, que alude al conjunto de derechos a cuyo ejercicio se accede por el hecho de ser ciudadano nacional y haber cumplido la mayoría de edad” (González, 2010, p. 13). Si bien el siglo XX sirvió para consolidar a la democracia e introducir la idea de ciudadanía en la cultura política mexicana, el inicio del siglo XXI nos enfrentó a las consecuencias políticas de esa formación.

Las elecciones presidenciales del año 2000 llevaron al ascenso con un 42.52% a un partido político liberal fundado en 1939, el Partido Acción Nacional (PAN), rompiendo así la tradición hegemónica del Partido Revolucionario Institucional (PRI) el cual, desde principios del siglo XX, a través de sus diferentes nombres, había formado parte de la vida política de México. Por su parte, las elecciones presidenciales de 2006 refrendaron el poder al PAN, con un 35.89% otorgando una victoria bastante cuestionada al candidato de la derecha neoliberal Felipe Calderón, frente al candidato de izquierda, Andrés Manuel López Obrador quien alcanzó una votación de 35.31%. Seis años más tarde, el postulante de izquierda repitió su candidatura, esta vez, perdió ante el PRI en las elecciones presidenciales de 2012, en donde su candidato, Enrique Peña Nieto obtuvo un 38.21%, mientras que el candidato de izquierda alcanzó el segundo lugar con 31.59%. Fue en 2018 cuando López Obrador obtuvo el triunfo con un 53.19% de la votación (IFE, 2000; IFE, 2006; IFE, 2012; INE, 2018). La señalada situación política del país da pie a buscar un acercamiento a la percepción que los jóvenes estudiantes tienen, tanto del sistema político mexicano, como de la democracia misma, así como de su prospección sobre las elecciones para presidente de México en 2024, para poder comprender así, parte de su cultura política.

El autor Fabio López (2000), señaló que el concepto de cultura política ha tenido planteamientos diversos desde la segunda mitad del siglo XX, sobre todo en Sudamérica, derivado de las transiciones gubernamentales que pasaron de las dictaduras militares, a las democracias, sin embargo señala que el interés por la cultura política va más allá, ya que mientras para algunos investigadores el interés recae en “los conocimientos, valores, creencias, predisposiciones y actitudes [...] desde otras perspectivas teóricas y metodológicas, historiadores de la cultura, antropólogos y psicólogos sociales han empezado a interesarse en [...] “los imaginarios”, “las mentalidades” y “las representaciones sociales” [...]” (López, 2000, p. 97). Asimismo, es de señalar que, como se verá en el siguiente apartado con el concepto de antropología política, el concepto -cultura política-, también ha atravesado por un sinnúmero de propuestas para su definición, aunque la amplitud subjetiva derivada de su naturaleza, y los problemas que esto representa para la investigación, hace difícil convertir el concepto en categoría de análisis por sí mismo, es por lo que, en el presente estudio, la búsqueda del entendimiento de la cultura política se realizó a partir del estudio empírico de categorías de análisis específicas que involucran un acercamiento a los conocimientos y a la valoración que los jóvenes participantes le otorgan a elementos clave de interés.

La construcción teórica de la antropología política

El presente trabajo tiene como objetivo señalar las observaciones recabadas sobre la percepción de la democracia de jóvenes universitarios desde el foco de atención de la antropología política. En ese sentido y en el marco de las batallas electorales actuales se busca atender a la interrogante sobre los saberes y percepciones de un particular sector poblacional que se ha caracterizado, a lo largo de los años por su politización, activismo y sentido crítico respecto a la realidad social que los envuelve: los jóvenes universitarios. pero ¿por qué le compete a la antropología el estudio de la política? Desde sus inicios como ciencia, la antropología ha tenido un estrecho lazo con las cuestiones políticas, ya que, la cultura como tal, se erige sobre patrones conductuales que se entretajan con la participación de lo público, de lo aceptado, de lo normado y del interés colectivo. Sin embargo, en sus inicios, la antropología fue vista como medio colonizador, al empeñarse en comparar a las sociedades occidentales, con la diversidad cultural del resto del mundo, esto por mucho tiempo significó la minusvaloración de las culturas diferentes, señalándolas como simples, o con alta carga de representación mística, lo que les quitaba, desde el punto de vista hegemónico, validez objetiva.

El reforzamiento teórico y metodológico de la antropología paulatinamente fue desechando las ideas segregacionistas y valorando cada vez más la complejidad de otras sociedades. En ese sentido, la antropología política se convirtió en una herramienta cuyo

objetivo esencial fue atender la laguna que, por sus intereses particulares, la antropología funcionalista no alcanzaba a cubrir, ya que no bastaba con comprender únicamente la relación entre creencia/comportamiento/función como un todo, sino, la especialización de dichos elementos entorno a lo político.

Para comenzar a escalar hacia la meta fue necesaria la creación de una mancuerna multidisciplinaria que unió elementos esenciales de la antropología, de la filosofía, de la jurisprudencia, de la economía, y por supuesto, de las ciencias políticas. La rigidez de algunas de estas ciencias fue atenuada por la apertura a la comprensión de las subjetividades derivada de la revolución etnográfica de Bronislaw Malinowski, con la publicación de *Los argonautas del Pacífico Occidental. Un estudio sobre comercio y aventura entre los indígenas de los archipiélagos de la Nueva Guinea Melanésica* (1922), lo que permitió el acercamiento empírico sistematizado a los diversos grupos sociales. Esto condujo a sacudirse el sedentarismo investigativo, e involucrarse de primera mano en los estudios que permitieron adentrarse al conocimiento de sociedades específicas, develando no solo la existencia de sus relaciones políticas, sociales y económicas, sino también de sus complejidades.

Sin embargo, fue hasta 1940 cuando el término -Antropología política- comenzó a circular en la promoción de la obra *African Political System* del conocido antropólogo funcionalista Evans Pritchard y de Meyes Forter. Colson (1979), señala que, desde ese momento, la subdisciplina se enfocó en la construcción de tipologías de estructuras políticas. Veinte años después, los objetivos de investigación cambiaron hacia el estudio de intereses especializados dentro de los agregados políticos. Balandier (1969), señalaba al respecto que, en sus inicios, esta subdisciplina no fue bien aceptada por los historiadores ni por la misma ciencia política, de manera que la forma que encontró para defenderse fue el llamado a comprender que lo político, no se encuentra únicamente en el aparato institucional o en las figuras políticas de renombre, sino también en todos aquellos agentes sociales que se encuentran fuera de los gregarios oficiales.

Ahora bien, en la búsqueda por definir lo político dentro de la antropología, tomando en cuenta la necesidad de desvinculación con la cuestión oficialista, nos encontramos con desarrollos conceptuales que, si bien fueron recibidos como un buen avance, también fueron criticados. Cohen (1979), menciona el caso de Radcliffe Brown, quién entendía la política como lo presente entre los grupos sociales que permitía una coexistencia regulada ya sea de manera coercitiva o no coercitiva, y que se enfocaba también en la propiedad territorial. Su aportación fue cuestionada cuando se señaló que la territorialidad por sí misma, no tiene un valor homogéneo para los diversos grupos sociales. Otro caso que se menciona es el de Smith (1969), cuya definición de -política- fue más aceptada “La política hace referencia a un conjunto de acciones por medio de las cuales se dirigen y se administran los asuntos públicos” (Cohen, 1979, p. 31).

Posteriormente, los objetivos de la antropología política comenzaron a tomar en cuenta los procesos inmersos en las cuestiones públicas, es así como Swartz propuso que lo político debía referirse a “los procesos que están implicados en la determinación e implementación de objetivos públicos y/o en la distribución diferencial del poder y de su uso al interior del grupo o grupos involucrados en los objetivos que están siendo considerados” (Swartz, 1969, como se citó en Varela, 1984, p. 19). Al final, la validez de la antropología política se encontró con su principal crítica, y esa era que no se podía pretender una definición universalista de lo político, es así cómo se optó por concentrar sus estudios en las estructuras, relaciones de poder, procesos y otros rasgos particulares de los diversos grupos sociales.

Hoy en día, la consolidación de las Ciencias Antropológicas ha permitido el desarrollo y legitimación investigativa de un amplio abanico de subdisciplinas: la antropología económica, la antropología de la salud, la antropología visual, la antropología jurídica entre muchas otras, ofrecen un acercamiento a la realidad que permite una explicación de la dinámica social desde una focalización específica. La antropología política en su caso ha permitido investigaciones rigurosas que ofrecen la alternativa de la apreciación subjetiva de las percepciones de lo político y de todo lo que esto implica, con el rigor científico que distingue a las ciencias sociales. Entre los estudios recientes del campo de la antropología política podemos encontrar un amplio bagaje de investigaciones que se crean a partir de nuevas interrogantes, y al mismo tiempo forjan caminos especializados dentro de la misma antropología política.

Algunos estudios como el presente ponen como foco de atención el tema de la cultura política en torno a la democracia, pero esta, es solo una vertiente investigativa de muchas otras que se encuentran en planes de estudios y por supuesto, en investigaciones terminadas y arbitradas que tienen en común el uso y entendimiento de la antropología política, tal es el caso de estudios sobre participación ciudadana, gobernanza, migración, descolonización, género, violencia entre otras.

Ahora bien, como ejemplo de estudios recientes que abordan a la democracia como interés investigativo desde el eje teórico de la antropología política podemos encontrar estudios como el de Karl Polanyi (2020). *Los límites del mercado: reflexiones sobre economía, antropología y democracia*; Asimismo, se encuentra el texto *Cómo funciona la democracia*. Una teoría etnográfica de política de Marcio Goldman (2020), que, si bien es una tercera edición, resulta pertinente por la permanencia en el uso de los clásicos de la antropología y etnografía en los estudios políticos de sociedades específicas. Entre los artículos científicos recientes que manejan el tema, se encuentra *Más de veinte años de democracia fluctuante en la Ciudad México*, de Héctor Tejera (2023), quien da pauta para el entendimiento del comportamiento electoral en las alcaldías de la Ciudad de México. En ese mismo sentido,

Díaz (2021), *Women and democracy. Between the hegemonic vision and the social reality in a Mayan community* aborda las problemáticas culturales a las que se enfrentan las mujeres indígenas con respecto al ejercicio democrático institucionalizado.

Entre los estudios de antropología política no tan recientes, pero que abordan al espacio geopolítico en el que se inserta el presente trabajo, (Yucatán, México), nos encontramos con investigaciones como la de: Efraín Poot (2013), *El retorno del PAN al gobierno del municipio de Mérida*, quien aborda el tema del voto de castigo como mecanismo de participación de la sociedad. Por su parte, Leticia Paredes (2013). *Espacios femeninos de acción política en el proceso electoral de Yucatán 2012*, trata, la participación de la mujer yucateca en los espacios políticos, todo ello derivado de la larga tradición política femenina desde principios del siglo XX.

Asimismo, el trabajo de Díaz (2013a) *El partido revolucionario Institucional y su relación con las organizaciones estudiantiles. Elecciones Yucatán 2012*, aborda las formas en las que los partidos políticos involucran a líderes estudiantiles en sus filas para poder captar votos de estudiantes universitarios. Por su parte, Rodrigo Llanes (2013), con el trabajo, *La “primavera yucateca”: La emergencia del movimiento #YoSoy132 Yucatán*, trata la organización colectiva de los jóvenes con resultados positivos hacia la acción política en espacios públicos. De igual manera Nieves y Morales (2013), con *El proceso electoral en el interior del estado de Yucatán: elecciones municipales 2012*, retoman un aspecto primordial de la antropología, la cuestión de la cultura y la participación de la población indígena en los procesos electorales.

Metodología

El presente artículo es un estudio de caso en donde se recurrió a un método mixto con el objetivo de establecer tendencias de opinión por medio de una encuesta realizada a 200 estudiantes universitarios de una universidad privada en Yucatán, México, cuya oferta educativa se dirige a brindar servicios de educación superior en la capital del estado en horario vespertino, sin embargo, parte de su matrícula se constituye por jóvenes de los diferentes municipios y comunidades del interior del estado.

El estudio se realizó sin distinción de sexo y género. Asimismo, las edades de los participantes se encontraron en un rango de 18 a 30 años. Las carreras universitarias participantes fueron: Relaciones Públicas, Administración de Empresas, Contaduría Pública, Mercadotecnia y Ciencias de la Comunicación. Aunado a esto, se realizaron dos grupos focales con participantes voluntarios cuyo tema principal fue: la percepción de la democracia en México. De igual manera se realizó un taller FODA, sobre valoración de

la democracia, en donde los jóvenes plasmaron ideas sobre su mejoramiento. El estudio se realizó durante el segundo semestre del calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública de 2023 y los primeros meses del año 2024. Con ello se buscó profundizar en el entendido sobre la democracia y sus expectativas ante las próximas elecciones presidenciales de junio de 2024.

Para el análisis de los resultados se retoma parte de la propuesta metodológica clásica para el estudio de la cultura política de Almond y Verba quienes establecen tres categorías u orientaciones: 1) cognoscitiva 2) afectiva y 3) evaluativa, si bien, puede parecer que la referencia no es actualizada, la realidad es que señalan puntualmente tres particularidades insertas en la identidad cultural orientada a la política y que al mismo tiempo, es factible medir, por lo tanto se asume como vigente para este tipo de análisis. En este caso la categoría cognoscitiva tiene relación con el conocimiento que los actores sociales tienen sobre el sistema político. Por otro lado, la categoría afectiva es la que se asocia a los sentimientos de aceptación o rechazo con respecto al sistema. Mientras que la categoría evaluativa, se refiere a los juicios y opinión general que se tiene sobre el sistema. Asimismo, se retoman parte de los procedimientos de Peschard (2003), particularmente el que toma en cuenta las condiciones sociales y económicas de los sujetos de estudio.

Las limitaciones del estudio radican principalmente en su particularidad y especificidad, ya que, si bien los resultados dan muestra de la percepción de un sector de la población, éste no es representativo de poblaciones similares, puesto que la diversidad en los diferentes campos de estudio hace que los jóvenes tengan lecturas cercanas o lejanas de la cuestión política según los planes de estudio. Asimismo se debe señalar la diferencia entre los tipos de universidad, estas pueden ser públicas o privadas, empero existen diferencias entre éstas últimas según los costos de las colegiaturas, ya que en México existen escuelas privadas cuyas cuotas semestrales alcanzan los 9,000 dólares, pero también existen numerosas universidades cuyas cuotas semestrales rondan los 332 dólares, cuya oferta se dirige a consumidores que por alguna razón no pudieron ingresar a la universidad pública, ya sea por la tasa de rechazo o por la necesidad de compaginar el trabajo con la escuela. El presente trabajo se inserta en el segundo tipo. Es así como el presente texto debe tomarse como una muestra de la gran variedad de posibilidades que se pueden encontrar en el espectro.

La Percepción de la democracia, la cultura política y la conciencia ciudadana

Tal como menciona Héctor Tejera “La percepción de la democracia puede variar significativamente entre diferentes grupos de población [...]” (Tejera, 2023, p. 462). Sin embargo, existe un recurso latente que se reproduce de manera continua para mantener la

idea de la democracia como parte fundamental de la sociedad. Es así como ciertos grupos coinciden en que existe, pero no son capaces de explicarla. Díaz señala que las actividades continuas que se instauran a lo largo de la educación formal son parte fundamental en la reproducción de la democracia, de manera que las campañas mediáticas que lo abordan son más bien un eco que reafirma su existencia puesto que “la legitimación está tan arraigada a la memoria colectiva que queda suscrita casi como una verdad absoluta” (Díaz, 2013b, p. 28). Ahora bien, desde el aspecto institucional y/o académico la democracia tiene varias definiciones, Norberto Bobbio por ejemplo señala:

Las definiciones sobre la democracia, como se sabe, son muchas. Entre todas ellas, sin embargo, prefiero la que la presenta como el “poder en público”. Utilizo esta expresión sintética para indicar todos los expedientes institucionales que obligan a los gobernantes a tomar decisiones a la luz del día y que permiten a los gobernados ver cómo y dónde se efectúan esas decisiones (Bobbio, 1991, p. 11 como se citó en Sánchez 2004, p. 23).

El razonamiento de Bobbio nos remite a la idea generalizada del alcance público de la democracia, la cual, suscribe el hecho de que las decisiones no pueden ser en detrimento de lo popular, puesto que, a la luz, estas serían rechazadas, sin embargo, se debe reconocer una carga ingenua, o de esperanza, que contribuye a transmitirse de persona a persona, o por vías de difusión masiva.

Ahora bien, los saberes, los códigos y las creencias con respecto al sistema político, son parte de lo que podemos entender como cultura política, más aún, Jacqueline Peschard señala que existen dos procedimientos que combinados, sirven para comprenderla “1) a partir de las condiciones sociales y económicas, así como de las instituciones políticas existentes en una sociedad democrática; y 2) a partir de las actitudes que se presentan en dichos sistemas democráticos” (Peschard, 2003, p. 19). Si relacionamos las orientaciones de Almond y Verba, con los procedimientos de Peschard, nos encontramos con cuatro categorías de análisis que ayudan a dar sentido a los resultados empíricos del presente estudio los cuales se presentan como resultados en el siguiente apartado.

Resultados

Percepción de la democracia

Tomando en cuenta lo anterior, los resultados cuantitativos de la investigación arrojaron que el 29.65% de los estudiantes asumen que la ventaja de la democracia frente a otras formas de gobierno radica principalmente en que ésta permite que sea el pueblo el que elija

a sus gobernantes. Ahora bien, si regresamos a nuestras categorías de análisis, podemos observar la relación que hay con la categoría cognoscitiva, puesto que esta afirmación es una recurrencia directa a la educación formal y al señalamiento constante de los medios de comunicación masiva, los cuales hacen referencia al ejercicio público del voto como medio para acceder a cargos públicos. Esto cobra sentido cuando se observa que, otro 29.65% de los estudiantes señaló que si bien, no están de acuerdo con la democracia como forma idónea de gobierno, ésta resulta menos dañina que otros sistemas. Díaz (2013b), analizó los libros de texto gratuitos utilizados en la educación básica obligatoria y su relación con la enseñanza sobre el sistema político mexicano, para lo cual observó que durante la educación formal se implementan estrategias tanto performativas como académicas que tienen como objetivo interiorizar en los niños y jóvenes la idea de la democracia como un logro inexorable.

La incitación por parte del sistema educativo para interiorizar la magnitud del concepto y la importancia de su perduración se hace notar en la definición que presenta [...] Se arroja la idea de que las personas que conocen los problemas del país y que no quieren ser sometidas deben sumarse a continuar la carrera por la democracia (Díaz, 2013b, p. 32).

Es así como según la categoría analítica cognoscitiva, los saberes formales sobre la democracia inician en la infancia, y son replicados a lo largo de la vida escolar sin que por ello se propicie un análisis crítico del concepto. Lo anterior se refleja puntualmente en un 5.81% que señaló que hablar sobre democracia es una constante desde la infancia, por lo que la asumen como el sistema político ideal. En esta misma categoría, el 9.88% considera que la democracia por sí misma, no puede lograr una satisfacción plena de todos los ciudadanos, lo que permite asumir que los estudiantes son conscientes de que, al hablar de democracia, se habla de la convergencia y divergencia de distintas opiniones referentes a la política pública, la cual no es homogénea. Asimismo, el 4.65% considera que la democracia es el único sistema político que puede ejecutar un cambio, lo que compagina con el uso de persuasión llevada a cabo por medio de vías de comunicación y spots publicitarios, tanto del organismo encargado de la organización de las elecciones, como de los partidos políticos que legitiman su ascenso al poder por medio del voto.

La segunda tendencia más alta arrojó con un 15.11% que la democracia es un sistema caracterizado por su propensión a la corrupción, por lo que los estudiantes no lo consideran adecuado. Este rubro corresponde a la categoría evaluativa, puesto que los jóvenes priorizan los resultados observados de su vida cotidiana y emiten un juicio de valor al respecto. El 2.9% señaló que, sin importar el tipo de gobierno, los resultados son los mismos para el grueso de la población, lo que arroja una posición de desencanto por los resultados del gobierno, lo que se refleja en el índice de pobreza y desempleo. Por último,

el 2.32% dijo no tener ningún interés particular por los asuntos políticos, ni de gobierno. En este punto se debe recordar que el presente estudio toma a un grupo poblacional que, si bien es universitario, forma parte de un sector cuya mayoría es de clase trabajadora y que, en parte, proviene de comunidades fuera de la capital del estado, lo que según Tejera (2023), contribuye a un cuestionamiento más profundo sobre la efectividad del sistema democrático.

Las personas que enfrentan desigualdades económicas, sociales y educativas pueden tener perspectivas diversas sobre la democracia entre las cuales destacan la desconfianza hacia las instituciones debido a su histórica marginación y sentir que la democracia no les ha proporcionado mejoras significativas en condiciones de vida. La corrupción de la clase política puede reforzar esta desconfianza (Tejera, 2023, p. 462).

Partidos políticos y representación ciudadana

Los partidos políticos son entendidos como el medio y vínculo entre la población y el gobierno, para las democracias, los partidos políticos también constituyen la única vía legítima para ascender al poder público. Andrés Maladmud (2003), señala que una de las características que poseen los partidos políticos es su universalidad, a reserva de unos cuantos países que llevan otro tipo de gobierno como dictaduras militares o gobiernos de estructura familiar. Por lo demás, “los partidos aparecen como la consecuencia no buscada de la masificación de las sociedades y la expansión territorial de los estados, cuyas dinámicas van a dar lugar a un nuevo fenómeno: el de la representación política” (Maladmud, 2003, p. 321). Bajo esta perspectiva se buscó conocer qué tanto los jóvenes se sienten identificados y representados por los partidos políticos. Al respecto el 41.86% de la población dijo sentirse regularmente representado, seguido de un 23.5% que dijo sentirse poco representado. Mientras que el 13.95% señaló no sentirse interesado en lo concerniente a los partidos políticos. El 10.46% dijo sentirse representado mientras que el 6.39% dijo sentirse nada representado. Por último, únicamente el 4.6% dijo sentirse muy representado. Estos resultados son parte de la categoría evaluativa y dan cuenta de la simpatía que los jóvenes universitarios tienen sobre los asuntos concernientes a los partidos políticos y el sentido de pertenencia a lo que lo que representan ideológicamente.

Es así como la tendencia mayoritaria que refleja un sentido de pertenencia regular hacia la representación permite vislumbrar una apatía de los jóvenes hacia los partidos políticos lo que puede representar poca participación para el aumento de sus cuadros y estructuras ya que, una vez emitido el voto y elegido un representante, el ciudadano mantiene la idea fija del partido político, por lo que, si no observa resultados favorables, no sentirá atracción por convertirse en seguidor ideológico ni militante, en tanto no observe

su pertenencia a estos grupos como forma de obtención de algún beneficio específico, ya sea regular, u ocasional, material o inmaterial. Sin embargo, es de señalar que la mayoría de los jóvenes del estudio tienen en algún grado, la sensación de sentirse representados.

Percepciones universitarias rumbo a las elecciones presidenciales 2024

El día 2 de junio de 2024 se llevarán a cabo las elecciones presidenciales en México, en algunos estados de la república también se realizarán elecciones para otros cargos públicos. Si hacemos un poco de eco en la historia del siglo XX, luego de la caída de la dictadura de Porfirio Díaz, quien resulte ganador de la contienda será el presidente número 32. El devenir político del siglo XX y de los inicios del siglo XXI, ha traído sin duda una pugna entre el tipo de pensamiento económico presente en la política pública. Son los resultados de ésta los que permiten al ciudadano una visión de los logros, alcances y retrocesos de manera tangible, sobre todo cuando se trata del gasto público y del manejo de la inflación.

Al respecto Díaz (2023), señala que desde el engranaje económico existen dos vertientes clave, por un lado, el liberalismo económico, conocido desde 1938 como neoliberalismo, el cual busca la libertad de mercado y la creación de condiciones favorables para el sector empresarial y la iniciativa privada y, por otro lado, el intervencionismo de Estado, el cual se orienta a la redistribución de la riqueza por medio del gasto público. En ese sentido vale la pena señalar que, desde el siglo XX el pensamiento económico que ejercen los gobiernos mexicanos, no ha sido del todo hegemónico, la política económica se ha ejercido en una constante pugna entre ambas corrientes económicas, lo que repercute directamente en la elaboración de las políticas públicas y la percepción de la población. Esto también ha permitido abrir una brecha crítica sobre ambas posturas y sobre los partidos políticos que promueven a cada una de ellas.

Los partidos políticos por su parte son el estandarte de la democracia mexicana, y es a través de ellos que se ejerce el poder público una vez que obtienen la mayoría de las votaciones. Parte de sus objetivos radica en llevar a cabo acciones en materia pública y, por lo tanto, ejercer su tipo de pensamiento económico. La democracia en México es la que permite que una u otra corriente, se haga de la administración pública y busque imponer su pensamiento sobre el papel del Estado y el gasto público, es así como mientras algunos partidos estarán a favor de la iniciativa privada en detrimento de las empresas paraestatales y la clase trabajadora, otros estarán a favor del gasto público en diversas formas. En este punto se deben hacer notar dos hechos relevantes de la historia política mexicana, la primera es que si bien existieron diversos partidos políticos desde la Revolución Mexicana, fue hasta el año 2000 cuando se dio la alternancia política, esto fue descrito por algunos

como la consolidación de la democracia en México, ya que por primera vez el partido hegemónico, el cual había ganado todas las elecciones presidenciales desde la Revolución, perdió ante el partido político Acción Nacional, el cual fue fundado en 1939 por los promotores de la reinserción del liberalismo económico en México. Por primera vez un partido de derecha ocupaba la silla presidencial, (Alonzo, 2000, p. 95), señala que “las elecciones presidenciales del año 2000 significaron un cambio profundo en la estructura política y en el ánimo nacional”. Pero no solo eso, la entrada de un partido político diferente al que sexenio tras sexenio se había posicionado en el poder, abrió la mirada colectiva al valor del voto. En ese sentido, como se mencionó en el primer apartado, el siguiente sexenio, el PAN repitió en el cargo de presidente de la república con el ascenso de Felipe Calderón Hinojosa y seis años más tarde el Partido Revolucionario Institucional regresó al poder luego de 12 años, a manos de Enrique Peña Nieto. En 2018, fue la primera vez que un partido político de izquierda y de pensamiento económico redistributivo ascendió al poder luego de que la hegemonía estatista, caracterizada por los gobiernos posrevolucionarios, cedieron a la penetración de la ideología neoliberal en 1982 con el ascenso al poder de Miguel de la Madrid Hurtado y posteriormente, con Carlos Salinas de Gortari, este último, fue quien dio rienda suelta a la privatización de empresas nacionales, seguido de Ernesto Cerdillo, también del PRI. Ahora bien, el 2024 ofrece tres candidatos registrados para la presidencia de México:

1) Xóchitl Gálvez Ruíz quien representa la coalición de tres fuerzas políticas de larga trayectoria, el PAN, el PRI y el PRD (Partido de la Revolución Democrática), el cual surgió en 1989 como partido de izquierda. Uno de los problemas de esta coalición, y que es parte de la crítica que algunos sectores hacen de ella, es la incompatibilidad entre el PAN, cuyo origen es liberal y conservador, y el PRD, el cual nace como progresista y de izquierda.

2) Jorge Álvarez Máynez, candidato de un partido relativamente joven MC o Movimiento Ciudadano, el cual surgió en 1999, aunque ha sufrido algunas modificaciones en el nombre a lo largo de los años. Dicho partido se autoproclama como progresista.

3) Claudia Sheinbaum Pardo, quien representa en coalición al PT o Partido del Trabajo, partido de izquierda fundado en 1990; también al partido Verde Ecologista de México o PVEM, fundado en 1986 y al partido político MORENA, o Movimiento de Regeneración Nacional, partido político que surgió en 2011 bajo el designio del actual presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, cuyo tipo de pensamiento económico no compagina con los gobiernos que le preceden debido al regreso de la intervención estatal desde diversas vías, como la reapertura de empresas paraestatales como Mexicana de aviación, la creación de infraestructura como el Tren Maya, y refinerías de petróleo. Asimismo, el actual gobierno se ha caracterizado por el impulso de programas sociales y de pensiones universales para adultos mayores.

Sobre este bagaje de conocimiento popular, los jóvenes universitarios encuestados vertieron sus opiniones respecto a la posibilidad e intención del voto, teniendo como resultado que el 64% de los jóvenes considera que, si emitirá su voto el próximo 2 de junio, frente a un 13% que apunta a que no votará en las próximas elecciones. Por otro lado, el 23% de la población encuestada dijo no saber si votará, o no, en las próximas elecciones. Ahora bien, respecto a los partidos políticos, se les pidió a los participantes que respondieran únicamente con el partido político con el que se sientan más identificados y del cual tengan la intención de votar sin importar si se tiene coalición o no. Las respuestas son las siguientes: MORENA 41%, PRI 3%, PAN 9%, MC 2%, PVEM 1%. El PRD no registró ninguna mención. Un 13% señaló que no votará por ningún partido político mientras que un 31% dijo que todavía no está definido su voto. (Es importante señalar que, al momento de la aplicación de la encuesta, no se habían llevado a cabo los debates públicos organizados por el Instituto Nacional Electoral).

Si nos ajustamos a las coaliciones, se observa que éstas no parecen incidir en la tendencia más alta: la de la intención del voto a MORENA, sin embargo, todavía hay un amplio porcentaje que no ha definido su decisión.

Resultados cualitativos

Como parte del rastreo en torno a la cultura política de los jóvenes universitarios, se realizaron ejercicios de recopilación de datos cualitativos, entre los resultados se pudo observar que algunos de los jóvenes consideran que las fortalezas de la democracia son las siguientes:

- La democracia busca que todos los individuos participen en las decisiones importantes
- La democracia permite la elección en libertad de los gobernantes
- La democracia abre la posibilidad de ser votado

En cuanto a las debilidades que los estudiantes pudieron señalar respecto a la democracia surgió lo siguiente:

- Una vez que se emite el voto, la voz del individuo deja de ser tomada en cuenta
- La administración del dinero público no siempre es la adecuada
- La propensión a la corrupción es muy alta

Sobre las oportunidades que los estudiantes pudieron señalar de la democracia nos encontramos lo siguiente:

- El reconocimiento de que las acciones que emprenden los gobernantes no pueden ser igualmente aceptadas por todos
- Los beneficios son sectoriales
- La vocación al servicio público

Las amenazas que los jóvenes señalaron fueron:

- El desconocimiento de los temas políticos
- La apatía de los jóvenes y de los ciudadanos en general sobre las cuestiones políticas
- La propensión del ciudadano a emitir un voto no razonado

Si bien los jóvenes pudieron participar en los diferentes ejercicios, mostraron por lo general, una idea arraigada a separarse de la clase gobernante, a pesar de coincidir en que parte de las fortalezas de la democracia radica no sólo en votar, sino en la posibilidad de ser votado. Para ellos, las personas que detentan cargos públicos tienen el interés principal en sí mismos, y la obtención del beneficio personal, no tanto en el servicio público. A continuación, algunos fragmentos de las opiniones de los jóvenes:

México y su democracia tienen lagunas, baches, huecos, grietas donde sin importar el gobierno, salen beneficiados los que tienen el poder adquisitivo y el rico sigue siendo rico y el de la clase normal o baja se queda como esta. En la cámara de senadores lo vemos con los altos salarios, son exagerados al igual que las prestaciones (comunicación personal, alumno de la licenciatura en administración de empresas (a) 16-11-23).

La falta de conocimiento del pueblo mexicano da paso a la corrupción y al mal manejo de los recursos del Estado (comunicación personal, alumno de la licenciatura en administración de empresas (b) 16-11-23).

Es de señalar que, desde principios del siglo XX hasta lo que va del siglo XXI, el estado de Yucatán ha tenido una predominancia de gobernadores provenientes del PRI, aunque en los últimos periodos, se ha notado una alternancia con el PAN, tal es así que el presente sexenio gubernamental es dirigido por el gobernador panista Mauricio Vila Dosal. Del mismo modo ocurre con la alcaldía de Mérida, cuyo representante es Renan Barrera, quien actualmente compite por la gubernatura del estado. Una de las características en ese sentido y que puede explicar las opiniones de los jóvenes es la alta marginación de muchos de los municipios del territorio y la polarización socioeconómica en la capital del estado,

el cual se divide en dos zonas geográficas, el norte y el sur, caracterizada ésta última por la marginación y la falta de infraestructura. Este contexto, al ser observado como su entorno inmediato, les permite hacer una valoración negativa.

Asimismo, en la participación de los estudiantes se pudo observar la relación directa que hacen del concepto de democracia con justicia, más específicamente con justicia social, de manera que al observar su entorno y las desigualdades que enfrentan ellos y sus familias, asumen que el aparato político no cumple con las expectativas, tal como señala otro estudiante a continuación:

No hay democracia porque al gobierno no le importa en absoluto su pueblo, o simplemente no son demócratas (Comunicación personal, alumno de la licenciatura en Mercadotecnia (a) 05-01-24).

Conclusiones

El presente trabajo sirvió para dar un acercamiento a parte de la cultura política de los jóvenes estudiantes universitarios, quienes pudieron brindar su percepción y opiniones sobre temas como democracia, partidos políticos, así como las elecciones presidenciales del año 2024. Como se mencionó en la metodología, el análisis de las respuestas se ajustó a tres categorías: 1) cognoscitiva, 2) afectiva y 3) evaluativa. La parte cuantitativa del trabajo pudo medir los conocimientos que los jóvenes tienen sobre los tópicos de atención, mientras que las categorías afectiva y evaluativa pudieron escudriñarse en la parte cualitativa, que fue dónde los jóvenes pudieron señalar su percepción sobre los partidos políticos y la democracia desde su experiencia vivencial, tomando en cuenta, que, el grupo poblacional se concentra en jóvenes universitarios de uno de los 32 estados de la república mexicana, y que además se ajustan a contextos subjetivos específicos propios de su sector poblacional.

Es así como los resultados empíricos cuantitativos y cualitativos hacen referencia a una mínima parte de la cultura política desde la percepción los jóvenes universitarios y también nos dan idea de su prospección del futuro de la democracia en México, Asimismo, sus respuestas sobre su intención de voto para las próximas elecciones del 2 de junio pronto serán contrastados con los resultados reales del ejercicio ciudadano.

Referencias

- Alonso, J. (2000). Las elecciones federales del 2000, consolidación del panismo. *Espiral*, 7(19), 95-126. <https://www.redalyc.org/pdf/138/13801905.pdf>
- Balandier, G. (1969). *Antropología política*. Península
- Cohen, R. (1979). El sistema político. En J. Llobera (Ed.). *Antropología política* (pp. 27-54). Anagrama.
- Colson, E. (1979). Antropología política. En J. Llobera (Ed.). *Antropología política* (pp. 19-26). Anagrama.
- Díaz Tinoco, I. (2023). *De Estado benefactor a neoliberalismo. Pensamiento Económico y Política Pública en México (1934-1993)* [Tesis doctoral, Centro de Investigaciones y estudios Superiores en Antropología Social]. <http://ciesas.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1015/1600>
- Díaz, I. (2021). Women and democracy. Between the hegemonic vision and the social reality in a Mayan community. *International Journal of Arts and Social Science*, 4(6), 88-93. <https://www.ijassjournal.com/2021/V4I6/414659795.pdf>
- Díaz Tinoco, I. (2013a). El Partido Revolucionario Institucional y su relación con las organizaciones estudiantiles. Elecciones Yucatán 2012. En E. Poot (Coord.). *Los procesos electorales yucatecos de 2012*. UADY.
- Díaz Tinoco, I. (2013b). *La participación de los jóvenes universitarios en las organizaciones estudiantiles como mecanismo de representación democrática. El caso de la Universidad Autónoma de Yucatán* [Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma de Yucatán].
- Goldman, M. (2020). Cómo funciona la democracia. Una teoría etnográfica de la política. Pon-teio
- González, T. (2010). *Democracia y formación ciudadana. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática*. IFE.
- Instituto Federal Electoral. (2023). Resultados nacionales 2000 https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Resultados_Electorales_2000/
- Instituto Federal Electoral. (2023). Resultados nacionales 2006 <https://portalanterior.ine.mx/documentos/Estadisticas2006/presidente/nac.html>
- Instituto Federal Electoral. (2023). Resultados nacionales 2012 <https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/CNCS/CNCS-IFE-Responde/2012/Julio/Le010712/Le010712.pdf>
- Instituto Nacional Electoral. (2023). Resultados nacionales 2018 <https://computos2018.ine.mx/#/presidencia/nacional/1/1/1/1>
- López, F. (2000). Aproximaciones al concepto de cultura política. *Convergencia*, 22, 93-123. <https://convergencia.uaemex.mx/article/view/1835>
- Llanes, R. (2013). La “primavera yucateca”: La emergencia del movimiento #YoSoy132 Yucatán. Elecciones Yucatán 2012. En E. Poot (Coord.). *Los procesos electorales yucatecos de 2012*. UADY.
- Malamud, A. (2003). Partidos políticos. En J. Pinto (Coord.), *Introducción a la Ciencia Política*. Eudeba.
- Nieves, F. y Morales, Y. (2013). El proceso electoral en el interior del estado de Yucatán: elecciones municipales 2012. En E. Poot (Coord.). *Los procesos electorales yucatecos de 2012*. UADY.

- Paredes, L. (2013). Espacios femeninos de acción política en el proceso electoral de Yucatán 2012. En Poot E. (Coord.). *Los procesos electorales yucatecos de 2012*. UADY.
- Peschard, J. (2003). *La cultura política democrática. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática*. IFE
- Polanyi, K. (2020). *Los límites del mercado: reflexiones sobre economía, antropología y democracia*. Capitán Swing.
- Poot, E. (2013). El retorno del PAN al gobierno del municipio de Mérida. En E. Poot (Coord.), *Los procesos electorales yucatecos de 2012*. UADY
- Sánchez, E. (2004). *Comunicación y democracia. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática*. IFE
- Tejera, H. (2023). Más de veinte años de democracia fluctuante en la Ciudad de México. *KORPUS* 21, 3(9), 461-474. <http://dx.doi.org/10.22136/korpus212023160>
- Varela, R. (1984). *Expansión de sistemas y relaciones de poder*. UAM

§

Political culture and university youth. Perceptions of democracy in Mexico in the run-up to the 2024 presidential elections.

Cultura política e juventude universitária. Percepções da democracia no México no período que antecede as eleições presidenciais de 2024.

Itzel Rubi Díaz Tinoco

<https://orcid.org/0000-0002-3232-6385>

diaz.tinoco333@gmail.com

Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social | Mérida | México
Doctora en Historia por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. Unidad Peninsular. Antropóloga Social y Maestra en Gobierno y Políticas Públicas por la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma de Yucatán.

Abstract

The results of a study focused on understanding part of the political culture from the perception of young university students are presented. The proposal analyzes the interest of students in three main axes: 1) democracy, 2) political parties and 3) representation since an approach to political culture and its meanings within a population spectrum is necessary. definite. The study was carried out with the participation of 200 young university students from a private school in Yucatán, Mexico, whose knowledge, experiences, and experiences contribute to understanding the political perspective of today's youth. In that sense, this work aims to offer an approach to the students' perceptions regarding democracy and the Mexican political system, with a retrospective vision, but with a view to the 2024 federal elections.

Keywords: Political culture, Political Anthropology, Youth, Democracy, economic thought

Resumo:

São apresentados os resultados de um estudo empírico com o objetivo de compreender parte da cultura política a partir da percepção de jovens universitários. A proposta analisa o interesse de 200 estudantes de uma universidade particular de Yucatán, México, a partir de três eixos principais: 1) democracia, 2) partidos políticos e representação, e 3) as eleições para presidente do México a serem realizadas em junho de 2024, uma vez que é necessário abordar os significados da cultura política dentro de um espectro populacional definido. O estudo foi realizado com a participação de jovens cujos conhecimentos e experiências contribuem para a compreensão da perspectiva política da juventude atual. Nesse sentido, o presente trabalho visa a oferecer uma abordagem da concepção de democracia e do sistema político mexicano, com uma visão retrospectiva, mas com vistas às eleições federais de 2024, sob o selo da pesquisa mista.

Palavras-chave: Cultura política; Antropologia política; Juventude; Democracia; Pensamento econômico.

2

Bien Común: una oportunidad de reflexión y de promoción de una mejor sociedad

Manuel Alejandro Rivera Careaga, Cristina Andrea Calderón Pino

Resumen:

El presente ensayo, plantea reflexionar respecto del concepto de Bien Común desde su génesis filosófica y su vínculo con las distintas corrientes de pensamiento a lo largo de la historia universal. Del mismo modo, plantea suscribir relaciones con los conceptos de dignidad, belleza y libertad, en cuanto se conforman relaciones e interacciones entre los individuos en sociedad, en la búsqueda permanente de acuerdos necesarios de convivencia. Desde allí, se plantean acciones necesarias para los medios de comunicación en cuanto colaboren en difundir y educar sobre Bien Común, como organismos de alcance masivo y de responsabilidad social.

Palabras clave:

Filosofía; Bien Común; Medios de Comunicación; Sociedad;

Rivera Careaga, M. A., y Calderón Pino, C. A. (2024). Bien Común: una oportunidad de reflexión y de promoción de una mejor sociedad. En A. B. Benalcázar (Ed). *Ciencias Sociales Aplicadas y Humanidades sobre América Latina. Volumen I*. (pp. 41-55). Religación Press. <http://doi.org/10.46652/religacionpress.174.c160>



Introducción¹

Comprendemos al ser humano a partir de su naturaleza racional. Entendemos que, cuando nos referimos a aquello que conocemos como ‘Naturaleza Humana’, estamos hablando de un modo distinto de desarrollarnos, en comparación al resto de las especies que habitan el planeta. Antropológicamente, advertimos diferencias que nos permiten liderar la vida en la Tierra, más nos dejan también, aquellas características especiales, la responsabilidad de cumplir de modo óptimo dicha labor.

El ser humano no sólo representa una dualidad en unidad, a partir de sus dimensiones Cuerpo y Alma, tal como nos concibe Platón en *El Fedón*, *El Fedro* o *La República*; sino que es entendido como una totalidad que se perfecciona en comunidad, tal como lo postula su discípulo: Aristóteles en *La Política*. Por su naturaleza el ser humano necesita de la sociedad, y será en ella donde se encauce a su perfeccionamiento.

Como individuos racionales que somos, vamos conociendo y comprendiendo el mundo que nos rodea, ayudados de nuestras facultades superiores. Estas, inteligencia y voluntad, nos facilitan descubrir la verdad y ejercer el bien. No obstante, dicha tarea que nos permitirá encaminarnos al perfeccionamiento, que por naturaleza aspiramos, sólo será posible abriendo paso a nuestra dimensión social. El ser humano es un ser eminentemente social, y que, en su relación con el otro, va construyendo una mejor versión de sí mismo, y contribuye, a su vez, al perfeccionamiento de la sociedad en su conjunto. Tal como lo señala Aristóteles en su reconocida reflexión, *‘Quien no puede vivir en sociedad, o no necesita nada para su autosuficiencia, no es miembro de la sociedad, sino una bestia o un dios’*.

El ser humano, desde su composición es un ser abierto al mundo, y en el camino a su autorrealización, necesitará develar aquella interioridad que ha formado producto del mundo interno que genera el hecho de ser un ser racional. El ser humano va construyendo un castillo interno que nace gracias a su capacidad de contemplar el mundo, de maravillarse, de proyectarse, de anhelar aquella finalidad de que nos compete a todos: la felicidad.

El ser humano es de por sí un ser abierto al mundo, que necesita manifestar lo que guarda dentro suyo. Se abre a un diálogo con otra intimidad, en la que juntos, accidentalmente, pueden construir relaciones. Dichos vínculos pueden estar enfocados a la sobrevivencia, como conocemos de antaño. Más también puede ser por otros fines utilitaristas, en donde le es conveniente organizarse en conjunto con los otros seres racionales que habitan el

¹ Se agradece al Fondo de Financiamiento de Actividades Académicas FAA 01/2022, de la Dirección de Investigación, de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad Católica de la Santísima Concepción (UCSC), Chile, por su contribución a la materialización del presente texto. Dicho fondo fue adjudicado por el académico del Departamento de Ciencias de la Comunicación, Dr. Manuel Rivera Careaga.

planeta para subsistir en un medio adverso. Frente a una naturaleza que se les presenta hostil, y donde su composición corporal no colabora para resultar vivo en su enfrentamiento con la demás fauna que le rodea. Es por ello que, en su origen, el ser humano necesitó de la vida en comunidad. Si remontamos a los orígenes del ser humano, podemos recordar que incluso su evolución anatómica requirió de la vida en comunidad. En los albores de la Humanidad, cuando el cerebro humano comenzó a expandirse, producto de su mayor desarrollo, los partos en las mujeres primigenias requirieron de asistencia de sus pares. Sin apoyo de otro ser humano, la parturienta no habría realizado el alumbramiento exitoso de su bebé. El historiador Yuval Noah Harari (2016), en su texto “De animales a dioses”, explica precisamente con detención este tema, reforzando lo imperativo que fue el aprender y colaborar con otros, para la conformación de las comunidades y sociedades actuales.

Sumando, además, el hecho de que los bebés humanos son absolutamente dependientes de sus madres explica que desde un origen somos seres que requerimos irrevocablemente de la presencia de otro humano en nuestra existencia. El ser humano no nace solamente inmaduro y desprotegido, sino también desespecializado (a diferencia de las otras especies), y aquello le permitirá al entorno moldearlo a su parecer. Son las propias características del cerebro humano las que colaboran con dicha maleabilidad. Así, en su desarrollo evolutivo, el ser humano pudo aprender a utilizar piedras como herramienta para alcanzar la médula de los animales que otros desechaban, para poder alimentarse. El descubrimiento del fuego y estrategias de caza, son actividades que prosperan gracias a la vida en conjunto. El traspaso cultural y el cuidado por la manada, permitió no solo que la esperanza de vida se prolongara, sino que el desarrollo cerebral aumentara también. Un cerebro más complejo le brindó al ser humano la posibilidad de desarrollar lenguaje y con ello fomentar la colaboración, la elaboración de mitos, explicaciones fantasiosas respecto a la realidad, etc. Esto último sería un apoyo fundamental para lograr la organización en estos grupos primigenios, lo cual resultaba un gran desafío. Cuando un grupo de personas poseen mitos en común, propicia la colaboración entre las partes:

Le gente entiende fácilmente que los primitivos cimenten su orden social mediante creencias en fantasmas y espíritus, y que se reúnan cada luna llena para bailar juntos alrededor de una hoguera. Lo que no conseguimos apreciar es que nuestras instituciones modernas funcionan exactamente sobre la misma base (Harari, 2016, p. 41).

El parentesco resultó un factor primordial, igualmente, a la hora de comenzar a vivir en comunidad: “Nuestros antepasados paleolíticos vivían en comunidades de dimensiones reducidas, familias extensas que compartían refugio. Su sentido de la solidaridad se debía, ante todo a vínculos de parentesco y sangre, no a símbolos y rituales” (Aslan, 2019, p.

52). Sin embargo, es por la propia esencia racional del ser humano, que éste comienza a buscar explicaciones a los eventos de la naturaleza; el ser humano necesita de ciertas certidumbres para calmar sus ansias de respuestas. La capacidad de asombro y el contacto permanente con la Naturaleza que lo rodea, lo lleva a buscar cómo poder intervenir en los procesos que observa, y de los que va descubriendo que depende para su subsistencia. En tal labor, el ser humano va requiriendo asentarse en ciertos terrenos, dejando de lado la vida nómada. Y, por tanto, esta vida sedentaria trae consigo ciertas consecuencias: la necesidad de establecer normas para vivir bien. Una vida ordenada requerirá de ciertas normas de conducta que regulen la vida en comunidad: “Para los pueblos hacen falta normas, por lo que concedimos a algunos el privilegio de elaborar y aplicar leyes (y de ahí nació la sociedad organizada)” (Aslan, 2019, p. 83).

Con todo lo anterior, podemos ir vislumbrando y comprendiendo la naturaleza social del ser humano. Nos damos cuenta cómo, desde sus orígenes, hemos necesitado de los otros para vivir y sobrevivir. Con ello, la vida ordenada se va afianzando en miras del Bien Común.

Ideas generales

El ser humano es un ser regido permanentemente por leyes. El universo al que pertenece está sometido a leyes naturales que no puede alterar. Se trata de leyes de causalidad que obedecen a una necesidad, ejemplo de ello: la Ley de Gravedad. Sin embargo, no todo en la vida del ser humano genera una imposición de la que no puede ser protagonista activo, pues, por naturaleza, poseemos libertad, y aquella nos faculta de la posibilidad de escoger permanentemente. Estamos “obligado” a decidir en la mayoría de nuestros actos. Aquí ya no hay *necesidad*, sino libertad. De este modo, anunciamos ya, el terreno de la moralidad de los actos humanos, que se analizará más adelante.

Avanzando en el paso de la historia, y continuando con la explicación de la naturaleza social de los individuos, vamos revisando a lo largo de la historia que aquella necesidad originaria de vida en comunidad y organización de esta se agudizó; y más que por sobrevivencia, el ser humano necesita de los demás para construir un mundo realmente humano.

No se trata únicamente de organizarnos como especie permitiendo que nos lidere el más fuerte, para no quedar expuesto al acecho de los “Calígulas” que todos llevamos dentro, como nos diría Thomas Hobbes (1995), en su libro *El Leviatán*; sino que se trata más bien, de aportar a la construcción de un mundo en donde la dignidad intrínseca de la persona sea reconocida, validada y experimentada en todo quehacer humano. Sin embargo, el

filósofo inglés, como bien sabemos, nos propondrá que la existencia humana está marcada por dos instancias: un estado pre-social, donde la guerra es de todos contra todos; y un estado posterior, en el que hemos cedido nuestra libertad, por miedo, a alguien que nos de seguridad, y que mantenga un estado de quietud, controlando la lucha desmedida de unos contra otros. (Hobbes, 1995). El Estado se originaría a partir del miedo que provoca el saber que somos vulnerables a la violencia desmedida de cualquier otro ser humano; y, por tanto, cedemos nuestro derecho de autogobernarnos, a cambio de seguridad y protección a través de la espada. El Estado surgiría como una necesidad de sobrevivencia.

En esta visión de la Humanidad queda relegada a segundo plano aquel valor infinito del ser humano del que hablábamos. Pues la necesidad de vivir bajo un sistema ordenado no obedece al cuidado y respeto de la dignidad humana; sino más bien a la urgencia de conseguir aquella seguridad que nos permitirá dormir tranquilos bajo un árbol, sin el temor de morir a manos de la violencia desatada de cualquier otro ser humano. He aquí una visión absolutamente pesimista del ser humano. Podemos agregar, incluso, en palabras de Hobbes que (el ser humano vive) “en un continuo temor y peligro de muerte violenta; y la vida del hombre es solitaria, pobre, desagradable, brutal y breve” (Hobbes, 1995, p. 110).

No sólo el filósofo inglés nos muestra una imagen negativa del ser humano. Sabemos también que en épocas recientes han surgido con fuerza, ideas como las del filósofo utilitarista australiano Peter Singer, quien apela al hecho de que no existiría una condición distintiva en el ser humano que le brinde un mérito especial, y que, por tanto, producto de ello no estamos obligados a construir una ética acorde a algún valor infinito que el ser humano represente. Nada de lo anterior se justifica, pues existimos como una especie animal más sobre el planeta (Singer, 1997).

Otras corrientes, como el Marxismo, han ido un poco más allá, incluso, considerando al ser humano un mero instrumento de producción. Es reconocido, incluso, como un medio más para trabajar por la revolución. Un ser humano que ha sido anulado frente al poderío del Estado. No podríamos hablar de esencia del ser humano, pues cada hombre sólo se construye en base a las relaciones económicas que puede sostener.

Frente a corrientes como éstas, es que surge el llamado: Personalismo (corriente cuyos autores principales son Emmanuel Mounier y Jacques Maritain), que buscará reivindicar el concepto de *persona*, en tiempos donde aquel valor infinito que le era intrínseco al ser humano se ha visto diluido en medio de aseveraciones que no nos garantizan igualdad en algún tipo de naturaleza. Es relevante destacar esta corriente que viene a dar respuesta a un mar de asedio relativista, pues, es el mismo Maritain quien reconoce la importancia del Bien Común, en el desarrollo constitutivo del ser humano. Este Bien Común, que es

pilar fundamental en la filosofía política, es comprendido como un bien moral, que está a cargo de un Estado, que debe lograrlo a partir de sus leyes. Y, para poder conceder terreno y fuerza a esta idea de bien, es necesario solidificar la preminencia del bienestar humano, justificado en su dignidad infinita.

Bien Común y persona humana son conceptos estrechamente ligados, por ello es que hemos introducido ideas antropológicas, que decantan necesariamente en la idea de Bien Común. Ya Tomás de Aquino seguiría tal camino, cuando valora entre sus líneas la idea de *persona humana*, la cual es entendida como imagen y semejanza de Dios. El ser humano representa así una realidad única e irrepetible; por tanto, cada persona será reconocida con un fin en sí mismo, y de ese modo, dotada de un valor infinito. Somos, además, por estar dotados de Intelecto y Voluntad: seres complejos, que sentimos, gozamos, nos emocionamos y tendemos a ver la realidad plasmada de nuestra propia individualidad. Anhelamos imponer nuestros gustos, criterios, intereses, y vamos dando paso a un relativismo que nubla aquella razón que nos caracteriza y que mencionábamos como rasgo esencial en un inicio de este texto.

Lo verdadero, lo bueno, parecen hoy en día asuntos totalmente debatibles, donde cada persona cree poseer suficiente información al respecto. Muchos tienden a conjeturar que *su* forma de ver el mundo es la correcta y adecuada; ignorando la objetividad de la que es propia la realidad que nos rodea. No existen las verdades en plural, sino la verdad, pues la realidad es una sola, y, aunque los hechos que nos envuelven pueden estar sujetos a la opinión del individuo, éstos no pueden ser modificados a gusto de quien desee alterarlos según su conveniencia.

Con todo lo anterior, vamos descubriendo la necesidad de organizar no sólo la vida en conjunto; sino también las ideas que ordenan y rigen dicha vida en comunidad. Si lo que deseamos es alcanzar el máximo grado de perfeccionamiento en el individuo y la sociedad que lo rodea, debemos entonces comenzar a definir ciertos criterios universales y objetivos que nos convoquen a todos, sin excepción.

Aquello es una labor compleja, pues poseemos una inclinación natural a la subjetividad. Deseamos modelar la realidad a nuestra imagen y semejanza, o al menos, debido a nuestros propios intereses. Tal como nos señala José Ramón Ayllón

La causa más frecuente del subjetivismo son los intereses personales. Con frecuencia, la atracción de la comodidad, de la riqueza, del poder, de la fama, del éxito, del placer o del amor puede tener más peso que la propia verdad (Ayllón, 2010, p.35).

De no superar el subjetivismo, estaríamos imposibilitados de establecer parámetros de conducta aceptados por la totalidad de individuos que conformen alguna agrupación. Más sabiendo lo difícil que es guiar la conducta humana, con la complejidad que ésta posee. El ser humano no es un ser pasivo, que obra según instintos únicamente: “Por modesta que sea, toda conducta consiste en el desarrollo de un plan cuyo objetivo es anterior a su ejecución” (Ayllón, 2006, p. 61). Además, el ser humano no ejecuta acciones vinculadas únicamente a la necesidad de supervivencia; sino que trasciende a ella. Ni siquiera responde a un presente concreto, pues sus intereses pueden moverse a tiempos pretéritos o futuros:

Los intereses que configuran las acciones humanas pueden situarse en el pasado (el arqueólogo) como en el futuro (el estudiante), y en uno, varios o ningún espacio físico determinado. El hombre puede ser cosmopolita; el animal, como mucho, sólo puede ser migratorio (Ayllón, 2006, p. 62).

El ser humano está abierto a la realidad universal y, con ello, dispuesto a definirla acorde a sus pareceres y necesidades. Tal como ya lo expresaba el filósofo español, José Ramón Ayllón: Pasamos de la duda, a la opinión, y luego a las certezas. Éstas últimas deberían provenir de conocimiento obtenido en base a la realidad, a la experiencia o a evidencias. Lamentablemente no podemos obtener certezas inmediatas, que son aquellas que podemos experimentar por nosotros mismos; sin embargo, confiamos en las certezas que nos transmiten a través de la Historia. De no dar pie a la aceptación de tales certezas, no podríamos configurar Ciencia, por ejemplo.

De no dar crédito a las certezas que nos confiere la cultura, nuestros antepasados, nuestras tradiciones, la ciencia en su conjunto, etc. nos envolveríamos en nuestra subjetividad, prisioneros de pareceres y opiniones que no solo nos pondrían en riesgo de supervivencia; sino que nos privarían de vincularnos adecuadamente con los demás miembros de las comunidades que necesariamente debemos ser parte.

Sumado, además, a la característica esencial de libertad que posee el Hombre, es que requerimos de ciertos principios para guiar nuestra acción. Acción que ineludiblemente genera consecuencias en quienes nos rodean. Si anhelamos la vida buena, con relación a lo que entendemos por Bien Común, tal como lo plasmaría Tomás de Aquino en sus escritos, debemos someternos a leyes que orienten la conducta esperada de cada ser humano.

Lamentablemente, en nuestra contingencia actual, hemos ido perdiendo el norte respecto a la finalidad que conllevaba la vida en conjunto. Nos hemos ido sometiendo inexorablemente a un individualismo que nos ciega e impide reconocer al otro como aquel ser impregnado de infinito valor, del que hablábamos en un inicio. Sin esta distinción,

será imposible lograr que aquel camino de autorrealización que persigue el ser humano se vuelque también a un perfeccionamiento de los demás. Si nos dejamos envolver en el solipsismo que propicia el engegucimiento del individualismo, podríamos permanecer atrapados en nuestra subjetividad; sin importar el medio que nos rodea, y, por tanto, desconocemos el propósito trabajar en pos de un proyecto en conjunto, en donde todos somos responsables de la autorrealización de los demás.

Tomar conciencia de una realidad objetiva, nos permitirá abrirnos a normas que orienten nuestra conducta de forma objetiva y universal. Tal como lo refleja en sus líneas, nuevamente el profesor Ayllón, “estamos obligados a elegir, pero no estamos obligados a acertar” (Ayllón, 2010, p. 12). He aquí la necesidad de la ética, la cual ejercería una suerte de brújula en momentos donde la libertad del ser humano podría abandonarlo a destino incierto. Se desprende de las palabras del autor que, será urgente brindar una orientación a este ser dotado de facultades superiores, pero que nace sin certezas más aquella que su vida es finita, para que logre guiar sus pasos hacia su fin último que, tal como lo concibieron los antiguos: es la felicidad. “La ética es el arte de construir nuestra propia vida, y como no vivimos aislados sino en convivencia, con nuestras acciones éticas también construimos la sociedad, y con nuestra falta de ética la perjudicamos” (Ayllón, 2010, p. 14).

Podemos convenir en que todo lo antes dicho es aceptable y no sería sencillo someterlo a suspicacias; sin embargo, encontrar la ética que nos permita y favorezca realmente la vida buena, el buen vivir, el Bien Común; es tarea compleja. Y resulta difícil porque, de antaño, el ser humano se ha cuestionado acerca de lo que podría considerar como “bueno o malo”; sobre todo por la naturaleza subjetiva de la que hablábamos anteriormente, y también por considerar que la moralidad posee tintes culturales. Es decir, se tendería a pensar que lo bueno o malo depende de cada cultura, tradición, época, contexto histórico, etc.

Si a todos los hombres se les diera a elegir entre todas las costumbres, invitándoles a escoger las más perfectas, cada cual, después de una detenida reflexión, escogería para sí las suyas; tan sumamente convencido está cada uno de que sus propias costumbres son las más perfectas (Heródoto, 2000, p. 87).

En palabras del autor chileno, Joaquín García Huidobro, quien señala que en nuestros días sería ingenuo apelar a las prácticas o convicciones sociales, cuando vemos que tenemos diferencias muy importantes en nuestros juicios acerca de lo que es la familia, de las obligaciones de los padres e hijos, del papel de los padres y el Estado en la tarea educativa, del aborto, el divorcio y la eutanasia, etc. (García Huidobro, 2007, p. 30).

Pero también existen otros puntos no menos importantes, y de fondo, en el que coincidimos plenamente; solo que, tal como lo evidencia Robert Spaemann, las similitudes son tan evidentes, que prestamos atención únicamente a las diferencias:

En todas las culturas existen deberes de los padres hacia los hijos, y de los hijos hacia los padres. Por doquier se ve la gratitud como un valor, se aprecia la magnanimidad y se desprecia al avaro; casi universalmente rige la imparcialidad como una virtud del juez, y el valor como virtud del guerrero (Spaemann, 2010, p. 24-25).

Tampoco será correcto afirmar que podemos establecer como *bueno* aquello que la mayoría considere como tal pues, nuevamente, lo *verdaderamente bueno* proviene de una experiencia real, no lo que se defina por consenso. Lo plantea José Ramón Ayllón en palabras de Fromm:

El hecho de que millones de personas compartan los mismos vicios no convierte esos vicios en virtudes; el hecho de que compartan muchos errores no convierte éstos en verdades; y el hecho de que millones de personas padezcan las mismas formas de patología mental no hace de estas personas gente equilibrada (Ayllón, 2006, p. 99).

Aducir que aquello que defina la mayoría es el norte que nos guía, es anular la propia inteligencia del ser humano.

Podríamos enumerar una serie de corrientes éticas que buscarán dictaminar cual es el camino correcto para seguir por parte de la Humanidad para alcanzar el fin último que dicha Humanidad persigue. Dentro de las más relevantes podríamos mencionar el Legalismo, el Emotivismo, o el Utilitarismo, entre otros. Todos con un fin claro, pero que varían en los medios para conseguirlo. Todas teorías insertas en aquello que consideramos *Relativismo*, corriente ética que abre espacio a interpretaciones, subjetividades y ambigüedades. No obstante, ninguna de las éticas mencionadas colabora con la sana convivencia que requiere la vida en sociedad. Necesitamos una guía que descubrir a través de nuestra inteligencia, y que anhelemos cumplir por medio de nuestra voluntad.

Es aquí donde la Ley Natural se abre paso para dictaminar aquello que vale para todos y cada uno de los miembros de la especie humana. Y será entendida, en términos sencillos como “Los principios de la razón práctica. Corresponden a los criterios que debe seguir esa razón si quiere alcanzar el bien del hombre entero” (García Huidobro, 2007, p. 144). Sin embargo, tales imperativos que descubrimos por medio de nuestra inteligencia, y que nos orientarán respecto a lo que es verdadero y bueno, no es garantía suficiente de bondad en el ser humano. Recordemos que el ser humano, dotado de inteligencia y voluntad es libre, por tanto, puede someterse o no a los preceptos que la Ley Natural indica. Y es por ello que la vida en sociedad exige aún más: surgen así lo que conocemos como Leyes Positivas, que no son más que las normas autoimpuestas por los propios seres humanos para poder gobernarse y vivir en paz. El rol primordial que cumple la ley es explicado en sencillos términos por el mismo académico, al señalar que: “En algunos casos manda

realizar ciertos actos que son necesarios para conseguir el bien social, como, por ejemplo, pagar los impuestos o alimentar a los hijos. En otros prohíbe aquello que lo daña, como los homicidios y los secuestros” (García Huidobro, 2007, p. 155).

Estamos llamados a respetar ambas leyes. La primera, la Ley Natural, como un imperativo de la razón. Y la segunda, la Ley Positiva, pues es la que colabora de forma directa (pero no únicamente), con la realización del Bien Común.

Se tratará, en último caso, de apelar a la conciencia del individuo, pues somos inherentemente libres. Poseedores de las facultades superiores, el ser humano puede conocer a través de su inteligencia ambas leyes, más no necesariamente cumplirlas por medio de su voluntad. Debemos simplemente *querer el Bien*.

Olvidar la noción de bien común o cualquiera otra que se le asemeje puede traer consigo costos considerables. En particular lleva a estimar que la sociedad se compone sólo de individuos aislados, replegados sobre sus intereses personales y carentes de tareas comunes (García Huidobro, 2007, p. 157).

Y ya hemos visto como el ser humano debe romper con sus cadenas de individualismo, para dar paso a la cooperación que, no solamente le permitirá la subsistencia, sino también la vida buena. Así también señala que:

Si existe, en cambio, algo así como bien común, mis obligaciones dejan de ser meramente negativas y bien puede suceder que se me exija dar o hacer algo para que todos puedan gozar de los beneficios de la vida social y no sólo aquellas personas que poseen riqueza, influencia o cultura (García Huidobro, 2007, p. 160).

Y, en este punto, Aristóteles nos ofrece una forma de comportarnos, un modo de ser, un ethos que nos colaborará en el alcance de ese fin teleológico que perseguimos todos: El camino de la virtud, de los buenos hábitos, será el que nos ayude a conseguir alinearnos con el cumplimiento de la Ley Natural, en una primera instancia, y apegarnos a las Leyes Positivas, en segundo lugar.

Todo lo anterior es de vital importancia, puesto que, de seguir el camino de la virtud, el ser humano estará en mejores condiciones para sostener vida en conjunto, para conformar Estado. Se hace preciso que el ser humano vaya descubriendo, interiorizando y practicando el mejor modo de vivir con el resto. Asumiendo que, debido a las propias características humanas será un camino difícil, es relevante que adquiera, desde sus primeros años, hábitos que le permitan ver al prójimo como un ser provisto de una dignidad inalienable. Realizando este ejercicio de virtudes, es que nos dispondremos de

mejor manera para enfrentar lo que significa la vida en conjunto. Es en este punto donde se justifica la existencia de una autoridad que pueda velar por el cumplimiento de las normas que sostienen la sana convivencia entre este ser complejo y libre. En palabras de Ayllón, nuevamente:

“La autoridad es una exigencia natural de la sociedad, que sólo podrá ser salvada del caos gracias a ella” (...) El orden que debe establecer la autoridad no puede agradar a todos, en parte porque varían los juicios de los hombres acerca de cómo debe ser dicho orden, pero también porque chocará con los intereses particulares de algunos. Aunque la sociedad existe para el bien de todos, es imposible que el bien común conseguido coincida con las aspiraciones personales de todos los ciudadanos. Por eso es necesaria la función coactiva de la ley (Ayllón, 2006, p. 126).

Lo menciona también García Huidobro en su texto, cuando explica: “También puede pensarse que existe una obligación, si bien indirecta, de obedecer esas leyes (positivas) en la medida en que haya obligación de vivir en paz con los demás hombres”. (García Huidobro, 2007, p. 160). Dicho de otro modo: “Ella (Ley Positiva), ordena la convivencia para conseguir el bien común, y obliga en conciencia en la misma medida en que se dirige a esa finalidad (vivir bien)” (García Huidobro, 2007, p. 164).

En definitiva, todos nuestros actos nos comprometen porque, de alguna u otra manera, afectan a los demás, tanto como a nosotros mismos. Por ello es que, en nuestra actualidad, repensar la idea de Bien Común es un acometido ambicioso, pero sumamente importante. Si lo entendemos, tal como lo describe Ayllón en su texto: “El bien común equivale, con otras palabras, al conjunto de condiciones necesarias para que los hombres, las familias y las asociaciones puedan lograr su mayor desarrollo” (Ayllón, 2006, p. 138). Podemos comenzar a vislumbrar e interiorizar la responsabilidad que cargamos sobre nuestros hombros, por el solo hecho de ser miembros de una comunidad, de ser parte de una agrupación con fines en común, en donde la ayuda mutua y la colaboración juegan (o deberían jugar) un rol protagónico.

Debemos trabajar por procurar el bienestar material: alimento, vestido y techo; éstos son los primeros pilares sobre los cuales se va afianzando el bien común. Luego, tal como lo señala en su texto el filósofo español, Ayllón, el ser humano buscará incansablemente la paz, más precisamente “El segundo elemento del bien común es la paz. No la individual sino la social” (Ayllón, 2006, p. 138). Lo anterior podría colaborar con la tesis de Hobbes, que planteamos en un inicio de nuestra reflexión.

La dignidad humana, de la que hablábamos inicialmente, es la que debería mover la conducta del Hombre para respetar las leyes que nos orientan al bien, la verdad y la

belleza. Cuando conocemos al ser humano, cuando nos adentramos en su antropología, y vemos que es deber nuestro respetar la condición especial de la que gozan todos los miembros de la especie humana; es que estamos en posición de abrir paso al bien común.

Y se trata no únicamente de realizar esa apertura que nos permitirá valorar el valor infinito de todo ser humano que nos rodee; sino también actuar conforme a la virtud, valorando de ese modo nuestra propia dignidad. En ese camino de perfeccionamiento del ser humano, en donde las virtudes ocupan un espacio primordial, y se evidencia la necesidad de vivir conforme a ellas, es que vamos colaborando con el perfeccionamiento de los demás miembros de la sociedad. Podríamos así, definir en términos sencillos la noción actual y práctica de bien común: Y es que consiste en que es responsabilidad nuestra y de todos, trabajar por el perfeccionamiento de todos y cada uno de los miembros de la sociedad en que vivimos.

Se trata igualmente de que:

El bien común no se opone al bien particular, precisamente porque beneficia a todos los miembros de la sociedad. En este sentido se puede entender como bien común lo que permite que cada ciudadano pueda poseer personalmente un cierto bien privado... Hay algo más. La dignidad de la persona queda realizada en el deber de colaborar al bien común (Ayllón, 2006, p. 142-143).

Conclusión

Frente al cumplimiento del bien común somos todos responsables. No obstante, debido al alcance de cada transmisor ético, existen algunos que poseen mayor compromiso que otros. Podemos enumerar, por ejemplo: La política, las organizaciones sociales, el Estado, las Instituciones, el mundo empresarial, los medios de comunicación, etc.

Es aquí donde nos detendremos, pues nuestra finalidad es identificar focos que permitan trabajar de buena manera el bien supremo del vivir. Instancias que, por su alcance, consideren mayor responsabilidad al momento de colaborar con el bien de todos. Tomamos así, nuestro último transmisor ético: Los medios de comunicación, como instancias donde: o se transgrede derechamente el bien de la sociedad, o se colabora con el camino al perfeccionamiento de todos los miembros que constituyen nuestra sociedad.

Los medios de comunicación masivos (radio, televisión, periódicos e Internet) son parte complementaria de nuestra vida, entregándonos compañía, entretenimiento, educación e información. Conjuga en ellos, la importante responsabilidad social de participar en la creación de contenidos que reflejen nuestros intereses, preferencias y reflexiones colectivas,

entregándonos miradas (mediatizadas) limitadas por una determinada línea editorial, que ayudan a conformar nuestra forma de enfrentarnos frente a los acontecimientos que ocurren en la sociedad. Esta acción es clave al momento de influir intencionadamente, en el parecer de los otros, frente a determinado suceso. Lo que se conoce como Agenda Setting, por ejemplo, ordena, clasifica y prioriza las noticias acontecidas cada jornada, debido a una serie de parámetros, que podría regular nuestras interacciones con los otros, con quienes conforman la autoridad, la toma de decisiones y con las instituciones civiles.

Así también se puede cuestionar el poder de convicción que los medios manifiestan ante alguna temática, que forma parte constitutiva del ser humano, con la capacidad de transformarse en un espejo del mundo real, con su capacidad de mimesis e idealización de ciertos personajes, situaciones o estilos de vida. Importante es mencionar también, la facilidad de sintetizar el mundo de lo existente, a través de la homogenización cultural, proponiendo una carga emocional que impacta profundamente, principalmente ante los niños y jóvenes, transformando lo que *es*, en lo que *debe ser*, o visto de forma explícita, como “*la intensa repetición de definiciones erróneas sobre la realidad en los medios masivos conlleva la percepción de la realidad como normal. El resultado es la legitimación de una realidad mal enfocada, que afecta al comportamiento*” (Mambretti, 2010, p. 68). Todo esto, por supuesto, atenta contra el Bien Común.

El gran cambio sobre este tema ha surgido en las últimas décadas. Durante décadas se pensó que la población consumía la información de los medios de comunicación, absorbiendo sin cuestionamiento lo que ellos emitían, y manteniendo una actitud pasiva en torno al estímulo y a las consecuencias que ese mensaje podría tener. Esta visión de la comunicación masiva, lineal, sin retroalimentación y con un espectador, lector o radioescucha, sin capacidad de reflexión o cuestionamiento, comenzó a declinar una vez que el concepto de Competencias Mediáticas se situó en la agenda académica y posteriormente en los programas escolares y de formación profesional vinculada al Audiovisual y Periodismo.

La necesidad de educar a la ciudadanía en el consumo orientado y en la comprensión de los medios de comunicación, puso sobre el tapete el concepto de Competencias Mediáticas “entendida como la capacidad de percibir, analizar, utilizar, producir mensajes y disfrutar de los medios de comunicación, de una manera inteligente y desde una mirada crítica” (García & Rivera, 2013, p. 51). Dentro del concepto Competencias, están las correspondientes a la dimensión Audiovisual, asociadas a la capacidad de aprender e implementar de la mano de herramientas digitales, los soportes audiovisuales. La finalidad de estas definiciones es comenzar a descubrir y desarrollar la habilidad para acceder a los medios, entenderlos, criticarlos y evaluarlos desde diferentes aspectos y contenidos. Es una práctica que se debe desarrollar en el tiempo y con la compañía de tutores o de la familia,

vale decir, de adultos responsables que hayan sido también capacitados en estas materias o que dispongan de criterios éticos y reflexivos ante los mensajes e informaciones que se reciben diariamente.

Para lograr el desarrollo sistemático de la construcción del pensamiento crítico y reflexivo, es necesario elaborar proyectos educativos desde temprana edad, utilizando el medio audiovisual como herramienta educativa y de acercamiento cultural, a nivel nacional e internacional. La revisión de programas de TV, de películas, de conversar en torno a lo visionado, de crear ejercicios que produzcan equipos de trabajo que realicen pequeñas capsulas noticiosas, pueden ser una buena práctica de inicio. Por ello, el importante rol formador de la familia, de los profesores, de los comunicadores de la sociedad, permiten el espacio integrador para un Bien Común, que nos entregue a todos, un mejor espacio para convivir.

Referencias

- Aslan, R. (2019). *Dios*. Ediciones Taurus.
- Ayllón, J. (2010). *Ética razonada*. Ediciones Palabra.
- Ayllón, J. (2006). *En torno al hombre*. Ediciones Rialp.
- De Aquino, T. (2006). *Cfr. Suma Teológica I-II*. Biblioteca de Autores Cristianos.
- García Huidobro, J. (2007). *El anillo de Gíges*. Editorial Andrés Bello.
- García, R., & Rivera, D. (2013). Competencia mediática ante la Agenda Setting: parámetros de actuación a nivel educativo. *Revista Chasqui*, 123, 51.
- Harari, Y. (2016). *De animales a dioses*. Editorial Debate.
- Heródoto. (2000). *Historia, III Talía*. Editorial Dykinson, S. L.
- Hobbes, T. (1995). *El Leviatán*. Editorial San Juan.
- Mambretti, M. (2010). *La televisión: ¿es una ayuda para educar*. Edisur.
- Platón. (2015). *La República*. Mestas Ediciones.
- Singer, P. (1997). *Repensar la vida y la muerte. El derrumbe de nuestra ética tradicional*. Editorial Paidós.
- Spaemann, R. (2010). *Ética, cuestiones fundamentales*. Ediciones Universidad de Navarra.

Common Good: an opportunity for reflection and promotion of a better society Bem comum: uma oportunidade de reflexão e promoção de uma sociedade melhor

Manuel Alejandro Rivera Careaga

Universidad Católica de la Santísima Concepción | Concepción | Chile
<https://orcid.org/0000-0001-9501-4277>
mrivera@ucsc.cl

Doctor en Investigación en Medios de Comunicación (UC3M, España), Máster en Comunicación y Educación Audiovisual (UNIA, España), Magister en Comunicación Estratégica, Licenciado en Comunicación Social y Comunicador Audiovisual (DuocUC, Chile).

Cristina Andrea Calderón Pino

Instituto Profesional DuocUC | Concepción | Chile
<https://orcid.org/0009-0005-5170-3667>
cr.calderon@profesor.duoc.cl

Académica del Programa de Ética de DuocUC, sede Concepción. Magister en Filosofía Moral, Licenciada en Ciencias de la Educación y Profesora de Filosofía (UdeC, Chile).

Abstract

This essay proposes to reflect on the concept of Common Good from its philosophical genesis and its link with the different currents of thought throughout universal history. In the same way, it proposes to subscribe relations with the concepts of dignity, beauty and freedom, as relationships and interactions between individuals in society are shaped, in the permanent search for necessary agreements of coexistence. From there, necessary actions are proposed for the media as they collaborate in disseminating and educating about the Common Good, as organizations of massive reach and social responsibility.

Keywords: Philosophy; Common Good; Media; Society

Resumo:

O presente ensaio propõe-se a refletir sobre o conceito de Bem Comum a partir de sua gênese filosófica e sua vinculação com as diferentes correntes de pensamento ao longo da história universal. Da mesma forma, propõe-se a subscrever as relações com os conceitos de dignidade, beleza e liberdade, na medida em que se configuram as relações e interações entre os indivíduos na sociedade, na busca permanente de acordos necessários de convivência. A partir daí, são propostas ações necessárias para a mídia, na medida em que ela colabora na divulgação e educação sobre o Bem Comum, como organismos de alcance massivo e responsabilidade social.

Palavras-chave: Filosofia; Bem comum; Mídia; Sociedade

3

Editore, Traditore: Vlady y la edición del libro Las Revoluciones y los Elementos

Tonatiuh Gallardo Núñez, Silvia Vázquez Solsona, Dulce Huet Covarrubias

Resumen:

El libro de Vlady *Las Revoluciones y los Elementos* fue publicado por el FCE en el 2011 con base en las grabaciones de dos visitas guiadas que el artista realizó en el 2004. A partir del análisis que realizamos de dicha versión y su cotejo con las cintas originales, caímos en la cuenta de que la edición final del libro muestra toda una serie de errores, omisiones, imprecisiones, incluso invenciones y censuras que el editor decidió incluir en la versión final y que terminan por tergiversar tanto lo que el pintor dijo de su obra, como los postulados estéticos que se encuentran detrás. No obstante, el libro de *Las Revoluciones y los Elementos* ha permanecido como uno de los referentes para la investigación de la obra de Vlady. ¿En qué medida la edición que se realizó de las grabaciones que captaron la viva voz del artista mientras recorría y explicaba su obra ha obturado el mensaje del pintor? ¿Qué consecuencias se pueden entrever cuando el libro más accesible que se dedica a su obra mural está escrito a la manera de un panfleto que, más que divulgar, simplifica todo lo expresado por el artista? En las siguientes páginas buscaremos comenzar a zanjar la cuestión; concluyendo con un breve corolario que muestra cómo el sesgo del editor se ha continuado incluso en investigaciones posteriores.

Palabras clave:

Vlady; Edición; Pintura; Pintura mural; Revolución

Gallardo Núñez, T., Vázquez Solsona, S., y Huet Covarrubias, S. (2024). *Editore, Traditore: Vlady y la edición del libro Las Revoluciones y los Elementos*. En A. B. Benalcázar (Ed). *Ciencias Sociales Aplicadas y Humanidades sobre América Latina. Volumen I*. (pp. 57-81). Religación Press. <http://doi.org/10.46652/religacionpress.174.c161>



Introducción

Y sin duda nuestro tiempo... prefiere la imagen a la cosa, la copia al original, la representación a la realidad, la apariencia al ser... Lo que es sagrado para él no es sino la ilusión. Más aún, lo sagrado se engrandece a sus ojos a medida que decrece la verdad y que la ilusión crece, tanto y tan bien que el colmo de la ilusión es también para él el colmo de lo sagrado.
Ludwig Feuerbach (Debord, 1995, p. 7.)

Decir los lugares comunes, dejémoslo a quienes no tienen oportunidad de otra cosa.
Vlady (2004).

En agosto de 2003, Vlady, como prefirió ser llamado siempre Vladimir Kibalchich Russakova [*sic*]², se acercó al Fondo de Cultura Económica para proponer la publicación de un libro sobre el mural que pintó entre 1973 y 1982 en el templo del Oratorio de San Felipe Neri, recinto que desde entonces albergaba la sala de lectura y parte de los acervos de la Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público [...] (Vlady, 2011, p. 5).

Así se introduce el libro que, si bien no el primero,³ al menos sí el más conocido que se ha escrito sobre el mural que Vlady intituló: *Las Revoluciones y los Elementos*. En el párrafo subsecuente se pueden leer las siguientes indicaciones editoriales:

Este libro se ciñe a las ideas que entonces expresó Vlady [...] En primer lugar, se ha querido evocar un recorrido del mural llevado a cabo en compañía de Vlady los días 15 y 29 de mayo de 2004. Para ello se transcribieron las grabaciones hechas en aquella ocasión [...] El texto, con edición de Claudio Albertani, preserva toda la animación y el interés de la conversación con el maestro [...] (Vlady, 2011, p. 5).

En primera instancia, es menester advertir que en dicha nota editorial no se mencionan los nombres de las personas que, junto con Vlady, recorrieron el mural en aquellas ocasiones y realizaron las grabaciones; cosa que no sólo ha dificultado la reconstrucción histórica del evento, sino que ha invisibilizado el trabajo realizado por un número indeterminado

2 Habría que recordar que en el sistema patronímico ruso los apellidos se declinan; es decir, el nombre de Vlady sería Vladimir Kibalchich Russakov, no Russakova. El de su hermana, por otro lado, sí sería Jeannine Kibalchich Russakova.

3 El primer libro que se publicó sobre el mural fue el de Roberto de la Torre Salcedo llamado: *Un nuevo muralismo*; la edición estuvo a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y vio la luz en 1982.

de personas que hasta el momento no hemos podido terminar de identificar. Por fortuna, gracias al cuidado, previsión y empeño de Víctor Salomón⁴ –que se dedicó a guardar, elaborar y archivar un registro tanto de la obra escrita de Vlady como de documentos sonoros y audiovisuales relativos al artista–, fue que tuvimos acceso a las grabaciones originales de dichos recorridos.⁵ En ellas hemos podido escuchar a un Vlady que, por el mero hecho del «placer de pintar», hace que se desborde por las emociones que le genera el mirar y describir su obra. Siendo los participantes del recorrido, podemos suponer, quienes permitieron que el pintor pudiera desplegar y profundizar todo lo concerniente no sólo a las imágenes que encontramos en el mural; sino a los recursos técnicos y materiales que le permitieron ejecutar esta *suma pictórica* que se condensa en los casi dos mil metros cuadrados de su mural *Las Revoluciones y los Elementos*.

De ahí que resulte extraño que se haya elegido a Claudio Albertani para realizar la edición de las transcripciones de la grabación; pues, según las palabras del politólogo de origen italiano, él no sólo carece de formación académica y práctica en el campo de las artes,⁶ sino que su “inesperado” acercamiento a Vlady fue catapultado, en realidad, por el interés que mantenía por la obra política del padre del pintor, Víctor Serge (véase: Albertani, 2022). Es más, durante la exposición de Vlady en San Ildefonso –curada por él mismo y su equipo–, Albertani llegó incluso a confesar con “vergüenza” que, ya teniendo contacto con Vlady, él no sólo desconocía su obra; sino que, al enfrentarse con ella, tampoco la entendía.⁷

¿Acaso alguien que no tiene la preparación básica en historia e historiografía del arte puede ordenar y establecer qué resulta pertinente y qué no para la publicación de un libro sobre pintura? Es más: ¿qué consecuencias acarrea que el documento más importante que se tiene sobre el conjunto mural de *Las Revoluciones y los Elementos*, de boca del pintor mismo, haya sido editado por alguien sin la competencia necesaria para realizar dicho trabajo?

4 Véase el Anexo 1.

5 Los audios forman parte del archivo que sobre Vlady organizó Víctor Salomón. Dulce Huet los encontró y, para darle continuidad al proyecto de estudio y difusión de la obra de Vlady que empezara Salomón –con quien Huet compartió dieciocho años de vida–, los utilizó para realizar una serie documental en 10 capítulos en Radio UNAM de nombre: Vlady y su legado (véase: Huet Covarrubias, 2023).

6 En el 2002 Albertani se respondía a sí mismo: “¿Qué lugar ocupa Vlady en la pintura contemporánea y, particularmente, en el muralismo mexicano? Contestar no es fácil y menos para mí que no soy crítico de arte” (Albertani, 2005, p. 238). Veinte años después lo reiterará: “Soy un historiador a secas, no un historiador del arte” (Albertani, 2022, 1:15:10 – 1:15:16).

7 “Una de las primeras veces que fui a visitarlo, Vlady me preguntó si conocía su obra más importante, el conjunto muralístico *Las Revoluciones y los Elementos* que había pintado en la Biblioteca Lerdo de Tejada. No. No lo conocía. Raramente he experimentado un sentimiento de vergüenza tan agudo. De manera que, sin perder más tiempo, me dirigí a la Ciudad de México. Confieso que al cruzar la entrada de la Biblioteca me quedé aturdido por la explosión de colores y no logré desentrañar el hilo de la narración. Cuando de regreso a Cuernavaca se lo comenté, Vlady se enfadó y me dijo algunas cosas que no relato aquí; pero me tuvo paciencia. Ponderó, supongo, que con el tiempo comprendería. Tenía razón, en efecto. Más de treinta años después, cada vez que vuelvo a la Biblioteca –sucede a menudo–, aprecio y entiendo más este mural tan profundamente impregnado de revolución, libertad y disidencia” (Albertani, 2022, 1:06:50 – 1:07:57).

Por fortuna, la existencia de las grabaciones originales y el hecho de que estén disponibles para su análisis puede echar cierta luz sobre la cuestión. Específicamente, en el caso presente, cotejar la edición que realizó Albertani con las palabras en viva voz de Vlady mostró no sólo groseras omisiones que impiden comprender “las ideas que en ese entonces expresó Vlady” (Vlady, 2011, p. 5); sino que vuelven patente que el sesgo ideológico y las limitaciones culturales del editor condujeron a que se cometieran errores que tergiversaron lo que el propio artista buscó comunicar de su obra.⁸ A la manera de un censor, Albertani sustrajo nombres, ideas, incluso párrafos enteros sin los cuales no es posible compenetrarse con el pensamiento vladiano. Lo peor del caso, sin embargo, radica en que esta malinterpretación ha comenzado a ser aceptada por el *statu quo* académico; pues la falta de rigor metodológico en la investigación historiográfica que fácilmente permea en los académicos sin el oficio historiador ha desembocado en publicaciones que terminan por socavar la visión estética y política que Vlady materializó en su obra.⁹

En las siguientes páginas, tan sólo nos abocaremos a cotejar las grabaciones originales del recorrido que hiciera Vlady los días 15 y 29 de mayo de 2004 con las primeras páginas del libro *Las Revoluciones y los Elementos*, publicado por el Fondo de Cultura Económica en el 2011. Este ejercicio bastará para mostrar cómo el sesgo del editor del texto más difundido sobre el mural que Vlady pintó en la BMLT ha terminado por ser más pernicioso no sólo para el conjunto mural, sino también para la obra de Vlady en general.

«En el principio eran las tinieblas, y siguen»

*La voz que sólo a sí misma se escucha
se priva de experiencias.*
Vlady (1996, p. 83).

Al entrar a la Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada (BMLT), por el sotocoro del recinto, el dintel de la puerta principal enmarca nuestros cuerpos con un fresco cuyas imágenes se componen principalmente de libros (fig. 1).

8 Actualmente estamos preparando una edición crítica a través de la cual se harán evidentes todos los errores, omisiones, deformaciones e inexactitudes históricas que se encuentran publicadas en el libro 'Vlady. Las Revoluciones y los Elementos', publicado por el Fondo de Cultura Económica en el 2011.

9 Para un ejemplo de esto, véase el apartado III: Corolarios Epigonales.

Figura 1: Vlady, *Las revoluciones y los elementos* [Entrada a la biblioteca], 1972-1982, fresco y pintura al temple-óleo, 2000 m2.



Fuente: Archivo fotográfico Manuel Toussaint, Instituto de Investigaciones estéticas, UNAM. Nota: Colección Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Fotografía: Ricardo Alvarado (2021).

Ahí podemos apreciar la célebre figura del libro con zapatos agujereados que evoca a la muerte de Víctor Serge, y que permite enaltecer al personaje en sus últimos momentos de vida. Hay también otros ejemplares encadenados; una portada de uno de esos volúmenes posee un ojo que es posiblemente una alusión al símbolo masónico, otra porta una vela encendida entre sus páginas. Todos los libros parecen sobrevolar en el muro. En las grabaciones, Vlady describe esta escena de la siguiente forma:

Toda esta película es donde empiezan por aquí, hay... el *hall*... el *hall*⁰ yo creo que es un poco aparte de todo. Está en el libro que ustedes van a hacer y vamos a fotografiarlo, pero ahí son cabezas de capítulos o de partes ¿no? [...]

Digamos, abres un libro y lees las tres primeras partes como se llaman, no, es una especie de i [índice]. Uno es lo que está atrás, son libros como pájaros, como lechuzas, como mariposas entrando en la biblioteca. Es obvio, y poco, demasiado obvio, pero dentro de esta obviedad hay siempre cosas raras, ¿no? Por ejemplo, hay un libro que no puede volar porque está apuñalado. Era más o menos la época del libro de Solzhenitsyn, no de... Bueno también Solzhenitsyn; pero... de Pasternak. El *Doctor Zhivago* que para nosotros los rusos fue un enorme libro; que no es gran cosa. Y Solzhenitsyn, por supuesto.

Entonces los libros apuñalados (Vlady, 2004).

A diferencia de esta explicación, encontramos lo siguiente en la edición del libro del FCE:

El sotocoro es una idea aparte. Aquí hay unos encabezados del libro que soplan color y vuelan como pájaros o mariposas. Es un tanto obvio, pero hay cosas raras: libros con cadenas, libros sin cadenas. Este libro es *El doctor Zhivago* de Pasternak. Lo apuñalaron los burócratas (Vlady, 2011, p. 15).

En las palabras de Vlady podemos encontrar pistas sobre cómo podríamos abordar el mural para lograr realizar un análisis que dialogue con las intenciones del artista; las cuales nos permiten tomar en consideración tanto las sensaciones e ideas desde las que nacieron estas imágenes encarnadas en su pintura, así como las significaciones posteriores que Vlady les fue dando a estos temas. Todos estos elementos son importantes para el análisis de obra. Aunque Vlady acota en las entrevistas que algunas atribuciones simbólicas de las que va desarrollando son *a posteriori*, a los investigadores nos permite realizar un rastreo de cómo estas ideas que surgen –aparentemente– tras terminar el mural van añadiendo capas de significación a las obras o, mejor dicho, nos permiten mirar cómo el autor va identificando las fuentes desde dónde surgen todas estas inquietudes vitales y fantasías plásticas que trabajó a lo largo de toda su vida.

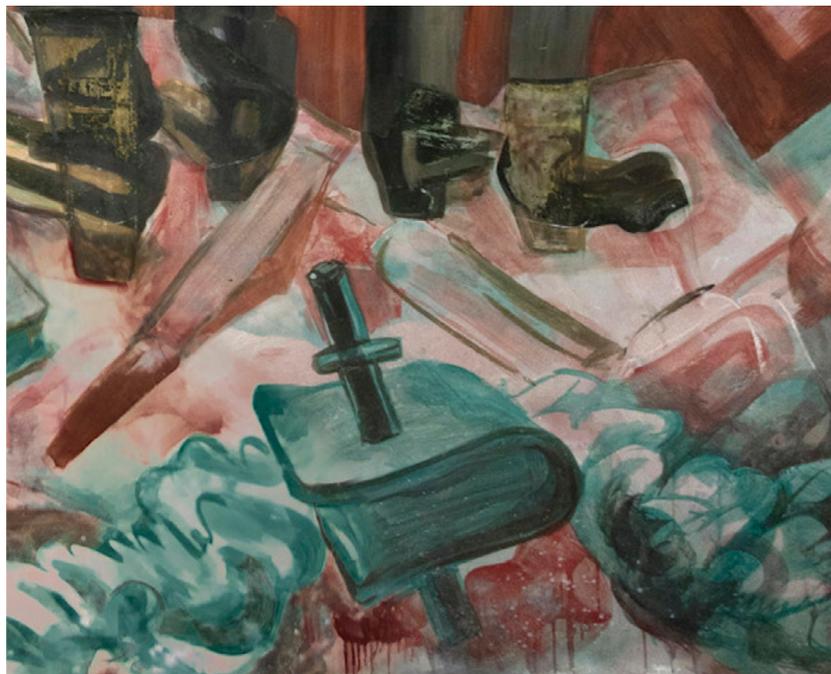
En las grabaciones podemos apreciar que Vlady buscaba establecer un diálogo entre el programa pictórico de su mural con el lenguaje cinematográfico y con la literatura. El pintor acota: «el *hall* yo creo que es un poco aparte de todo [...] son cabezas de capítulos o de partes»; es decir, no es «una idea aparte» como edita Albertani. Se debe de pensar en la pintura del sotocoro como un libro que nos ofrece una serie de «capítulos»; o como un film que nos presenta una «parte» del todo fílmico que será esencial para el desarrollo de la película. Es a partir de estos destellos luminosos de una serie instantes capturados en la pintura de Vlady que surgirá el desplegado narrativo de esta obra mural; mientras esto sucede, el pintor nos advierte que estas escenas se deben pensar con cierto cuidado al hacerlas dialogar con los temas y formas que se encuentran en la nave central, el coro y la capilla.

Podemos ver en las diferencias que existen entre las palabras de Vlady y la edición que de ellas hizo Albertani que, este último, no sólo simplificó los contenidos planteados por el pintor; sino que con ello tergiversa sus sentidos. Un claro ejemplo de esto es la omisión del libro de Solzhenitsyn en la descripción de lo que se encuentra en esa sección del mural.

En primer lugar, Vlady define el *Doctor Zhivago* como una novela de la siguiente forma: «para nosotros los rusos fue un enorme libro, que no es gran cosa». De estas palabras podemos desplegar el siguiente razonamiento: para Vlady el valor de la obra no está en la fineza literaria que lo sostiene, ya que para él «no es gran cosa». Lo que Vlady está rescatando sobre la novela es la importancia que tuvo para el pueblo ruso; pues este texto permitió mostrar la vida cotidiana del periodo histórico que atravesó la biografía del pintor, y lo hace por una doble vía. Por un lado, la temática que se desarrolla en esta novela se desenvuelve entre la Primera Guerra Mundial y el periodo soviético. La obra, por tanto, permitió que el mundo pudiera asomarse a los horrores derivados de la guerra civil y de la institucionalización del estado obrero tras el triunfo de la Revolución de Octubre. Por otro lado, podemos ver esto mismo fuera de la novela, a través de los mecanismos de coerción que ejerció la URSS contra aquella creación literaria.

Ahora bien, cabe notar que la descripción que hace Vlady del «libro que no puede volar porque está apuñalado» no es unívoca; no «es *El doctor Zhivago* de Pasternak», como afirmó Albertani. Y, a lo largo de las entrevistas grabadas de las visitas a la biblioteca con las que se realizó la edición de 2011, el pintor tampoco menciona la sentencia: «Lo apuñalaron los burócratas». En cambio, lo que realmente dice es: «los libros apuñalados» (a pesar de que la figura del libro apuñalado es solo una) (fig. 2).

Figura 2: Vlady, *Las revoluciones y los elementos* [libro apuñalado] 1972-1982, fresco y pintura al temple-óleo, 2000m 2.



Fuente: Archivo fotográfico Manuel Toussaint, Instituto de Investigaciones estéticas, UNAM. Nota: Colección Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Fotografía: Ricardo Alvarado (2021).

Vlady, al mirarlo, termina por describir a la figura en plural; no se trata de una narrativa demencial ni, mucho menos, de algo que la edición necesitara corregir. Evidentemente la figura no apunta a ser una crónica, ni una ilustración de un hecho. Para Vlady no se trata de un solo libro –de ser el caso pudo haber elegido anotar el título–; por lo tanto, la figura se convierte en un *símbolo* de la forma en la que sistemáticamente el poder totalitario ha apuñalado, quemado y destruido un sin fin de obras literarias, filosóficas y políticas. Algo que no pudo ser comprendido por el politólogo italiano.

Por otro lado, no resulta ocioso resaltar que lo primero que viene a la mente del pintor al describir la figura del libro apuñalado es el nombre de Alexandr Solzhenitzyn; nacido dos años antes que Vlady. Solzhenitzyn fue un escritor e historiador cuya pluma siempre fue congruente con la postura de disidente soviético que sostuvo. En 1945 fue detenido por criticar a Stalin y acusado de hacer propaganda contrarrevolucionaria; fue sentenciado a ocho años de trabajos forzados en diversos campos del Gulag. Tras experimentar en carne propia los horrores del totalitarismo estalinista, escribió su obra más famosa, *Archipiélago Gulag*, en donde expuso puntualmente los abusos del sistema carcelario soviético.

Al realizar un trabajo de esta envergadura, Albertani debió asumir que la edición debía tener ciertos parámetros desde la construcción de conocimiento histórico; sobre todo, a sabiendas de que este texto funcionaría como un documento central para entender tanto el mural de la BMLT, así como la obra de Vlady en general. Pues el mural de *Las Revoluciones y los elementos* contiene y resguarda la mayor parte de las inquietudes temáticas, iconográficas y técnicas que desarrolló como artista a lo largo de su vida. Por lo tanto, este trabajo de edición deja muchas dudas en cuanto a los criterios metodológicos en la forma de abordar la construcción del conocimiento histórico; donde se decide omitir, simplificar y hasta transformar las palabras, metáforas y anécdotas planteadas por Vlady sin que éstas puedan expresar la profundidad que poseen. Nos extraña que al tener el privilegio de trabajar con fuentes primarias y bajo el entendido de que su edición de las grabaciones serviría para rescatar las ideas del artista, Albertani propusiera el texto tal como fue publicado y que burlara los criterios de revisión con aquel manuscrito tan aligerado y obtuso. Algo por demás preocupante, cuando las entrevistas han sido un documento de muy difícil acceso.

Ahora bien, siguiendo el recorrido, Vlady nos propone estas metáforas sobre la pintura mural que nos recibe al cruzar el umbral: «son libros como pájaros, como lechuzas, como mariposas entrando en la biblioteca». Resulta sintomática la omisión de la palabra «lechuzas» en la “transcripción” de la edición del FCE; puesto que debido a la enorme cantidad de modelos iconográficos que Vlady estudió a lo largo de su vida, todas las metáforas visuales que propone nos llevan a lugares particularmente interesantes. Para el caso apuntaremos algunos elementos simbólicos asociados con esta figura.

Es bien sabido que uno de los ejes transversales de todas las obras de Vlady es la mitología clásica; en este sentido, la imagen literaria de la lechuza en diálogo con los libros representados por el pintor puede ser leída como una *condensación simbólica*. La lechuza es un ave rapaz y nocturna que se caracteriza por su inteligencia; debido a ello es que se piensa que, en el panteón griego, se eligió a este animal como el “ave sagrada de Atena, diosa de la razón y la inteligencia” (Macías-Villalobos & Macías-Fuentes, 2015, p. 8). Además de ser la diosa de la sabiduría, Atena era la diosa de la civilización, de la victoria y de la guerra; protectora de la ciudad de Atenas, y además patrona de los artesanos y de las artes. Su correspondiente en la mitología romana es la diosa Minerva.

En el mundo romano, al igual que ocurre con el mundo griego, [a la lechuza] se la considera el ave consorte de Minerva. No cabe duda de que la asociación entre Minerva y una lechuza es un préstamo proveniente de Atenas (Alvar Nuño, 2020, p. 190).

Actualmente sabemos que la lechuza de Atena no era sino un mochuelo (Rodríguez-Noriega Guillén, 2006, pp. 103-11), sin embargo, es importante decir que a lo largo de la historia este error de interpretación pervivió, haciendo que la lechuza forme parte de numerosos modelos iconográficos que acompañan a estas diosas, así como ha sido integrada en textos clásicos bajo el cobijo de la mitología. Podemos entonces entrever el sentido que le permitió a Vlady asociar esta ave con sus libros entrando a la biblioteca; pues es un índice que nos habla de la relación que guardan estos objetos de la cultura con la racionalidad, las artes y la guerra. A su vez, nos permite establecer relaciones entre estas categorías simbólicas consignadas en la metáfora del libro-lechuza con el desplegado temático sobre la disidencia y las revoluciones; poniendo así una luz de esperanza sobre este símbolo mancillado. Empero, a lo largo de la historia no toda asociación con las lechuzas ha sido positiva:

[...] hay ocasiones en las que se percibe como un ave de mal agüero. Así ocurre, por ejemplo, en un fragmento de Menandro en el que el cómico enumera los malos presagios de la naturaleza, entre los que está la visión de una lechuza; o en un epigrama compuesto por Dionisio y recogido en la Antología Palatina, en donde se realza la tragedia ante la muerte de un poeta indicando que hasta las lechuzas se lamentan por su muerte; o en la advertencia que hace Claudio Eliano con respecto a esta ave, poniendo como ejemplo a Pirro, al cual, en el camino a Argos, en donde le esperaba una muerte humillante, se le posó una lechuza sobre su lanza y le acompañó durante todo el camino (Alvar Nuño, 2020, p. 190).

Esto nos llevaría a analizar lo que Vlady acota inmediatamente después del libro apuñalado:

Por supuesto ahí está involuntariamente la... una alusión a mi padre, por supuesto, ¿no? Por cierto, mi padre es un libro que está volando ahí y que tiene sus pies sus... los zapatos, ¿no? Que estaban agujereados. Él murió con los zapatos rotos, ¿no? Y no era un hombre negligente, ni era ningún bohemio; traía un traje de tres piezas, ¿Sí? Un hombre muy pulcro, muy educado, con las manos muy bellísimas. Un hombre muy correcto. Jamás ha pronunciado una mala palabra en su vida [reitera] en su vida; y vivió entre presidiarios en las cárceles... Bueno, ¡impresionante! O sea, este es otro capítulo, ¿no? Pero ahí está mi padre y los libros con cadenas, libros con sin cadenas, en fin... Los libros; ésta es la parte de la entrada.

Y aquí hay dos personajes que leen el periódico. Cada uno lee el periódico dándose la espalda el uno al otro; pero los une la noticia del periódico que es una bestia con las manos maculadas, maculada de manos. La noticia feroz, ¿no? La crueldad del periodismo y de la vida periodística (Vlady, 2004).

Los libros que entran a la biblioteca como lechuzas también pueden ser pensados desde las acepciones simbólicas negativas de la metáfora que establece el pintor; luego entonces podemos pensar que hay en aquellos libros-lechuza un lamento por el fallecimiento de su padre. Recordemos que las obras de Vlady suelen funcionar como imágenes dialécticas o *dialektisches Bild* (véase: Albertani & Vázquez Solsona, 2022), para retomar el término de Walter Benjamin. Según Giorgio Agamben, este término puede pensarse como «constelaciones entre las cosas alienadas y la significación exacta, detenidas en el momento de la indiferencia de muerte y significación. Según Benjamin»:

No es que el pasado arroje su luz sobre el presente o el presente su luz sobre el pasado, sino que la imagen es aquello en que lo que ha sido se une de un modo fulmíneo con él ahora (*Jetzt*) en una constelación. En otras palabras: la imagen es dialéctica en situación de suspensión (*Stillstand* no indica simplemente una detención, sino un umbral entre la inmovilidad y el movimiento) [...]

La imagen dialéctica es, pues, una oscilación no resuelta entre un extrañamiento y un nuevo acontecimiento de sentido (Agamben, 2016, pp. 29-31).

Con esto podemos decir que es justamente en el cruce de sentidos que tiene la palabra y la función simbólica del ave para la iconografía el que nos permite ahondar en los significados simbólicos de este vocablo y, por lo mismo, acceder a las numerosas posibilidades de lectura que tiene. Por otro lado, la forma en que se “transcribe” este momento de la grabación en el texto, es poco menos que grosera; veamos:

Aquel otro es un libro con zapatos rotos. Una alusión a mi padre, Victor Kibalchich, mejor conocido como Victor Serge. Él murió con los zapatos agujereados. No era un hombre negligente ni bohemio. Usaba un traje de tres piezas, era un hombre muy educado, las manos bellísimas. En su vida jamás pronunció una mala palabra, y vivió entre presidiarios, en las cárceles, en los campos de concentración. Impresionante, pero materia de otro capítulo.

También hay personajes que leen el periódico y se dan la espalda mutuamente. Los une una bestia maculada: la noticia feroz, la crueldad de la vida (Vlady, 2011, p. 15).

En primer lugar, sentimos la necesidad de reivindicar el tono personal, íntimo y amoroso de Vlady en el momento en el que se refiere a su padre, ya que aquella figura se centra en un recuerdo doloroso (véase: Gorkin, 1957). No habla de este hombre ejemplar a partir de la importancia que tiene como figura histórica. Jamás menciona a su padre como: «Victor Kibalchich, mejor conocido como Victor Serge»; al contrario, lo que hace es resaltar sus cualidades humanas. La única alusión hacia la vida política de su padre fue que «vivió entre presidiarios en las cárceles»; y lo hace para sacar a relucir su temperamento y personalidad.

Cabe acotar que Vlady tampoco menciona en ningún momento que su padre vivió en «los campos de concentración»; cosa que decide inventar Albertani. Es importante resaltar que este producto de la imaginación del editor termina por *espectacularizar* la figura heroica en vez de darle la dignidad que su propia historia posee.¹¹

No está de más recordar que en 1967 el situacionista Guy Debord publicó *La sociedad del espectáculo*; un libro que se compone de 221 tesis a través de las cuales propone un análisis que parte de la idea de que la vida contemporánea está dominada por la espectacularización de la realidad. Para Debord,

el espectáculo es expresamente el sector que concentra toda mirada y toda conciencia. Por el hecho mismo de estar separado, este sector es el lugar de la mirada abusada y de la falsa conciencia; la unificación que este sector establece no es otra cosa que un lenguaje oficial de la separación generalizada (1995, p. 8).

En ese sentido, el espectáculo se caracteriza por la primacía de las imágenes, la superficialidad y la mercantilización de todas las esferas de la vida. Este fenómeno de espectacularización no se limita al ámbito de los medios de comunicación o del entretenimiento; sino que permea en todas las esferas de la vida social, política, económica

11 Resulta necesario para los autores abrir la discusión sobre «los campos de concentración» añadida por Albertani; y eso es así porque en la autobiografía de Serge se hace patente cómo él encuentra claras diferencias entre su exilio en Orenburgo y los campos de concentración del Gulag soviético (véase: Serge, 1951, pp. 323 y ss.).

y cultural. A este fenómeno lo llamó la *sociedad del espectáculo*. Dicha sociedad aliena a los individuos separándolos de su capacidad de acción; por lo tanto, transforma la realidad en una sucesión de imágenes consumibles. El término *espectacularización* de Debord, aquí, puede ser utilizado como una lente que nos permite apreciar que era completamente innecesario sumar frases a lo que Vlady decía sobre su padre. Victor Serge no necesita de inventos o frases añadidas para sostenerse entre los grandes personajes que transformaron la historia del siglo XX;¹² sin embargo, sí podemos ampliar el estudio del personaje histórico a través de la mirada amorosa de su propio hijo, quien pone el acento en las manos «muy bellísimas» de su padre.¹³ Ello puede ser una descripción muy potente cuando pensamos que aquellas manos son las que lucharon por la revolución y que, además, fueron su herramienta estética para mostrar al mundo los horrores del poder totalitario soviético.¹⁴

Ahora bien, como estudiosos y apasionados de la obra del pintor ruso-mexicano nos preocupa bastante las imprecisiones que, tal y como actas administrativas de la *nomenklatura* en el periodo soviético, aquí se acumulan para frenar y eclipsar el pensamiento estético vladiano. Bajo esta edición novelada, la obra de Vlady se convierte en un objeto artístico inaprensible, imposible de situar en su contexto y en un diálogo profundo con los *Cuadernos de Vlady* resguardados por la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM). Si bien este no es el espacio para detallarlo; en gran cantidad de ocasiones, los bocetos que Vlady realizó para el mural contradicen las palabras que podemos leer en el libro del FCE y que hasta hace poco pensábamos eran del artista.

Vlady, «el genio aislado»¹⁵

Si bien podríamos seguir mencionando, página por página, las incalculables diferencias entre la edición del FCE y la voz del pintor; hemos optado por detenernos aquí y resaltar un tipo de censura que nos parece, también, de suma importancia.

Sabemos que debajo de la escalera de caracol, a la entrada de la BMLT, hay una escena del mural pintada por otro artista; el hecho, sin embargo, se menciona al paso

12 Cabe mencionar que no es la primera vez que Albertani utiliza como método la espectacularización, tal es el caso de su “análisis” del cuadro *La escuela de los verdugos*; véase: Vázquez Solsona, 2020.

13 Véase: Serge, MDCCCCLXXVIII.

14 Es sin duda desde el campo de lo estético que la obra literaria e histórica de Serge adquiere toda su potencia.

15 “El problema es que el arte, además de creación individual, es empresa colectiva, y Vlady fue básicamente un genio aislado” (Albertani, 2005, p. 239). Esta ha sido una de las sentencias soltadas al aire por el politólogo italiano que ha reverberado hasta el aturdimiento. Con ella, no sólo Albertani confiesa desconocer toda la producción crítica que se ha desarrollado a partir de la figura del genio en la historia del arte –véase el emblemático artículo de Linda Nochlin (1971)–; sino que maquilla su ignorancia con los productos de su fantasía. Vlady no fue «un genio aislado»; al contrario, estuvo siempre involucrado en discusiones, polémicas y proyectos con los artistas de su generación. Para el caso, la exposición realizada en el Centro Vlady de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México *Vlady y sus contemporáneos* resultaría de interés (véase: MacMasters, 2023, March 29).

en el libro del FCE (Vlady, 2011, p. 48). Más grave que lo anterior resulta que Albertani decidiera censurar también el nombre del pintor Octavio Moctezuma; sobre todo por el especial interés con el que Vlady se refiere a él en las grabaciones.

Estando en el coro de la BMLT, en el audio del recorrido, Vlady comienza a describir su mural desde su pasión por la pintura; se puede escuchar el gozo enorme que encuentra en los colores que logró plasmar en esta parte del recinto arquitectónico. Es uno de los espacios donde su descripción está guiada por la conmoción estética. Por conversaciones con Octavio Moctezuma sabemos que Vlady dijo a sus discípulos que podían pintar algo ahí; no sin antes advertir que el fragmento podía conservarse en la piel del mural sólo si a él le gustaba. De todos sus aprendices: “El único que aguantó la censura. Un muchacho entonces era Octavio Moctezuma [...] y entonces este es un fresco que hizo, ¡hazlo! Lo hizo aquí, ¡en un día lo hizo!... En un día lo hizo... ¡¿Está bonito, no?!” (Vlady, 2004).

Por alguna razón ajena al sentido común, Albertani decide omitir la mención del fresco pintado por Octavio Moctezuma; y esto a pesar de que, en las grabaciones, se puede notar que Vlady aprecia este fragmento tanto como a las manos que lo hicieron; es más, al describirlo, podemos sentir la emoción que despierta en él la pintura de su joven pupilo que hemos decidido nombrar, en este momento: *El Agachado* (fig. 3).¹⁶

Figura 3: Octavio Moctezuma, *Las revoluciones y los elementos* [El agachado] 1972-1982, fresco y pintura al temple-óleo, 2000m 2.



Fuente: Archivo fotográfico Manuel Toussaint, Instituto de Investigaciones estéticas, UNAM. Nota: Colección Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Fotografía: Ricardo Alvarado (2021).

“El Agachado” se encuentra en el centro del coro; es decir, en un lugar privilegiado para el espacio que habita; y aunque podemos pensarlo como una figura con algunos

¹⁶ El nombre responde al título que dio Octavio Moctezuma al grabado que realizó sobre este fragmento del mural.

aires vladianos, se trata de una iconografía que salió de la inventiva de Moctezuma. En la figura podemos apreciar que existió un fructífero diálogo que viene de las largas horas que él estuvo aprendiendo junto a Vlady sus técnicas y el estilo de su trazo. En la escena que pinta Moctezuma se puede apreciar una observación honesta y atenta de las formas y colores que permitió a sus jóvenes pinceladas dialogar de frente con su maestro –y esto sin dejar de hacer patente que se trataba de su propia mirada. En *El Agachado* podemos observar también la desarrollada sensibilidad del joven pintor hacia el color, el impecable trabajo con la técnica del fresco, así como una iconografía propia que se puede integrar perfectamente a la lectura en conjunto del coro de la BMLT –pero que también se puede separar y analizar como una obra que se sostiene por sí misma. En las cintas se hace patente que Vlady conservó este fresco en sus muros porque en verdad apreció lo que estaba viendo en la superficie pictórica creada por su discípulo, y para cualquier espectador sensible es patente cómo este fragmento es un diálogo a través de los colores, materiales y formas.¹⁷

Corolarios Epigonales

[...] “*la simplificación es peor que el robo*”,
dice el adagio ruso.
Vlady (1996, p. 159).

La operación de tergiversación, simplificación y manipulación que Albertani realiza con el ejemplo con el que comenzamos este texto –a saber, el del *libro del Doctor Zhivago apuñalado por los burócratas*–, en realidad, es moneda corriente en su quehacer. Todo parece indicar que en el editor existe la necesidad –y necesidad– de encontrar un sentido unívoco y bien delimitado a las imágenes que su mirada le permite descubrir en la pintura de Vlady.¹⁸ Es más, recientemente, a partir justamente de la «investigación histórica» del politólogo, se gestó el documental *Alejandra o la inocencia de Vlady* partiendo del mismo error fundamental: suponer que la escena del mural de la BMLT que Vlady intituló *La inocencia terrorista* es un retrato de Teresa Hernández Antonio, alias, *Alejandra* (véase: Medina, 2017). Huelga decir que con ello no sólo se pierde de vista la profundidad de la propuesta vladiana; sino que la malinterpretación del editor ha fijado una tendencia de suponer que Vlady es un pintor de retratos o, peor aún, un mero ilustrador de episodios históricos (véase: Vázquez Solsona & Gallardo Núñez, 2022).

¹⁷ Cabría acotar que esta omisión pareciera no ser algo personal; sino un proceso sistemático de censura que terminó por aislar a Vlady del ambiente artístico que lo rodeaba. A lo largo de las cintas, Vlady nombra también a numerosos personajes y artistas, tales como Gilberto Aceves Navarro; o se detiene a reflexionar profusamente en torno a la pintura veneciana. También se toma el tiempo de mencionar a los investigadores que hasta ese entonces habían trabajado con su obra; hace referencias importantes sobre elementos simbólicos que toma de André Bretón, reflexiona sobre los muralistas mexicanos con relación a su propio mural, y, más importante aún, menciona que existe un film de Regis Debray sobre este mural. Nada de esto aparece en la edición del politólogo italiano.

¹⁸ Lo cual, huelga decir, hace que Albertani posicione el acento solamente sobre las imágenes y pierda de vista la pintura.

Y así, en plena concordancia con el desatinado *desideratum* del Vlady ilustrador,¹⁹ nos encontramos entonces con un texto del diseñador gráfico y doctor en historia del arte Óscar Molina, agregado del programa de Albertani, y partícipe de varios de sus proyectos.²⁰ Bajo el singular título de *Hurgando interiores: Vlady y la Capilla freudiana. Un acercamiento iconológico*,²¹ Molina nos intenta exponer su supuesto «análisis iconológico» justamente a partir de la premisa del Vlady ilustrador. En una nota al pie se le hace fácil afirmar que los temas que Vlady pintó en la *Capilla freudiana* son meras ilustraciones de los temas que abarca el psicoanálisis (Molina, 2018, p. 296). No conforme con esto, un par de páginas más adelante, lo reiterará: “[...] Vlady recurrió a algunas iconografías consolidadas para *ilustrar* parte del pensamiento freudiano” (Molina, 2018, p. 298; el énfasis es nuestro). Y todavía, hacia el final, insiste: “Esta silla es atravesada por unas vigas que se proyectan desde el extremo opuesto de la composición, *ilustrando* el asesinato por parte del pueblo judío o, como Vlady lo llama, *La violencia de los hijos*” (Molina, 2018, p. 341; el énfasis es nuestro).

Por alguna extravagancia metodológica, a pesar de que Molina trabajó con las libretas del pintor –donde nos encontramos con los bocetos, apuntes y pensamientos de Vlady–, decide desoír al artista para continuar con la línea pautaada por Albertani. Pues justamente en el *Cuaderno 131* –donde el tema principal son los bocetos que Vlady realizó como preparación para la *Capilla freudiana* (Vlady, 1972/1973)–, mientras esboza algunas posibles soluciones visuales para el *Narciso*, el *Trono de Edipo* y *Freud*, podemos encontrar la siguiente afirmación del pintor: “Evocación de imágenes obsesivas / No descriptivas ni / ilustrativas.” ¿En qué magnitud puede afectar la investigación de la obra de un artista el partir de premisas arbitrarias? Y, en este mismo sentido, ¿qué validez podríamos esperar de los resultados expuestos por Molina si decide, caprichoso, no hacer caso de las premisas del pintor? Si bien en este momento no nos detendremos en las consecuencias metodológicas que lo anterior acarrea al trabajo con las imágenes; sí buscaremos echar cierta luz sobre lo que dicha falla implica para la investigación específica de los elementos verbales (pues, al ser elementos menos ambiguos que las imágenes, permiten ver con claridad los excesos hermenéuticos a los que se abandona el diseñador gráfico).

En el monumental lienzo que forma parte del frontispicio de la *Capilla freudiana* nos encontramos con una erupción volcánica en ocres y amarillos que resaltan sobre un fondo gris. De esta explosión telúrica salen disparados varios personajes de la *fauna fantástica vladiana* (Conde, 2000, p. 13), al centro, en un verde azulado brillante, *Edipo en su Trono*;

19 Cabe acotar que Vlady sí realizó ilustraciones; pero el contexto en el que se desarrolló en este oficio era por demás restringido.

20 Cabe mencionar que tanto la tesis como el campo de especialidad de Óscar Molina Palestina no son ni sobre arte moderno, ni mucho menos sobre Vlady. La investigación de Molina, en realidad, se ha desarrollado sobre todo en el terreno del arte Virreinal.

21 Para una primera crítica puntual sobre este escrito, véase: Gallardo Núñez, 2022.

debajo de él, conformado por ondulaciones grises, *el cerebro colectivo*; a la izquierda, en tonalidades verdes, *Quetzalcoatl*; y en la parte inferior izquierda, asomando sus rostros como saliendo del *abismo*, nos encontramos a *Marx*, en azul, y a *Freud con una cabeza de martillo* en color ocre. Justo debajo de la cabeza de Freud se puede leer la siguiente exclamación: ¡ADVENGAMOS! (fig. 4).

Figura 4. Vlady, *Las revoluciones y los elementos* [frontispicio de Capilla Freudiana] 1972-1982, fresco y pintura al temple-óleo, 2000m 2.



Fuente: Archivo fotográfico Manuel Toussaint, Instituto de Investigaciones estéticas, UNAM. Nota: Colección Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Fotografía: Ricardo Alvarado (2021).

Es en el análisis de esta expresión verbal que la necesidad de sostener que Vlady se dedicó, en la Capilla freudiana, a ilustrar las premisas psicoanalíticas se desenmascara como tal; pues a diferencia de la ambigüedad de las imágenes, la mayor precisión del lenguaje enfrentó a Molina con su propia arbitrariedad. Con respecto al ¡ADVENGAMOS!, el diseñador gráfico argumentará:

Esta sentencia está relacionada con una de las propuestas más importantes del padre del psicoanálisis, redactada en su “31a conferencia. La descomposición de la personalidad psíquica” [...]

La clínica psicoanalítica freudiana tiene precisamente la misión de ayudar a “fortalecer al Yo, hacerlo más independiente del Superyó, ensanchar su campo de percepción y ampliar su organización de manera que pueda apropiarse de nuevos fragmentos del Ello. Donde Ello era, Yo debo devenir” o advenir, como señalan algunas traducciones del texto freudiano (Molina, 2018, p. 344).

Curiosamente, Molina no menciona cuáles son esas traducciones... porque no las había.

(Tal vez habría que recordarle al doctor en historia del arte que está trabajando con hechos históricos que tendría que leer a la luz del horizonte de sentido de Vlady. En lo que respecta a las traducciones al castellano de la obra de Freud, para 1973 –que es cuando el artista ruso-mexicano comienza a realizar los bocetos de la *Capilla...* y a leer textos relacionados con su proyecto (Vlady, n.d.)–, solamente existía la traducción de Luis López-Ballesteros y de Torres. Es más, esa era la edición que Vlady tenía en su biblioteca; y la cual se abocó a leer.²² En dicha traducción, la 31a conferencia lleva por título: “Lección XXXI. –Diseción de la personalidad psíquica”; y donde la famosa *Wo Es war, soll Ich werden* se traduce así: “Donde era *ello*, ha de ser *yo*” (Freud, 1968, p. 916). Cabe mencionar que la frase que cita Molina –a saber, “Donde Ello era, Yo debo devenir”–, responde a la traducción de José Luis Etcheverry publicada por Amorrortu en Argentina... en 1978; es decir, fecha para la cual Vlady ya había terminado de pintar *La Capilla freudiana*).

Y así, Molina, en vez de rectificar sus premisas para salir del atolladero en el que se encontraba, optó por hundirse aún más en el lodazal. Decide para el caso echar mano de la obra de Laurette Séjourné afirmando, sin argumentar, que «Vlady seguramente conocía el texto» de *El universo de Quetzalcóatl*, donde la arqueóloga nos dice con respecto a la deidad:

[Quetzalcóatl] muestra su voluntad de trascender su condición, es la imagen por la cual se significa el advenimiento del hombre, del ser dotado de un sentido que le permite actuar en función de una realidad invisible, ausente del mundo de las apariencias” (Séjourné, 1962, p. 42; citado en: Molina, 2018, p. 344).

Y así, del *advenimiento del hombre que ha de ser yo en devenir* surge, por alguna extraña razón del intelecto, un *advengamos*.

²² Específicamente, Vlady tenía la edición de 1968 de Biblioteca Nueva; versión que en ese entonces incluía un tercer tomo con otros textos complementarios traducidos por Ramón Rey Ardid. Sin embargo, la referencia que cita Molina se encuentra en el Vol. II, donde sólo están los textos traducidos por López-Ballesteros.

Cabe mencionar que, si Molina se hubiese dedicado a leer los textos básicos sobre la obra de Vlady, habría podido evitarse semejantes acrobacias; pues Jean-Guy Rens, en el emblemático libro *Vlady: De la Revolución al Renacimiento*, nos dice que, mientras Vlady pintaba la *Capilla freudiana*, estaba leyendo el libro *Marx, Freud et la révolution totale* del «herético» Pierre Fougeyrollas (Rens, 2005, p. 34). En realidad, parte del arsenal teórico que el artista tenía en su panoplia para desplegar esta escena del mural; pues además de los textos freudianos, a esta serie habría que agregársele otro libro de Fougeyrollas, *La Révolution Freudienne*, pero también *L'Anti-Œdipe* de Gilles Deleuze y Félix Guattari y, posteriormente, *L'auto-analyse de Freud* de Didier Anzieu.²³

Cabe acotar que este despliegue historiográfico no resulta ocioso pues, en primer lugar, buscaría corregir las imprecisiones y descuidos a partir de los cuales Molina construye su argumentación. En segundo término, tampoco está de más anotar que antes de que Vlady decidiera llamarle *Capilla freudiana* a ese conjunto de escenas del mural de la BMLT, su primer título fue, justamente: *La revolución freudiana*. Esto indicaría que es la obra de Fougeyrollas una de las que se encuentra en el meollo del proceso creativo vladiano. Y, lo que es más, es justo su libro sobre la *revolución total* el que permite entender no sólo por qué, junto a Freud, nos encontramos con Marx en la parte inferior del frontispicio de la *Capilla...*; sino que a su vez permite echar cierta luz sobre el *cerebro colectivo* y el *Edipo* que también forman parte de la escena. Algo que Molina decide obviar.²⁴

Entonces, es a la luz de la obra de Fougeyrollas que podemos encontrar ciertas pautas del *programa general* que llevó a Vlady no sólo a pintar la *Capilla freudiana*; sino, incluso, la totalidad del mural *Las Revoluciones y los Elementos*.

El libro de *Marx, Freud et la révolution totale* es, en principio, un esfuerzo de síntesis. Fougeyrollas busca, como bien menciona el título, hacer converger lo que de las obras de Marx y Freud permite extraer recursos tanto teóricos como prácticos que abonen a lo que él llama, *la revolución total* que se encuentra en gestación (Fougeyrollas, 1972, p. 197). Cosa que resulta de vital importancia, pues en su visión «la unidad de acción y de pensamiento» es fundamental para la «contribución militante» que apunte a un mejor futuro (Fougeyrollas, 1972, p. 9).

23 Estos últimos cuatro títulos de la biblioteca del artista se encuentran en el archivo de Centro Vlady y pueden ser consultados.

24 Para el caso, no está de más recordar que el *análisis iconológico*, a diferencia del *iconográfico*, es *sintético*; es decir, mientras que la iconografía analiza las imágenes de una obra por separado, es el proceso iconológico el que tendría que sacar a la luz el *sentido integral* (véase: Panofsky, 1970, p. 58). El por qué o cómo fue posible que el diseñador gráfico llamara «iconológico» al análisis que realiza de imágenes aisladas continúa siendo un enigma para nosotros.

En primer lugar, y a diferencia de Molina, Fougeyrollas logra entender que «la significación del Edipo freudiano es diametralmente opuesta a la del Edipo sofoclesiano»: “*Le complexe d’Oedipe est une figure, variable selon les systèmes socio-culturels, de ce que l’on pourrait appeler le mode de production du devenir psychique individuel*” (Fougeyrollas, 1972, p. 203). Esta concepción que Fougeyrollas extrae del *Anti-Edipo* es la que permite comprender no sólo por qué el *Edipo* en el frontispicio de la *Capilla freudiana* tiene un lugar tan central; sino que también permite explicar, como ya antes había adelantado, por qué Vlady pintó a *Marx* junto con *Freud*:

[...] *qu’avons-nous retenu des œuvres de Marx et de Freud? Une théorie de l’activité laborieuse et une théorie de l’activité sexuelle nous permettant de comprendre l’être humain comme un processus d’auto-crédation, un théorie de la lutte des classes et un théorie des conflits générateurs du moi nous permettant d’intégrer à l’auto-crédation de l’être humain en devenir les moments par lesquels passent le cours socio-historique et le cours psycho-sexuel de ce devenir* (Fougeyrollas, 1972, p. 197).

Es decir, la obra tanto de Marx como de Freud resultan fundamentales para la construcción del ser humano del futuro. Proceso que implica necesariamente un trabajo continuo de auto-creación; pero tanto *individual* como *colectivo*—y esto es lo más importante para Fougeyrollas... y podemos agregar: para Vlady. La liberación tiene que ser colectiva; lo individual es “inevitablemente aleatorio, precario y limitado” (Fougeyrollas, 1972, p. 9; la traducción es nuestra). Recordemos al Marx del *Prólogo* a la *Contribución a la crítica de la economía política*—con todo y sus resonancias con la VI tesis sobre Feuerbach—:²⁵ “No es la conciencia de los hombres la que determina su ser, sino, por el contrario, es su existencia social lo que determina su conciencia” (Marx, 1990, p. 5). Entonces, la lectura minuciosa de las fuentes de Vlady, así como el estudio de sus libretas, nos permiten pensar que justo lo que está poniendo al centro de *La Capilla freudiana* no es una ilustración de alguna tesis de Freud; sino un índice que apuntaría a desempolvar la idea de que la auto-creación es necesariamente social e individual.²⁶ Por eso Fougeyrollas hace el llamado a una *Revolución Total*, que implica «la auto-creación del ser humano en y a través del trabajo social y la actividad sexual»:

25 “Pero la esencia humana no es un *abstractum* inherente al individuo singular. En su realidad [*Wirklichkeit*], es el conjunto de las relaciones [*Verhältnisse*] sociales” (Marx, 2011, p. 116).

26 De ahí el completo sinsentido de la conclusión que Molina extrae de su análisis del ¡ADVENGAMOS! Pues después de tanta acrobacia teórica, al pasar a la práctica, termina por confundir el carbonato de magnesio con el hidróxido de magnesio y nos dice: “Es precisamente con esta palabra con la que Vlady sella el contenido de la capilla, haciendo una invitación a que advengamos, que como Quetzalcóatl, vayamos más allá de nuestras condiciones y generemos un nuevo ser” (Molina, 2018, p. 344). Es decir, piensa todo el despliegue vladiano en términos meramente individuales; nada más contrarrevolucionario y, por lo mismo, lumpenproletario.

X. Fondamentalmente, la révolution totale n'est rien d'autre que la mouvement par lequel l'auto-cr ation de l' tre humain,   l' chelle socio-historique et   l' chelle psycho-sexuelle, se lib re des antagonismes encore pr sents en elle pour se d ployer enfin   partir d'une dialectique v cure, agie et pens e comme illimit e [...]

Mais l'accession   cette nouvelle  re du devenir humain n'est pas r alisable que par la guerre  conomique, sociale, culturelle, politique et psycho-sexuelle des masses contre les minorit s dominantes auxquelles notre pr histoire collective et individuelle inachev e a conf r  la triple pouvoir de l'exploitation du travail productif, de l'oppression des aspirations   l' panouissement et de la r pression de l'instinct sexuel (Fougeyrollas, 1972, p. 638)

Es decir, tanto para Fougeyrollas como para Vlady, el proceso revolucionario tendr a que apuntar a «la necesidad de una lucha revolucionaria de masas en todos los niveles» (Fougeyrollas, 1972, p. 639). *La revoluci n ser  total, o no ser .*

Conclusiones

Despu s del breve recuento que hemos realizado de los primeros resultados que obtuvimos al cotejar las grabaciones originales de Vlady con la edici n que Albertani hizo para el libro del FCE, consideramos que ser a necesario retomar algunas ideas:

En primer lugar, nos encontramos de frente con un m todo historiogr fico y de edici n m s que deficiente. A lo largo del texto publicado se cometen tantas faltas y omisiones que, pr cticamente, el resultado no se asemeja a lo que el artista busc  compartir. Si a esto le agregamos todo lo que el editor decidi  inventar, el resultado se muestra a n m s pernicioso. De ah  que el libro *Las Revoluciones y los Elementos* no s lo no sirva para dar cuenta de la profundidad est tica y pol tica que Vlady nos muestra al narrar su pintura mural; sino que tampoco sirve para que podamos compenetrarnos con los intereses t cnicos y materiales que resalta el pintor. M s de la mitad de las acotaciones de Vlady sobre la pintura, la forma de pintar, las t cnicas y su aplicaci n, fueron omitidas; posiblemente, dado el desconocimiento del editor de la importancia que esto tiene para el mural y, tambi n, por una falta de inter s del pol tologo sobre las inquietudes est ticas de Vlady, (colores, texturas, materiales, formas logradas, improvisaciones, etc.). De ah  que, parad jicamente, un libro que se pens  como introducci n al mundo de Vlady sirva para todo lo contrario.

Este problema se acent a cuando, por su parte, tambi n existe una falta de rigor historiogr fico y metodol gico en los que intentan acercarse a la obra del artista; pues, por una ausencia de pensamiento cr tico, dan por sentadas las falsedades que aparecen a lo largo del libro por el simple hecho de estar publicado (cosa que lo legitima frente a la mirada obtusa). La edici n novelada que se inventa Albertani de la obra de Vlady la convierte en un objeto art stico inaprensible, imposible de poner en su contexto, y que en

algunos casos llega a verse en franca contradicción con lo que nos podemos encontrar del pensamiento vladiano en las libretas del pintor.

Es por lo anterior que, en este análisis historiográfico, nos permitimos la licencia poética de plantear la edición de *Las Revoluciones y los Elementos* como una metáfora del libro apuñalado que Vlady plasmó en su mural; es decir, aquella figura que en el muro de la BMLT se expone atravesada, ahora se presenta ante nuestra mirada como el libro que el propio Vlady propuso para generar interés en su obra mural. Terminado por ser publicado seis años después de su muerte y, lamentablemente, a partir de una edición panfletaria y simplificada que asesta un golpe afilado a las ideas brillantes que sostienen su obra.

Anexo 1

Víctor Salomón (1964-2017)

Fue alumno y asistente de Vlady y su esposa Isabel entre 1986 y 1993. Contaba él mismo:

Al estar realizando la Licenciatura en Artes Plásticas, en La Esmeralda, tenía la idea muy específica de estudiar las técnicas antiguas de pintura, desde las pinturas Bizantinas, llegando a las Renacentistas y teniendo como cumbre la técnica veneciana, al temple-óleo, en capas sucesivas, que tienen Tiziano y Rembrandt. Pero atendiendo también la técnica del fresco (rescatada y utilizada por Diego Rivera en sus murales).

Desafortunadamente, no se enseñan estas técnicas en ninguna parte del mundo; pues han sido desplazadas por procedimientos como el óleo entubado o el acrílico, con los que se gana en comodidad y rapidez de secado. Pero con los que se pierde la transparencia y la corporeidad que caracterizan a la pintura anterior a la Revolución Industrial; y que aún ahora siguen deslumbrando por su colorido único.

Sólo algunos escasos restauradores conocen la manera de pintar antigua y su conocimiento se centra en la restauración y no en la creación de nuevas pinturas.

En las universidades y escuelas de pintura se desconocía por completo la técnica veneciana y la del fresco. Tuve que insistir durante dos años ante Vlady para que me enseñara sus descubrimientos, redescubrimientos y avances en la utilización de los materiales antiguos.

Él sistemáticamente se negaba a atender mis peticiones de enseñanza, aludiendo su preferencia por pintar en soledad, sin tener a nadie a su lado; y menos, en calidad de aprendiz. Yo seguí insistiendo, y gracias a la intervención de algunos amigos comunes —como el pintor Arnold Belkin, a quien yo había ayudado a pintar un par de murales en la UAM Iztapalapa—, fue que finalmente Vlady me aceptó para trabajar en su estudio. Asistiendo diariamente a pintar y a grabar en metal al aguafuerte. Teniendo como condicionamiento asistir diariamente 6 o 7 días de la semana, cuando menos 6 horas diarias, al taller.

De esta forma dejé La Esmeralda para entrar en el mundo desbordante de Vlady; en donde no sólo aprendí la técnica pictórica, sino que también ahondé en el estudio apasionado del dibujo, del color; en paralelo a la reflexión sobre temas históricos, filosóficos, políticos y literarios.

Todo esto desembocó en una colaboración cercana para lograr el ordenamiento de su obra escrita, que es un tesoro aún no estudiado y que abrirá en gran medida la percepción del mundo y del arte de este gran artista. Este material se encuentra en sus cuadernos y libretas que la Universidad [Autónoma] de la Ciudad de México tiene en resguardo.²⁷

Durante la rectoría del Ingeniero Manuel Pérez Rocha, el coordinador de Difusión y Extensión Universitaria de la UACM Óscar González nombró a Salomón responsable del Centro Vlady²⁸ –fundado el 21 de junio del 2007 gracias al esfuerzo colectivo de Claudio Albertani, Carlos Díaz (sobrino de Isabel, esposa de Vlady), Fernando Félix (primer responsable del Centro Vlady), Mariano Grimaldo (discípulo de Vlady) y el mismo Víctor Salomón (Gómez Araiza, 2011, pp. 41 y 42). Del 2008 al 2010, entonces, al frente del Centro Vlady Salomón no sólo realizó exposiciones dentro y fuera del Centro cuya sede se encuentra en Mixcoac, en el número 63 de la calle Goya; sino que se dedicó a organizar y estructurar lo que ahora vendría a ser el archivo y corazón del Centro Vlady. Su afán por permitir el acceso y el estudio de la obra del pintor le llevó a realizar un manuscrito, aún inédito, con la recopilación hemerográfica más importante que del artista que se tiene hasta la fecha.

Referencias

- Agamben, G. (2016). *Ninfas*. Editorial Pre-Textos.
- Albertani, C. (2005) La pintura como acto de resistencia. Recuerdos de Vlady. In J.-G. Rens (2005), *Vlady: de la revolución al renacimiento* (pp. 232-239). Siglo XXI.
- Albertani, C. (2022, Octubre 6). Ocho estampas de Vlady [Sesión de conferencia]. In Vlady Íntimo. Colegio de San Ildefonso. <https://www.youtube.com/watch?v=esltGn7N5tk>
- Albertani, C., & Vázquez Solsona, S. (2022). *Vlady: Demonios revolucionarios*. UACM.
- Alvar Nuño, A. (2020). Nocturnae aves: su simbolismo religioso y función mágica en el mundo romano. *ARYS. Antigüedad: Religiones Y Sociedades*, 8, 187-202. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/ARYS/article/view/5348/0>
- Anzieu, D. (1975). *L'auto-analyse de Freud — et la découverte de la psychanalyse*. [Biblioteca personal de Vlady]. Presses Universitaires de France – PUF.
- Conde, T. d. (2000). El modelo interior. In Vlady, (ed.). *El modelo interior: Sala Antonieta Rivas Mercado del 23 de noviembre del 2000 al 4 de marzo del 2001* (pp. 7-16). Museo de Arte Moderno.
- Debord, G. (1995). *La sociedad del espectáculo*. Naufragio.

27 Archivo Dulce Huet.

28 Minerva Franco (en ese entonces Secretaría del Ing. Pérez Rocha); comunicación personal.

- Deleuze, G., & Guattari, F. (1972). *L'Anti-Édipe*. [Biblioteca personal de Vlady]. Les Éditions de Minuit.
- Fougeyrollas, P. (1970). *La Révolution Freudienne. Freud et la philosophie*. [Biblioteca personal de Vlady]. Denoël-Gonthier.
- Fougeyrollas, P. (1972). *Marx, Freud et la Révolution Totale*. Anthropos.
- Freud, S. (1968). Lección XXXI. –Disección de la personalidad psíquica. In *Obras Completas* (Vol. II, pp. 903-916) [Biblioteca personal de Vlady]. Biblioteca Nueva.
- Gallardo Núñez, T. (2022). Vlady y la Capilla freudiana I: Notas sobre lo inconsciente en el arte. *Gradiva*, XI(2), 82-95. <https://gradiva.cl/vlady-y-la-capilla-freudiana-i-notas-sobre-lo-inconsciente-en-el-arte/>
- Gómez Araiza, H. (2011). *Intervención pedagógica para la apreciación del arte, en el Centro Vlady* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México].
- Gorkin, J. (1957, marzo). La muerte en México de Víctor Serge. Marxists Internet Archive. <https://www.marxists.org/espanol/gorkin/1957-serge.htm>
- Huet Covarrubias, D. (Anfitrión) (2023-presente). Vlady y su legado [Serie Documental- Podcast]. Radio UNAM. <https://www.radiopodcast.unam.mx/podcast/verserie/399>
- Macías-Villalobos, C., & Macías-Fuentes, D. (2015). *Simbolismo de las aves saturninas en los textos grecolatinos*. Universidad de Málaga. <https://riuma.uma.es/xmlui/handle/10630/10798?s-how=full>
- MacMasters, M. (2023, 29 de marzo). Vlady y sus contemporáneos. La Jornada. <https://n9.cl/7s-vwu>
- Marx, K. (1990). *Contribución a la crítica de la economía política*. Siglo XXI.
- Marx, K. (2011). Tesis sobre Feuerbach (1845). In B. Echeverría (Ed.). *El materialismo de Marx, discurso crítico y revolución: en torno a las tesis sobre Feuerbach, de Karl Marx* (pp. 109-121). Editorial Itaca.
- Medina, F. (director). (2017). *Alejandra o la inocencia de Vlady* [Film]. UACM.
- Molina, Ó. (2018). Hurgando interiores: Vlady y la Capilla freudiana. Un acercamiento iconológico. In Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Ed.). *Biblioteca Miguel Lerdo de Téjada. 90 aniversario. Vlady la Revolución en el muralismo* (pp. 295-230). SHCP.
- Nochlin, Linda. (1971) Why Have There Been No Great Women Artists? In V. Gornick, & B. Moran, (eds.). *Woman in Sexist Society: Studies in Power and Powerlessness* (pp. 480-510). Basic Books.
- Panofsky, E. (1970). *Meaning in the Visual Arts*. Peregrine Books.
- Rens, J.-G. (2005). Vlady: de la revolución al renacimiento. In J.-G. Rens (2005), *Vlady: de la revolución al renacimiento* (pp. 19-139). Siglo XXI.
- Rodríguez-Noriega Guillén, L. (2006). Intentando socavar una falsa creencia: la identidad del Ave de Atenea. *Revista de humanidades*, 12, 103-11.
- Santacreu Ruiz, C. (2012). *Algunos cambios en la interpretación de El doctor Zhivago a los 50 años de la concesión del Premio Nobel a Borís Pasternak*. Culture of communication / Communication of culture. <http://hdl.handle.net/2183/13286>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (s.f.). *Esquema iconográfico de muros laterales con dibujos y títulos de Vlady*. SChP.

- Séjourné, L. (1962). *El universo de Quetzalcóatl*. Fondo de Cultura Económica.
- Serge, V. (1951). *Mémoires d'un Révolutionnaire. 1907-1941*. Éditions du Seuil.
- Serge, V. (1978). *Mains = manos: un poema de Víctor Serge / Víctor Serge; tr. Verónica Volkow*. Martín Pescador.
- Torre Salcedo, R. (1982). *Un Nuevo Muralismo*. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Vázquez Solsona, S. (2020, 2 octubre). Verdugos, justos, herejes y bolcheviques. Pentimentos y disidencias materiales en la obra de Vlady [Sesión de conferencia]. In XLIV Coloquio Internacional de Historia del Arte "El Giro Material". IIES-UNAM. <https://www.youtube.com/watch?v=rCmcwU-Ooe0>
- Vázquez Solsona, S., & Gallardo Núñez, T. (2022). Vlady y el Eros de la Revolución. *Disenso. Crítica y Reflexión Latinoamericana*, 5(II), 1-25. <http://51.222.15.169/index.php/DISENSO/article/view/127>
- Vlady. (s.f.). Currículum de Vlady [VLY/100 Foja 10a]. In *Archivo vertical CENIDIAP*.
- Vlady. (1972/1973). Cuaderno 131 [23 x 15.2 cm, 44 páginas]. In *Colección Centro Vlady*. Los Cuadernos de Vlady. Retrieved Mayo 14, 2024, https://cuadernosvlady.uacm.edu.mx/cuadernos.php?num_cuaderno=131
- Vlady. (1996). *Abrir los ojos para soñar*. Siglo XXI.
- Vlady. (2004). Entrevistas para el libro de Las Revoluciones y los Elementos [No catalogado]. In *Archivo Dulce Huet Covarrubias*.
- Vlady. (2011). *Vlady: las revoluciones y los elementos : monólogos, zozobras, provocaciones y obsesiones del maestro Vlady en la Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*. Fondo de Cultura Económica.

§

Editore, Traditore: Vlady and the edition of the book Las Revoluciones y los Elementos

Editore, Traditore: Vlady e a edição do livro The Revolutions and the Elements

Tonatiuh Gallardo Núñez

INBAL | Ciudad de México | México
<https://orcid.org/0000-0003-0828-7301>
 contacto@tnth.mx
 gallarto@gmail.com

Psicoanalista wagneriano. Licenciado en Psicología y Maestro en Filosofía de la ciencia por la Universidad Nacional Autónoma de México. Candidato a Doctor en Historia y filosofía de la ciencia por la misma institución. Magister en Filosofía, ciencia y valores por la Euskal Herriko Unibertsitatea. Actualmente realiza un Doctorado en Artes en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Silvia Vázquez Solsona

UNAM | Ciudad de México | Ciudad de México | México
<https://orcid.org/0000-0002-1620-6711>
 silviavazquez89@gmail.com

Licenciada en Historia por la Universidad Nacional Autónoma de México. Maestra en Historia del Arte en el área de Estudios sobre los materiales y las técnicas en el Arte por la misma institución. Candidata a Doctora en el Posgrado de Historia del Arte, también de la UNAM.

Dulce Huet Covarrubias

UNAM | Ciudad de México | México
<https://orcid.org/0009-0006-7938-3914>
dulcehuet@gmail.com

Pianista, pedagoga, guionista y productora radiofónica. Ha creado, musicalizado, producido y conducido series, conciertos en vivo y programas en Radio Educación, Radio-Televisión de Tlaxcala, Opus 94.5, y en el IMER. Actualmente se desempeña como Jefa del Departamento de Discoteca en Radio UNAM; y es responsable de la programación musical de las emisoras A.M. y F.M.

Abstract:

The book *Las Revoluciones y los Elementos* by Vlady was published by the FCE in 2011 based on the recordings of two guided tours that the artist made in 2004. Based on our analysis of this version and its comparison to the original tapes, we realised that the final edition of the book shows a series of errors, omissions, inaccuracies, even inventions and censorships that the editor decided to include in the final version and that end up distorting both what the painter said about his work, and the aesthetic postulates behind it. However, the book *Las Revoluciones y los Elementos* has remained one of the references for the research of Vlady's work. To what extent has the editing of the recordings that captured the artist's own voice as he toured and explained his work obscured the painter's message? What consequences can be foreseen when the most accessible book dedicated to his mural work is written in the manner of a pamphlet that, more than disseminating, simplifies everything expressed by the artist? In the following pages we will seek to begin to settle the matter; concluding with a brief corollary that shows how the editor's bias has continued even in subsequent research.

Keywords: Vlady; Edition; Painting; Mural painting; Revolution

Resumo:

O livro *Las Revoluciones y los Elementos*, de Vlady, foi publicado pela FCE em 2011 com base nas gravações de duas visitas guiadas que o artista fez em 2004. A partir da análise que fizemos dessa versão e de sua comparação com as gravações originais, percebemos que a edição final do livro apresenta toda uma série de erros, omissões, imprecisões, até mesmo invenções e censuras que a editora decidiu incluir na versão final e que acabam distorcendo tanto o que o pintor disse sobre sua obra quanto os postulados estéticos por trás dela. Até que ponto a edição das gravações que capturaram a voz viva do artista enquanto ele percorria e explicava sua obra obscureceu a mensagem do pintor? Que consequências podem ser vislumbradas quando o livro mais acessível dedicado à sua obra mural é escrito à maneira de um panfleto que, em vez de divulgar, simplifica tudo o que o artista expressou? Nas páginas seguintes, tentaremos começar a resolver a questão; concluindo com um breve corolário que mostra como o viés da editora foi mantido mesmo em pesquisas posteriores.

Palavras-chave: Vlady; Edição; Pintura; Pintura mural; Revolução.

4

Aplicación del derecho de defensa y su impacto en el debido proceso penal en Ancash

Ronald Floriano Rodríguez, Richard Fermín Contreras Horna, Giselle Milagros Floriano Mija, Italo Sotero Capa Robles

Resumen:

Este capítulo del libro explora de manera descriptiva las falencias en la aplicación del derecho de defensa y sus repercusiones en el debido proceso penal en Ancash, Perú. Adoptando un enfoque cualitativo y fenomenológico-hermenéutico, el estudio se centra en interpretar las experiencias y percepciones de los involucrados, particularmente a través de entrevistas realizadas a diez internos del penal Cambio Puente. El propósito principal del análisis es explorar cómo las deficiencias en el ejercicio del derecho de defensa pueden comprometer la integridad del debido proceso penal, considerando la relevancia de este derecho como un pilar fundamental en el sistema judicial. El estudio está estructurado para proporcionar una comprensión detallada del contexto judicial en Ancash, destacando la importancia del derecho de defensa dentro del marco legal y procesal actual. Esta meticulosa aproximación busca ofrecer un panorama amplio sobre cómo las infracciones al derecho de defensa se traducen en violaciones al debido proceso, evidenciando la necesidad de reformas y la adopción de mejores prácticas en la administración de justicia. Además, se proponen reformas judiciales a partir de los resultados obtenidos, los cuales evidencian falencias sistemáticas y percepciones de injusticia entre los internos.

Palabras clave:

Defensa; Juicio; Justicia; Proceso; Tribunal.

Rodríguez, R. F., Contreras Horna, R. F., Floriano Mija, G. M., y Capa Robles, I. S. (2024). Aplicación del derecho de defensa y su impacto en el debido proceso penal en Ancash. En A. B. Benalcázar (Ed). *Ciencias Sociales Aplicadas y Humanidades sobre América Latina. Volumen I.* (pp. 83-97). Religación Press. <http://doi.org/10.46652/religacionpress.174.c162>



Introducción

La imparcialidad judicial es esencial para garantizar el derecho de defensa y por ende el debido proceso a nivel global, donde esta garantía, establecida en documentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, asegura que toda persona tenga un juicio justo y libre de prejuicios, donde a pesar de estas normativas, la práctica judicial en muchos países frecuentemente enfrenta desafíos significativos, evidenciando la necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de protección para cumplir con estos principios fundamentales universalmente reconocidos (Durán & Henríquez, 2021).

El derecho de defensa es fundamental en el debido proceso penal, esencial para la equidad y justicia en procedimientos judiciales, donde su violación afecta la integridad del sistema judicial y la confianza pública, comprometiendo la legitimidad de los veredictos, viendo que muchas jurisdicciones enfrentan situaciones críticas por no proteger adecuadamente este derecho esencial, cuya falta afecta la equidad del proceso y puede llevar a sanciones procesales (Ostavciuc, 2022).

En el marco constitucional, asegurar el debido proceso es fundamental para alcanzar una justicia genuina, donde este principio, reconocido como un derecho esencial en regímenes constitucionales, es reforzado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 8 destaca el derecho de cada individuo a recibir garantías judiciales adecuadas en procesos legales, imponiendo al Estado la responsabilidad de garantizar y proteger el acceso efectivo a la justicia (Escobar, 2023).

En España y otros países, el derecho de defensa, esencial y reconocido constitucionalmente y en tratados internacionales, enfrenta vulneraciones en procesos judiciales y arbitrales, donde problemas como el limitado acceso a información y pruebas, la barrera idiomática en procedimientos, y deficiencias en las notificaciones en el proceso penal, constituyen formas principales de estas infracciones (Noriega, 2022).

En América Latina, la crítica situación del debido proceso se destaca en varios informes de derechos humanos que resaltan deficiencias significativas, entre ellas, la “visión de túnel” que representa una seria amenaza, introduciendo un sesgo que puede comprometer la justicia, que incluye el acceso deficiente a una defensa legal competente y oportuna (Beltran, 2021).

La jurisprudencia del Poder Judicial en Perú ha destacado la dualidad del debido proceso tanto en su dimensión de principio y derecho, como en su carácter formal y sustantivo, incluyendo derechos esenciales como la defensa, prueba, jurisdicción predeterminada, imparcialidad judicial, proceso preestablecido por ley, motivación de resoluciones,

presunción de inocencia, pluralidad de instancia, acceso a recursos, juzgamiento en plazos razonables y el derecho a la cosa juzgada (Bardales, 2023).

En el ámbito judicial de Ancash, Perú, la aplicación efectiva del derecho de defensa y su impacto en el debido proceso penal han sido objeto de un análisis exhaustivo en la literatura académica reciente, porque se adentra en las falencias que surgen en la implementación de este derecho fundamental y cómo estas deficiencias repercuten directamente en la integridad y equidad de los procesos penales en la región de Ancash.

Este estudio se justifica desde varias perspectivas donde teóricamente, se enfoca en el derecho de defensa, un principio fundamental en el debido proceso penal que asegura una defensa efectiva para el acusado. Metodológicamente, utiliza entrevistas a profundidad con internos para explorar los desafíos y prácticas que impactan este derecho. Jurídicamente, busca asegurar el cumplimiento de estándares internacionales y nacionales en derechos humanos. Jurisprudencialmente, analiza y establece precedentes para futuras interpretaciones legales en Perú, especialmente en Ancash, proponiendo un marco para la necesaria reforma judicial. Esta investigación analizará si se viene vulnerando el derecho de defensa como garantía del debido proceso penal en el Distrito Judicial del Santa – Ancash, 2024.

El derecho de defensa

La Corte Interamericana de Derechos Humanos resalta que la garantía del derecho a la defensa va más allá de la mera presencia de un abogado en situaciones legales, sino que este desempeñe su rol de efectivo para resguardar los derechos del acusado, donde el detenido pueda acceder sin demoras ni interferencias a su abogado en un entorno adecuado y confidencial, asegurando así la efectividad de su defensa (Flores, 2020).

La Constitución actual establece en su artículo 139° el derecho de defensa como esencial en la función jurisdiccional, garantizando su acceso durante todo el proceso y proporcionando defensa gratuita para quienes carecen de recursos y según el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Penal, este derecho puede ejercerse contratando un abogado privado o en ausencia de medios económicos, mediante un defensor proporcionado por el Estado (Obando, 2021).

El Tribunal Constitucional ha dictaminado que el derecho de defensa, protegido constitucionalmente, se vulnera cuando las acciones de los órganos judiciales impiden que las partes utilicen medios adecuados y efectivos para su defensa, asegurando sus derechos e intereses legítimos en un proceso judicial, donde este derecho incluye un aspecto material, permitiendo al imputado o demandado defenderse desde el momento que conoce las

acusaciones, y un aspecto formal, que asegura la defensa técnica a través de la asesoría constante de un abogado (Tribunal Constitucional, 2021, Exp. N° 03980-2021-PHC/TC, párr. 8).

La defensa material en el derecho penal otorga al imputado el derecho de iniciar su propia defensa inmediatamente tras ser notificado de las acusaciones por un presunto delito, permitiendo al acusado comenzar su defensa personal desde el momento en que se entera de los cargos, siendo esencial para garantizar el debido proceso, donde la falta de defensa material puede comprometer la validez del proceso penal, llegando incluso a provocar la nulidad de la sentencia emitida por la ausencia de esta forma de defensa (Crespo et al., 2022).

La defensa técnica en el derecho penal implica la asistencia continua de un abogado defensor, quien garantiza que los derechos del imputado, como el derecho a la defensa, no sean infringidos durante el proceso judicial. Esta representación asegura que cualquier sentencia emitida esté libre de nulidades. Si se detectan violaciones, el tribunal superior tiene la responsabilidad de revisar y rectificar la sentencia, en línea con los principios del debido proceso (Almeida, 2015).

La defensa técnica es crucial para garantizar un juicio justo, ya que implica que cada acusado esté acompañado por un abogado cualificado a lo largo del proceso penal. Esta asistencia no solo protege los derechos del acusado, sino que también asegura una defensa efectiva conforme a la ley. Este aspecto esencial del derecho contribuye a equilibrar la balanza de la justicia, asegurando que todas las partes sean escuchadas de manera competente y efectiva (Ortiz & Valarezo, 2022).

El derecho de defensa en Perú, originado en la época colonial, ha evolucionado considerablemente desde la independencia, cuando apareció por primera vez en la Constitución de 1823, estableciendo que toda persona debía ser informada de los motivos de su arresto dentro de las primeras 24 horas, donde este derecho se formalizó con la Constitución de 1979, que aseguraba la participación desde el inicio del proceso judicial y ofrecía defensa gratuita a los desfavorecidos económicamente. La Constitución de 1993, en su artículo 139, numeral 14, reforzó que nadie debe ser privado del derecho a la defensa material y técnica durante cualquier etapa del proceso (Polo, 2021).

En Perú, el Tribunal Constitucional, en una sesión plenaria, resolvió un recurso de agravio constitucional que desafiaba la validez de sentencias por estafa y falsificación documental, donde la demanda argumentaba violaciones al debido proceso y al derecho de defensa, señalando la competencia inadecuada de la jueza y la exclusión indebida del abogado defensor, siendo así que el tribunal acogió la demanda, anuló las sentencias y restableció el proceso al estado anterior a la exclusión del abogado, asegurando así el

derecho de la acusada a elegir su defensor (Tribunal Constitucional, 2021, Exp. 02527-2021-HC/TC).

En enero de 2021, el Tribunal Constitucional del Perú resolvió un habeas corpus a favor de Solano Rodrigo Chávez, condenado a 30 años por feminicidio agravado, donde Chávez cuestionó la violación de derechos como el debido proceso y una defensa adecuada, citando irregularidades en su representación legal y limitaciones para declarar eficazmente durante el juicio. Argumentó que la condena y su confirmación se basaron en evidencia insuficiente y procedimientos dudosos a lo que el tribunal aceptó estos argumentos, hallando errores procesales y fallos en la defensa, y declaró fundada la demanda (Tribunal Constitucional, 2018, Exp. 02165-2018-PHC/TC).

El debido proceso penal

El estudio del debido proceso frecuentemente se remonta a la Carta Magna de 1215, un hito en la historia del derecho constitucional impuesta a Juan Sin Tierra por los nobles ingleses, donde esta carta estableció principios de justicia que restringían el poder arbitrario del monarca, asegurando fueros, inmunidades, y la realización de juicios por pares. Este documento fue crucial en el desarrollo de mecanismos de control y equilibrio del poder, promoviendo la imparcialidad y equidad judicial, y es fundamental para comprender la evolución del principio de limitación del poder y del debido proceso legal (Arroyo, 2020).

El debido proceso ha sido crucial en el desarrollo del constitucionalismo moderno, emergiendo en el siglo XVIII con las revoluciones de América y Francia, donde sus raíces se encuentran en el derecho anglosajón y en el concepto de “due process of law” que data del siglo XIII. Este principio se consolidó con la Carta Magna, cuando los barones normandos exigieron a Juan Sin Tierra que redactara un documento que estableciera normas para evitar el arresto, la detención y la privación de propiedad sin un juicio justo, específicamente en su capítulo XXXIX (Brousser, 2021).

El derecho al debido proceso es elemental en cualquier procedimiento que afecte derechos individuales, tal como se establece en la Constitución de 1993 (artículo 139.3), donde este derecho funciona como garantías en etapas penales y procesales que deben ser observadas desde la investigación hasta la ejecución del proceso penal, donde el Estado, como ente con poder punitivo, debe asegurar que se respeten los derechos de los litigantes en todas las fases del proceso (Guerrero & Rojas, 2022).

El debido proceso incluye las formalidades necesarias en todo procedimiento jurídico para garantizar y resguardar los derechos y la libertad de cada una de las partes involucradas, siendo el medio a través del cual una persona puede hacer que se respeten

sus derechos y asegurar o defender sus libertades (Suarez et al., 2019). Viene a ser un derecho fundamental y un principio esencial en el derecho penal que asegura que todas las personas acusadas o demandadas reciban un trato justo y equitativo dentro del sistema judicial, incluyendo una serie de derechos y garantías, asegurando que se respeten las normas legales y los procedimientos establecidos (Gutiérrez et al., 2019).

El debido proceso formal implica el cumplimiento de formalidades esenciales en procedimientos judiciales y administrativos, asegurando el respeto a los derechos del justiciable, donde este concepto abarca el derecho a un juicio justo y a un juez imparcial, incluyendo la correcta notificación de actos procesales, plazos adecuados para presentar pruebas y argumentos, y que las decisiones se fundamenten en normas preestablecidas y razonables (Rosales, 2020).

El debido proceso material se centra en el contenido sustantivo de las decisiones judiciales, asegurando que estas sean razonables y proporcionales respecto a los hechos y pruebas presentados, debiendo existir una correspondencia justa entre la gravedad de la conducta y las sanciones impuestas, así como una fundamentación que refleje la equidad y justicia del fallo, donde una afectación a este debido proceso ocurre cuando las sanciones son desproporcionadas o las decisiones no están adecuadamente justificadas en relación con los hechos probados (Díaz, 2021).

El artículo 139, numeral 3, de la Constitución peruana define los principios y derechos esenciales de la función jurisdiccional, incluyendo el debido proceso y la tutela jurisdiccional, donde se estipula que nadie puede ser sometido a una jurisdicción no establecida por ley, ni a procedimientos no predefinidos, ni ser juzgado por órganos jurisdiccionales especiales o de excepción. Además, aunque no se mencionen explícitamente, otros aspectos del debido proceso definidos en tratados internacionales están integrados en este mismo artículo constitucional (Sánchez, 2020).

Nicke Nelson Domínguez Baylón presentó un hábeas corpus contra una orden de detención emitida sin el auto de apertura de instrucción que exige el Código Procesal Penal, donde la demanda fue declarada fundada porque, al momento de presentarse, el mandato no había sido emitido y en la sentencia se enfatizó que el debido proceso comprende garantías procesales y protección contra acciones arbitrarias de cualquier autoridad, asegurando de este modo los derechos fundamentales (Tribunal Constitucional, 2005, Exp. N° 03421-2005-PHC).

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo desafió la decisión de OSINERG de cerrar su local de maestranza, que funcionaba como depósito de combustible sin permiso oficial, argumentando que el combustible era para uso municipal y no comercial. Sin embargo, la demanda fue considerada improcedente porque no se habían agotado las vías

administrativas previas y la sentencia subrayó que el debido proceso se extiende también a los procedimientos administrativos, garantizando el respeto a las garantías fundamentales en estos contextos (Tribunal Constitucional, 2004, Exp. N° 02939-2004-PA).

Metodología

Este estudio adoptó un enfoque cualitativo de tipo básico con metodología fenomenológica hermenéutica y alcance descriptivo con un diseño no experimental transversal. El método fenomenológico hermenéutico implica recopilar relatos detallados de los participantes, a menudo a través de entrevistas profundas, y luego interpretar estos relatos para entender cómo los individuos experimentan un fenómeno particular en su vida, donde este proceso no solo busca describir lo que los participantes experimentan, sino también interpretar el significado de estas experiencias dentro del contexto más amplio de sus vidas (Fuster, 2019). Un diseño de investigación no experimental transversal recopila datos en un momento específico, observando variables sin manipularlas (Hernández & Mendoza, 2018).

La recolección de datos se llevó a cabo mediante entrevistas a profundidad aplicadas a una muestra compuesta por 10 internos del penal Cambio Puente. Para poder analizar los datos, se usó el software Atlas Ti, categorizando las respuestas obtenidas. Este proceso fue complementado con una revisión documental exhaustiva que incluyó artículos científicos, doctrina, jurisprudencia, y legislación tanto nacional como internacional.

Resultados

Luego de haber procesado las respuestas proporcionadas por los diez entrevistados se pudo establecer 17 códigos, 4 sub categorías y 2 categorías que están detalladas en la tabla 1.

Tabla 1. Categorización basada en las respuestas de la entrevista.

Códigos	Sub Categorías	Categoría	
Información completa y oportuna	Defensa material	Derecho de defensa	
Capacidad de actuación			
Juicio justo	Defensa técnica		
Competencia profesional del abogado			
Accesibilidad de servicios legales			
Independencia del abogado	Debido proceso formal		Debido proceso
Interacción abogado-cliente			
Igualdad de armas en el proceso	Debido proceso material		
Juez natural			
Plazo razonable			
Derecho de prueba			
Motivación de resoluciones			
Pluralidad de instancias	Debido proceso material		
Cosa juzgada			
Medida cautelar			
Razonabilidad	Debido proceso material		
Proporcionalidad			

Fuente: Elaboración propia con base en Tribunal Constitucional (2021) y Díaz (2021).

Categoría N° 01: Derecho de defensa

Sub Categoría: Defensa material

Información completa y oportuna

“No recibí la información sobre los detalles de mi caso a tiempo, lo cual me impidió colaborar adecuadamente con mi defensa, donde este hecho ha afectado gravemente mi capacidad para responder a las acusaciones y preparar una defensa efectiva.”–Interno A

Capacidad de actuación

“Durante todo el proceso me sentí completamente marginado, donde las decisiones importantes se tomaron sin mi conocimiento o consentimiento, lo que me dejó sin ninguna capacidad de influir en el curso de mi defensa legal.”–Interno B

Juicio justo

“Estoy convencido de que mi juicio no fue imparcial, porque desde el inicio, note que no se desarrolló de manera clara por la forma en que el juez manejó las evidencias y los testimonios, lo que me afectó significativamente frente a la acusación.»–Interno C

Sub Categoría: Defensa técnica

Competencia Profesional del Abogado

“Me preocupó profundamente la falta de preparación y el desinterés mostrado por mi abogado, donde su falta de competencia en el manejo de mi caso creo que jugó un papel crucial en el resultado negativo de mi juicio.”–Interno D

Accesibilidad de servicios legales

“Como persona de bajos recursos, solo en una oportunidad pude pagar los servicios de un abogado particular que me cobro prometiéndome falsas promesas y al final no me ayudo en nada, por lo que se me fue asignado un defensor público que claramente estaba sobrecargado de trabajo, donde su falta de tiempo para dedicarse a mi caso me dejó en una posición vulnerable durante el juicio.”–Interno E

Independencia del abogado

“Mi defensor tenía conflictos de interés evidentes, manteniendo relaciones profesionales con partes del sistema judicial que podrían haber afectado su lealtad hacia mi defensa y esto me hizo cuestionar su integridad y dedicación a mi caso.”–Interno F

Interacción abogado-cliente

“Mi abogado apenas se comunicaba conmigo, donde las veces que lo realizaba comúnmente era para exigirme un pago, lo que resultó en una falta de entendimiento mutuo y preparación insuficiente para enfrentar las etapas clave del proceso judicial.”–Interno G

Igualdad de armas en el proceso

“La fiscalía contó con significativamente más recursos que mi defensa, incluyendo acceso a expertos y tecnología, lo que resultó en una clara desventaja para mi parte y afectó el equilibrio del juicio.”–Interno H

Categoría N° 02: Debido Proceso

Sub Categoría: Debido Proceso Formal

Juez natural

“El cambio inesperado del juez asignado a mi caso justo antes del juicio introdujo una incertidumbre que me hizo dudar sobre la imparcialidad del proceso judicial que enfrentaba.”–Interno I

Plazo razonable

“El extenso retraso en el proceso judicial ha tenido un impacto negativo considerable en mi estado emocional y mental, prolongando innecesariamente mi permanencia en prisión sin una resolución.”–Interno J

Derecho de prueba

“Fui impedido de presentar pruebas cruciales que podrían haber influenciado la decisión del tribunal a mi favor y esta restricción me privó de un recurso fundamental para mi defensa.”–Interno B

Motivación de resoluciones

“Las resoluciones emitidas en mi caso carecieron de una explicación detallada y comprensible de las razones legales y factuales detrás de las decisiones, dejándome sin entender las bases de mi condena.”–Interno H

Pluralidad de instancias

“Mi derecho a apelar fue efectivamente bloqueado cuando mi solicitud de revisión fue desestimada sin un análisis adecuado, privándome de la oportunidad de buscar una segunda opinión sobre mi caso.”–Interno F

Cosa juzgada

“La reapertura de mi caso después de haber sido declarado cerrado viola el principio de cosa juzgada, pues no solo es ilegal, sino que también afecta mi salud mental, viviendo en un constante estado de ansiedad.”–Interno D

Medida cautelar

“Las medidas cautelares impuestas en mi caso fueron excesivas y no proporcional al delito que se me imputaba, donde esta acción preventiva ha tenido efectos negativos en mi vida personal y familiar.”–Interno G

Sub Categoría: Debido Proceso Material

Razonabilidad

“Las decisiones tomadas en mi proceso no parecen tener ninguna base razonable o justificada en la ley, pareciendo más bien decisiones arbitrarias que afectan gravemente mi derecho a un juicio justo.”–Interno A

Proporcionalidad

“La severidad de la sentencia impuesta no corresponde de manera justa a los cargos presentados contra mí, demostrando una falta de proporcionalidad que ha marcado de manera injusta mi vida.”–Interno J

Estas respuestas reflejan una visión más profunda y detallada de las preocupaciones y percepciones de los internos sobre las infracciones a sus derechos en el contexto legal y judicial.

Conclusiones

La investigación realizada en el penal Cambio Puente en Ancash, Perú, mediante entrevistas a diez internos, ha evidenciado profundas falencias en la aplicación del derecho de defensa y su impacto directo sobre el debido proceso penal y revelan no solo deficiencias sistemáticas sino también las percepciones personales de injusticia entre los internos afectados.

Primero, respecto a la defensa material, los internos resaltan la falta de información oportuna y completa, un factor crucial que limita su capacidad para contrarrestar las acusaciones de manera efectiva, donde esta carencia impide que los acusados comprendan plenamente los cargos en su contra, reduciendo significativamente su capacidad de colaboración con la defensa y preparación para los procesos. Adicionalmente, la sensación de marginación durante el proceso judicial, donde las decisiones clave se toman sin su conocimiento o consentimiento, subraya una violación del derecho a participar activamente en su propia defensa legal.

En cuanto a la defensa técnica, los testimonios indican una preocupante incompetencia y desinterés por parte de algunos abogados defensores, donde la falta de preparación adecuada y la aparente indiferencia afectan adversamente el resultado de los juicios y la problemática se agudiza con la sobrecarga de trabajo de los defensores públicos, dejando a los internos de escasos recursos en una posición especialmente vulnerable, donde junto con la falta de independencia y comunicación adecuada entre abogado y cliente, compromete la integridad del proceso legal.

Además, la percepción de una falta de igualdad de armas entre la defensa y la fiscalía, donde esta última parece tener acceso a recursos considerablemente superiores, incluyendo expertos y tecnología avanzada, sugiere un desequilibrio que afecta la equidad del juicio.

En la categoría de debido proceso, los internos expresan preocupaciones críticas como la imparcialidad del juez, especialmente cuando hay cambios inesperados en la asignación judicial, y la extensión irrazonable de los procesos judiciales que prolongan el sufrimiento y la incertidumbre de los acusados. La falta de oportunidad para presentar pruebas esenciales y las resoluciones judiciales insuficientemente motivadas son otras áreas críticas que señalan una violación del derecho a un juicio justo y transparente.

Esta investigación destaca la urgencia de abordar estas deficiencias para asegurar que el sistema penal no solo sea justo sino percibido como tal por aquellos que están directamente afectados, donde mejorar la capacitación y supervisión de los abogados, asegurar la independencia del sistema judicial, y equilibrar los recursos entre la fiscalía y la defensa son pasos esenciales para reformar el sistema de justicia penal en Ancash y garantizar el respeto al derecho de defensa y al debido proceso.

Referencias

- Almeida, J. C. (2015). *La defensa técnica imperfecta y sus consecuencias legales* [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/77772>
- Arroyo, N. (2020). Debido proceso y motivación de las decisiones en el proceso penal dominicano. *Revista De La Facultad De Derecho De México*, 70(277-I), 77–104. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2020.277-I.76255>
- Bardales, L. (2023). El debido proceso como derecho fundamental en el sistema de justicia peruano. *Revista Científica Ratio Iure*, 3(1). <https://doi.org/10.51252/rcr.v3i1.495>
- Beltrán, V. (2021). Visión de túnel y persecución penal: Comentario a la sentencia absolutoria del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Colina RIT 1-2019. *Revista Justicia & Derecho*, 4(1), 1–11. <https://doi.org/10.32457/rjyd.v4i1.672>
- Brousser, C. R. (2021). El derecho a un plazo razonable desde la dimensión convencional del debido proceso legal. *Arandu UTIC*, 8(1), 203–214. <http://www.utic.edu.py/revista.ojs/index>

php/revistas/article/view/133

- Crespo, Y. A., Carrión, K. E., Paredes, J. A., & Infante, M. E. (2022). Etapas del proceso penal: importancia de la defensa material y técnica. *Universidad Y Sociedad*, 14(4), 70-80. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3113>
- Díaz, J. C. (2021). *Derechos de justicia: Debido proceso y tutela jurisdiccional*. Palestra Editores. <https://palestraeditores.com/producto/derechos-de-justicia/>
- Durán, C. E., & Henríquez, C. D. (2021). El principio de imparcialidad como fundamento de la actuación del juez y su relación con el debido proceso. *Revista Científica UISRAEL*, 8(3), 173-190. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n3.2021.478>
- Escobar, J. (2023). Right to appeal and unconstitutionality of Article 387 of the Criminal Procedure Code. *Política criminal*, 18(36), 645-665. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992023000200645>
- Flores (2020). Formas de optimizar el derecho de defensa del imputado en el proceso penal. *Revista Iuris Omnes*, 12(1), 89 – 96. <https://acortar.link/x8laIb>
- Fuster, D. E. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201-229. <https://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>
- Guerrero, H., & Rojas, V. W. (2022). Plazos procesales y el debido proceso como garantías en un estado de derecho, 2021. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4), 5152-5167. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.3005
- Gutiérrez, H. E., Cantos, R. D., & Durán, A. R. (2019). Vulneración del debido proceso en el procedimiento penal abreviado. *Universidad Y Sociedad*, 11(4), 414-423. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1322>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial Mc Graw Hill Education. <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>
- Noriega, C. M. (2022). Derecho de defensa, desconocimiento del idioma y falta de notificación. El orden público internacional y el exequátur de laudos arbitrales. *Cuadernos de derecho transnacional*, 14(1), 791-808. <https://doi.org/10.20318/cdt.2022.6715>
- Obando, L. E. (2021). El Testigo con Reserva de Identidad y el Derecho de Defensa del Imputado en el Perú. *Polo del conocimiento*, 6(11), 412-431. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3278/7280>
- Ortiz, C. X., & Valarezo, J. F. (2022). Vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de calificación de flagrancia. *Dominio De Las Ciencias*, 8(4), 195–219. <https://doi.org/10.23857/dc.v8i4.3033>
- Ostavciuc, D. (2022). Ensuring the right to defense in the criminal process. *Supremația Dreptului*, 2(1), 45-60. <https://doi.org/10.52388/2345-1971.2022.e2.05>
- Polo, M. E. (2021). El derecho a la defensa: Evolución histórica y su devenir en el derecho constitucional peruano. *Catedra fiscal*, 1(2), 229–245. <http://201.234.119.250/index.php/RCF/article/view/216/185>
- Rosales, C. M. (2020). Anatomía, objetivo y funciones del Debido Proceso. *Revista de la facultad de Derecho de México*, 70(277-2), 847–882. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2020.277-2.72880>

- Sánchez, E. G. (2020). Reflexiones sobre el debido proceso en las Constituciones de América Latina. *Cuestiones Políticas*, 37(64), 44-52. <https://doi.org/10.46398/cuestpol.3764.02>
- Suárez, N.G., Pérez, J.A., Ramos, J.A., & Pérez, J.Y. (2019). Breve análisis de las formalidades esenciales del procedimiento. *Revista Iberoamericana de Ciencias*, 6(4), pp.74-85. <http://www.reibci.org/publicados/2019/oct/3400102.pdf>
- Tribunal Constitucional. (2004). Exp. N° 02939-2004-PA. Lima, Sesión de Pleno Jurisdiccional. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02939-2004-AA.html>
- Tribunal Constitucional. (2005). Exp. N° 03421-2005-PHC. Lima, Sesión de Pleno Jurisdiccional. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/03421-2005-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional. (2018). Exp. 02165-2018-PHC/TC. Lima, Sesión de Pleno Jurisdiccional. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/03/Expediente-02165-2018-HC-LP.pdf>
- Tribunal Constitucional. (2021). Exp. 02527-2021-HC/TC. Lima, Sesión de Pleno Jurisdiccional. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/02527-2021-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional. (2021). Exp. N° 03980-2021-PHC/TC. Lima, Sesión de Pleno *Jurisdiccional*. <http://www.alertainformativa.com.pe/modulos/documentos/archivos/df76d6e-92111919b1795b6df736f39d4.pdf>

§

Application of the right of defense and its impact on the due process of criminal law in Ancash

Aplicação do direito de defesa e seu impacto no devido processo legal em Ancash

Ronald Floriano Rodríguez

Universidad Tecnológica del Perú | Ancash | Perú
<https://orcid.org/0000-0002-9545-4325>
 rflorianor2024@gmail.com

Contador público colegiado con maestría en gestión pública, estudios de derecho y especializaciones en diversos cursos relacionados a la investigación científica.

Richard Fermín Contreras Horna

Universidad Nacional del Santa | Ancash | Perú
<https://orcid.org/0000-0003-3340-715X>
 richardfcontreras48@gmail.com

Abogado de la Universidad Nacional de Trujillo, magister en derecho civil y comercial, doctor en derecho, asesor de tesis, ex fiscal provincial, docente universitario con más de 20 años de trayectoria.

Giselle Milagros Floriano Mija

Universidad Nacional del Santa | Ancash | Perú
<https://orcid.org/0009-0001-6625-6207>
 giselleflomi@gmail.com

Estudiante de derecho, estudios de inglés a nivel básico y especializaciones en diversos estudios relacionados a la investigación científica.

Italo Sotero Capa Robles

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote | Ancash | Perú
<https://orcid.org/0000-0001-5577-0078>
 caparobles2020@gmail.com

Contador público colegiado, magíster en administración, maestro en contabilidad con mención en tributación, doctor en contabilidad, diplomado en peritaje contable & auditoría forense, diplomado internacional sobre técnicas de litigación oral y su aplicación en el nuevo proceso penal y docente universitario.

Abstract:

This book chapter explores in a descriptive manner the shortcomings in the application of the right to defense and its repercussions on due process in Ancash, Peru. Adopting a qualitative and phenomenological-hermeneutic approach, the study focuses on interpreting the experiences and perceptions of those involved, particularly through interviews with ten inmates of the Cambio Puente prison. The main purpose of the analysis is to explore how deficiencies in the exercise of the right to defense can compromise the integrity of due process, considering the relevance of this right as a fundamental pillar in the judicial system. The study is structured to provide a detailed understanding of the judicial context in Ancash, highlighting the importance of the right of defense within the current legal and procedural framework. This meticulous approach seeks to provide a comprehensive overview of how infractions of the right to defense translate into violations of due process, evidencing the need for reforms and the adoption of best practices in the administration of justice. In addition, judicial reforms are proposed based on the results obtained, which evidence systematic shortcomings and perceptions of injustice among inmates.

Key words: Defense; Trial; Justice; Process; Court.

Resumo:

Este capítulo de livro explora descritivamente as deficiências na aplicação do direito de defesa e seu impacto no devido processo legal em Ancash, Peru. Adotando uma abordagem qualitativa e fenomenológica-hermenêutica, o estudo se concentra na interpretação das experiências e percepções dos envolvidos, particularmente por meio de entrevistas com dez detentos da prisão Cambio Puente. O principal objetivo da análise é explorar como as deficiências no exercício do direito de defesa podem comprometer a integridade do devido processo legal, considerando a relevância desse direito como um pilar fundamental do sistema judicial. O estudo está estruturado para fornecer uma compreensão detalhada do contexto judicial em Ancash, destacando a importância do direito de defesa dentro da estrutura jurídica e processual atual. Essa abordagem meticulosa busca fornecer uma visão abrangente de como as violações do direito de defesa se traduzem em violações do devido processo legal, destacando a necessidade de reformas e a adoção de melhores práticas na administração da justiça. Além disso, são propostas reformas judiciais com base nos resultados obtidos, que evidenciam falhas sistemáticas e percepções de injustiça entre os detentos.

Palavras-chave: Defesa; Julgamento; Justiça; Processo; Tribunal.

5

Fortaleciendo la confidencialidad: recomendaciones para la protección del secreto Profesional en América Latina

Andy Williams Chamoli Falcón, Miller Villanueva Santamaria

Resumen:

En este trabajo de revisión bibliográfica se aborda la importancia de proponer recomendaciones para fortalecer la protección del secreto profesional en procesos penales y mejorar la relación abogado-cliente en América Latina. Se empleó una metodología de revisión exhaustiva de la literatura académica, alineada con el tipo de estudio de revisión bibliográfica. Los resultados destacan la necesidad de establecer directrices claras y éticas para garantizar la confidencialidad en el ejercicio legal y fortalecer la relación de confianza entre abogados y clientes en la región. En conclusión, este estudio resalta la relevancia de implementar recomendaciones específicas para promover la ética y la integridad en el sistema legal latinoamericano, sugiriendo áreas para futuras investigaciones que aborden la diversidad de marcos legales y fortalezcan la protección del secreto profesional en la región.

Palabras clave:

Secreto Profesional; Procesos Penales; Abogado – Cliente; América Latina; Recomendaciones.

Chamoli Falcón, A. W., Villanueva Santamaria, M. (2024). Fortaleciendo la confidencialidad: recomendaciones para la protección del secreto Profesional en América Latina. En A. B. Benalcázar (Ed). *Ciencias Sociales Aplicadas y Humanidades sobre América Latina. Volumen I*. (pp. 99-108). Religación Press. <http://doi.org/10.46652/religacionpress.174.c163>



Introducción

La protección del secreto profesional en procesos penales y la calidad de la relación abogado-cliente son aspectos fundamentales en el ámbito legal que requieren una atención especial en América Latina. La importancia de garantizar la confidencialidad de la información entre abogados y clientes, así como la efectividad del proceso penal, ha sido objeto de creciente interés en la literatura jurídica. Según Englebrecht (2011), la participación de las víctimas en el sistema de justicia penal puede influir en la propiedad del conflicto y la voz de las partes involucradas. En este sentido, la protección del secreto profesional se vuelve crucial para mantener la integridad del proceso legal y la confianza en el sistema judicial.

Investigaciones recientes han abordado aspectos clave relacionados con la protección del secreto profesional y la relación abogado-cliente. Por ejemplo, Reed y Caraballo (2021), analizaron las experiencias de co-víctimas de homicidio en el sistema judicial, resaltando la necesidad de proteger los derechos de las partes afectadas. Estos estudios contribuyen al entendimiento actual de cómo la violación del secreto profesional puede impactar la relación abogado-cliente y la efectividad del proceso penal en América Latina.

En América Latina, la protección del secreto profesional en procesos penales y la calidad de la relación abogado-cliente presentan vacíos significativos en la literatura actual. A pesar de la relevancia de estos aspectos en el ámbito legal, existen limitaciones en cuanto a la propuesta de recomendaciones concretas para fortalecer la confidencialidad y mejorar la interacción entre abogados y clientes en la región. Según Panjaitan et al. (2023), la falta de directrices claras y adaptadas a la realidad latinoamericana dificulta la protección efectiva del secreto profesional en entornos legales. Asimismo, Eilfgang (2024), señala la escasez de estudios que aborden de manera integral cómo mejorar la relación abogado-cliente en el contexto de procesos penales en América Latina. Estos vacíos justifican la necesidad de investigaciones que propongan recomendaciones específicas para abordar estas deficiencias y fortalecer la protección del secreto profesional en la región.

El presente artículo de revisión bibliográfica tiene como objetivo principal proponer recomendaciones concretas para fortalecer la protección del secreto profesional en procesos penales y mejorar la relación abogado-cliente en América Latina. A través de la identificación de vacíos temáticos en la literatura actual y la revisión crítica de investigaciones recientes, se busca avanzar en el conocimiento del campo y ofrecer directrices prácticas para garantizar la confidencialidad en el ejercicio legal. Este estudio se propone abordar las limitaciones existentes en la literatura, contribuyendo con recomendaciones fundamentadas que puedan mejorar la calidad de la relación entre abogados y clientes, así como la efectividad de los procesos penales en la región latinoamericana.

Método

Para llevar a cabo la revisión bibliográfica en este estudio, se realizó una búsqueda exhaustiva en bases de datos especializadas en ciencias sociales y jurídicas, como Scopus, Web of Science y PubMed. Las estrategias de búsqueda se basaron en palabras clave relacionadas con el objetivo de la investigación, tales como “secreto profesional”, “proceso penal”, “relación abogado-cliente” y “América Latina”. Se consideraron artículos publicados en los últimos cinco años para garantizar la actualidad y relevancia de la información recopilada. Además, se consultaron revistas científicas de renombre en el campo del derecho y la ética profesional.

Los criterios de inclusión aplicados para la selección de estudios relevantes se centraron en la temática específica del estudio. Se incluyeron artículos de investigación, revisiones y estudios empíricos que abordaran la protección del secreto profesional en procesos penales, la relación abogado-cliente y su contexto en América Latina. Se priorizaron publicaciones de alta calidad, revisadas por pares y que presentaran un enfoque riguroso en sus investigaciones. Se excluyeron artículos que no estuvieran directamente relacionados con la temática del estudio, así como aquellos que no cumplieran con los estándares de calidad académica requeridos.

Este proceso de búsqueda y selección de fuentes garantizó la obtención de información relevante y actualizada para cumplir con el objetivo de proponer recomendaciones para fortalecer la protección del secreto profesional en procesos penales y mejorar la relación abogado-cliente en América Latina, en el marco de este artículo de revisión bibliográfica

Resultados

En el contexto de América Latina, la protección del secreto profesional en procesos penales y la mejora de la relación abogado-cliente son aspectos cruciales que requieren atención especial. La región enfrenta desafíos en la confidencialidad de la información legal y en la calidad de la interacción entre abogados y clientes. Según Ibarra et al. (2021), la democracia ambiental y el desarrollo sostenible en América Latina están interconectados, lo que destaca la importancia de establecer directrices claras para fortalecer la protección del secreto profesional en un contexto legal en evolución. Por otro lado, Silva (2014), analiza los polos de racionalidades hegemónicas en América Latina, subrayando la necesidad de abordar las estructuras autoritarias que pueden influir en la relación abogado-cliente y en la efectividad de los procesos penales en la región.

En este escenario, surge la necesidad de proponer recomendaciones concretas para abordar estos desafíos y fortalecer la protección del secreto profesional en procesos penales en América Latina. La literatura actual refleja vacíos en la propuesta de directrices adaptadas a la realidad latinoamericana, lo que justifica la importancia de este estudio. A través de la revisión crítica de investigaciones recientes, se busca avanzar en el conocimiento del campo y ofrecer recomendaciones prácticas para garantizar la confidencialidad en la relación abogado-cliente y mejorar la efectividad de los procesos legales en la región. Este artículo de revisión bibliográfica se propone abordar estos vacíos temáticos y contribuir con directrices fundamentadas que puedan fortalecer la protección del secreto profesional y la relación abogado-cliente en América Latina.

Proponer recomendaciones para fortalecer la protección del secreto profesional en procesos penales y mejorar la relación abogado-cliente en América Latina es fundamental para garantizar la integridad del sistema legal y la confianza en la interacción entre abogados y clientes. El secreto profesional se refiere a la obligación ética y legal de los abogados de mantener la confidencialidad de la información proporcionada por sus clientes durante el ejercicio de su labor. Según Sarmiento et al. (2017), y Alvarado (2019), el incumplimiento de esta obligación puede acarrear consecuencias civiles, disciplinarias e incluso penales, lo que resalta la importancia de establecer directrices claras para su protección en el ámbito legal latinoamericano. Por otro lado, Mainwaring y Pérez-Liñán (2010), señalan que la relación entre modernización y democracia en América Latina puede ser más débil de lo que se cree, subrayando la necesidad de fortalecer aspectos fundamentales como la confidencialidad en el ejercicio legal.

La protección del secreto profesional en procesos penales no solo garantiza la confidencialidad de la información entre abogados y clientes, sino que también contribuye a la efectividad del proceso legal y a la calidad de la defensa legal brindada. En este sentido, es crucial establecer recomendaciones específicas que promuevan la protección del secreto profesional y mejoren la relación abogado-cliente en América Latina. Este enfoque busca fortalecer la confianza en el sistema judicial y garantizar un ejercicio legal ético y efectivo en la región.

Proponer recomendaciones para fortalecer la protección del secreto profesional en procesos penales y mejorar la relación abogado-cliente es esencial para garantizar la integridad del sistema legal y la confianza en la interacción entre abogados y clientes. El secreto profesional se define como la obligación ética y legal de los abogados de mantener la confidencialidad de la información proporcionada por sus clientes durante el ejercicio de su labor. Según Estrada-Cuzcano y Alfaro-Mendives (2021), el secreto profesional es un deber, un derecho y una obligación que se ejerce en la práctica de las profesiones; es un privilegio otorgado por la sociedad. Esta protección del secreto profesional no solo

asegura la confidencialidad de la información entre abogados y clientes, sino que también contribuye a la efectividad del proceso legal y a la calidad de la defensa legal brindada.

Por otro lado, Christensen (2012), destaca la importancia de comprender la interfaz entre el secreto, la corrupción y las jurisdicciones offshore, subrayando cómo la falta de transparencia puede facilitar actividades delictivas y éticamente cuestionables. En este sentido, proponer recomendaciones prácticas para fortalecer la protección del secreto profesional en procesos penales y mejorar la relación abogado-cliente en América Latina implica abordar no solo aspectos legales y éticos, sino también considerar cómo la transparencia y la confidencialidad impactan en la integridad del sistema legal y en la confianza de los ciudadanos en la justicia.

Proponer recomendaciones para fortalecer la protección del secreto profesional en procesos penales y mejorar la relación abogado-cliente en América Latina conlleva una serie de beneficios y oportunidades significativas. Según Vicente y López-Ossorio (2016), la implementación de procedimientos estandarizados y protocolos en la valoración psicológica del riesgo de violencia puede mejorar la calidad de la interacción entre abogados y clientes al proporcionar herramientas para evaluar de manera más precisa situaciones potencialmente conflictivas. Asimismo, Alvarado (2019), destaca que el cumplimiento del secreto profesional no solo fortalece la confidencialidad en el ejercicio legal, sino que también contribuye a la prevención de consecuencias civiles, disciplinarias y penales derivados de su incumplimiento, lo que promueve la integridad del sistema legal en América Latina.

La aplicación práctica de recomendaciones para fortalecer la protección del secreto profesional y mejorar la relación abogado-cliente en la región latinoamericana puede generar oportunidades para promover la transparencia, la confianza y la eficacia en el sistema legal. Estas medidas no solo benefician a los profesionales del derecho y a sus clientes al garantizar la confidencialidad de la información, sino que también contribuyen a fortalecer la ética y la integridad en el ejercicio legal, lo que a su vez puede mejorar la percepción pública de la justicia y fomentar un entorno legal más sólido y confiable en América Latina.

Para abordar los desafíos y consideraciones éticas relacionados con el tema de proponer recomendaciones para fortalecer la protección del secreto profesional en procesos penales y mejorar la relación abogado-cliente en América Latina, es fundamental tener en cuenta aspectos éticos y legales que puedan surgir en este contexto. Según Hofmann (2023), los abogados se enfrentan a presiones éticas y legales al cumplir con obligaciones de reporte en casos de lavado de dinero, lo que puede poner en tensión el privilegio abogado-cliente. Esta situación plantea desafíos éticos en la protección de la confidencialidad de la

información de los clientes mientras se cumplen con las obligaciones legales de reporte de actividades ilícitas.

Por otro lado, Smirnov y Peryakina (2021), destacan la importancia del concepto de “privilegio abogado-cliente” en el desarrollo de la justicia penal en Rusia, lo que resalta la relevancia de proteger la confidencialidad en la relación entre abogados y clientes. Estos desafíos éticos y legales subrayan la necesidad de establecer directrices claras y éticas para fortalecer la protección del secreto profesional en procesos penales en América Latina, garantizando al mismo tiempo la integridad del sistema legal y la confianza en la relación abogado-cliente en la región.

Las perspectivas futuras sobre el tema de proponer recomendaciones para fortalecer la protección del secreto profesional en procesos penales y mejorar la relación abogado-cliente en América Latina presentan un amplio campo de oportunidades y desafíos. Según Prebisch (1986), el desarrollo económico en América Latina plantea desafíos en la protección de la confidencialidad en el ejercicio legal, lo que destaca la necesidad de establecer directrices claras para garantizar la integridad del sistema legal en la región.

En este sentido, Navarro y Moreno (2019), exploran la profesionalización de la gestión de comunicación en América Latina, lo que abre oportunidades para mejorar la comunicación entre abogados y clientes y fortalecer la confidencialidad en el ejercicio legal. Por otro lado, Palma y Coray (2020), analizan el apoyo al régimen y los niveles futuros de democracia en América Latina, lo que plantea oportunidades para fortalecer la ética y la integridad en el sistema legal y en la relación abogado-cliente en la región. Estas perspectivas futuras ofrecen un panorama amplio para el desarrollo de recomendaciones que promuevan la protección del secreto profesional y mejoren la relación abogado-cliente en América Latina, considerando aspectos económicos, ambientales, comunicacionales y políticos.

Discusión de resultados

Al comparar los resultados obtenidos en este estudio con la literatura existente, se evidencia que las recomendaciones propuestas para fortalecer el secreto profesional y mejorar la relación abogado-cliente en América Latina están respaldadas por investigaciones previas. Por ejemplo, el estudio de Salázar (2023), sobre la crisis del secreto profesional de los abogados internos en Colombia enfatiza la importancia de reforzar los estatutos disciplinarios de los abogados para garantizar la confidencialidad en la práctica jurídica. Esta alineación sugiere que las recomendaciones presentadas en este estudio están en línea con las necesidades identificadas en la literatura anterior.

Sin embargo, el estudio de Barney (2018), sobre el secreto profesional de los abogados en México destaca la necesidad de considerar la relación entre el secreto profesional y el principio de confidencialidad, lo que podría brindar una perspectiva adicional a las recomendaciones propuestas en este estudio. Esta discrepancia subraya la importancia de abordar diferentes dimensiones del secreto profesional en el contexto legal latinoamericano para garantizar una protección integral de la confidencialidad en la relación abogado-cliente.

Una limitación metodológica de este estudio radica en la falta de un análisis detallado de casos específicos de violaciones del secreto profesional en procesos penales en América Latina. La ausencia de ejemplos concretos podría restringir la generalización de las recomendaciones propuestas. Además, la limitada disponibilidad de estudios específicos sobre la relación abogado-cliente en la región puede haber limitado la amplitud de las recomendaciones formuladas.

Otra limitación contextual significativa es la diversidad de marcos legales y éticos en los países latinoamericanos, lo que podría influir en la aplicabilidad de las recomendaciones propuestas. No considerar estas variaciones podría limitar la efectividad de las sugerencias en entornos legales específicos.

Considerando las limitaciones identificadas, se sugiere que futuras investigaciones aborden estudios de casos específicos que ilustren la aplicación de las recomendaciones propuestas en este estudio. Además, se recomienda que futuras investigaciones se centren en brindar una solución al problema identificado mediante el fortalecimiento de los estatutos disciplinarios de los abogados, la producción legislativa para abordar vacíos normativos en la materia y el establecimiento de controles procesales para armonizar el secreto profesional con la búsqueda de la verdad.

Conclusiones

En este trabajo de revisión bibliográfica se han identificado y analizado diversas recomendaciones para fortalecer la protección del secreto profesional en procesos penales y mejorar la relación abogado-cliente en América Latina. Los hallazgos destacan la importancia de establecer directrices claras y éticas para garantizar la confidencialidad en el ejercicio legal, así como la necesidad de fortalecer la relación de confianza entre abogados y clientes en la región. Estas recomendaciones contribuyen significativamente al campo de estudio al abordar aspectos clave de la ética profesional y la integridad del sistema legal en América Latina.

El objetivo planteado de proponer recomendaciones para fortalecer la protección del secreto profesional en procesos penales y mejorar la relación abogado-cliente en América Latina ha sido abordado de manera exhaustiva en este artículo de revisión bibliográfica. A través del análisis de la literatura existente, se han identificado recomendaciones clave que pueden contribuir a fortalecer la confidencialidad en el ejercicio legal y a mejorar la interacción entre abogados y clientes en la región.

Este artículo se enmarca en el tipo de estudio de revisión bibliográfica, lo que ha permitido recopilar, analizar y sintetizar información relevante de fuentes académicas para abordar el objetivo propuesto de proponer recomendaciones para fortalecer la protección del secreto profesional y mejorar la relación abogado-cliente en América Latina.

En conclusión, este estudio destaca la importancia de seguir investigando y desarrollando recomendaciones específicas para fortalecer la protección del secreto profesional y mejorar la relación abogado-cliente en América Latina. Se sugiere que futuras investigaciones se enfoquen en la implementación y evaluación de estas recomendaciones en entornos legales específicos de la región, así como en la exploración de nuevas estrategias para promover la ética y la integridad en el ejercicio legal.

Considerando las limitaciones identificadas en este estudio, como la falta de casos de estudio específicos y la diversidad de marcos legales en América Latina, se recomienda que investigaciones futuras aborden estas cuestiones para fortalecer la protección del secreto profesional y mejorar la relación abogado-cliente de manera más efectiva en la región.

Referencias

- Alvarado, D. (2019). La historia clínica: algunos comentarios desde la medicina y el derecho. *Verba Luris*, 42, 153-162. <https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.42.5665>
- Barney, Ó. (2018). *El secreto profesional del abogado en México*. Cuadernos de abogacía. <https://doi.org/10.22201/iiij.9786073000734p.2018>
- Christensen, J. (2012). The hidden trillions: secrecy, corruption, and the offshore interface. *Crime Law and Social Change*, 57(3), 325-343. <https://doi.org/10.1007/s10611-011-9347-9>
- Eilfgang, J. (2024). Collaboration between criminal justice and child protection in cases of child sexual abuse: unveiling inhibiting and facilitating factors. *Child Abuse Review*, 33(2). <https://doi.org/10.1002/car.2868>
- Englebrecht, C. (2011). The struggle for “ownership of conflict”: an exploration of victim participation and voice in the criminal justice system. *Criminal Justice Review*, 36(2), 129-151. <https://doi.org/10.1177/0734016811399419>
- Estrada-Cuzcano, A., & Alfaro-Mendives, K. (2021). Analysis of professional secrecy in Ibero-America: ethical and legal perspectives. *IFLA Journal*, 48(3), 432-438. <https://doi.org/10.1177/03400352211057149>

- Hofmann, R. (2023). Reporting obligations for attorneys in money laundering cases: attorney-client privilege under pressure? *German Law Journal*, 24(5), 825-837. <https://doi.org/10.1017/glj.2023.50>
- Ibarra, A., Torres, V., & Ávila, L. (2021). *El acuerdo de Escazú sobre democracia ambiental y su relación con la agenda 2030 para el desarrollo sostenible*. Universidad del Rosario. <https://doi.org/10.12804/urosario9789587847567>
- Mainwaring, S., & Pérez-Liñán, A. (2010). Nivel de desarrollo y democracia: el excepcionalismo latinoamericano (1945-1996). *América Latina Hoy*, 36, 189-248. <https://doi.org/10.14201/alh.7417>
- Navarro, C., & Moreno, Á. (2019). De la educación a la orientación hacia la sociedad: hacia una profesionalización de la gestión de comunicación en Latinoamérica. *Comhumanitas Revista Científica De Comunicación*, 9(2), 4-19. <https://doi.org/10.31207/rch.v9i2.163>
- Palma, N., & Coray, G. (2020). Apoyo al régimen y niveles futuros de democracia: nuevas evidencias para América Latina. *América Latina Hoy*, 86, 5-21. <https://doi.org/10.14201/alh.21677>
- Panjaitan, C., Tambunan, A., Antonius, R., & Lutfiadi, L. (2023). Criminal conviction of social workers in the criminal justice system. *Legal Brief*, 11(6), 3614-3621. <https://doi.org/10.35335/legal.v11i6.723>
- Prebisch, R. (1986). El desarrollo económico de la América Latina y algunos de sus principales problemas. *Desarrollo Económico*, 26(103), 479. <https://doi.org/10.2307/3466824>
- Reed, M., & Caraballo, K. (2021). Voice of the victims: accounts of secondary victimization with the court system among homicide co-victims. *Journal of Interpersonal Violence*, 37(13-14). <https://doi.org/10.1177/0886260521989732>
- Salázar, D. (2023). La crisis del secreto profesional del abogado in-house en Colombia: hacia una propuesta de interpretación a partir de un estudio de derecho comparado. *Revista E-Mercatoria*, 22(2), 39-84. <https://doi.org/10.18601/16923960.v22n2.02>
- Sarmiento, D., Medina, S., & Plazas, R. (2017). Sobre la responsabilidad y su relación con el daño y los perjuicios. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 12(2), 101-115. <https://doi.org/10.15332/s1909-0528.2017.0002.04>
- Silva, J. (2014). Autoritarismo y democracia en América Latina: dos polos de racionalidades hegemónicas sociales, políticas y culturales. *Revista De Relaciones Internacionales Estrategia Y Seguridad*, 9(1), 111-129. <https://doi.org/10.18359/ries.53>
- Smirnov, V., & Peryakina, M. (2021). Institute of defense at the present stage of development of criminal justice in Russia. *Siberian Law Herald*, 2, 92-98. <https://doi.org/10.26516/2071-8136.2021.2.92>
- Vicente, J., & López-Ossorio, J. (2016). Valoración psicológica del riesgo de violencia: alcance y limitaciones para su uso en el contexto forense. *Anuario De Psicología Jurídica*, 26(1), 130-140. <https://doi.org/10.1016/j.apj.2016.04.005>

Strengthening confidentiality: recommendations for trade secret protection in Latin America

Fortalecimento da confidencialidade: recomendações para a proteção de segredos comerciais na América Latina

Andy Williams Chamoli Falcón

Universidad Tecnológica del Perú | Facultad de Derecho y Ciencias Políticas | Piura | Perú
<https://orcid.org/0000-0002-2758-1867>
chamoliss@hotmail.com

Miller Villanueva Santamaria

Universidad de Huánuco | Facultad de Derecho y Ciencias Políticas | Huánuco | Perú
<https://orcid.org/0000-0002-5546-9258>
miller.villanueva@udh.edu.pe

Abstract:

This bibliographic review addresses the importance of proposing recommendations to strengthen the protection of professional secrecy in criminal proceedings and improve the attorney-client relationship in Latin America. An exhaustive review methodology of academic literature was used, aligned with the bibliographic review type of study. The results highlight the need to establish clear and ethical guidelines to guarantee confidentiality in legal practice and strengthen the relationship of trust between lawyers and clients in the region. In conclusion, this study highlights the relevance of implementing specific recommendations to promote ethics and integrity in the Latin American legal system, suggesting areas for future research that address the diversity of legal frameworks and strengthen the protection of professional secrecy in the region. Keywords: Professional Secret; Criminal Proceedings; Lawyer – Client; Latin America; Recommendations.

Resumo:

Este artigo de revisão da literatura aborda a importância de propor recomendações para fortalecer a proteção do privilégio em processos criminais e melhorar a relação advogado-cliente na América Latina. Foi empregada uma metodologia de revisão exaustiva da literatura acadêmica, alinhada com o tipo de estudo de revisão da literatura. Os resultados destacam a necessidade de estabelecer diretrizes claras e éticas para garantir a confidencialidade na prática jurídica e fortalecer a relação de confiança entre advogados e clientes na região. Em conclusão, este estudo destaca a relevância da implementação de recomendações específicas para promover a ética e a integridade no sistema jurídico latino-americano, sugerindo áreas para pesquisas futuras para abordar a diversidade de estruturas jurídicas e fortalecer a proteção de privilégios na região.

Palavras-chave: Sigilo profissional; Processos criminais; Advogado–Cliente; América Latina; Recomendações.

6

Condiciones del trabajo decente, empleo pleno y productivo desde la perspectiva del empleador

Esmeralda López Pérez, Adriana Dolores Atlahua, Guadalupe Isabel Delgado Cih,
Abigail del Carmen Cámara Casanova

Resumen:

El empleo pleno y productivo y trabajo decente son temas muy importantes que el empleador debe tener claro al momento de contratar y tener un personal a cargo, de acuerdo a varias leyes laborales y la Organización Laboral del Trabajo dan a conocer las condiciones que deben ser adecuadas. El objetivo de la investigación es conocer la percepción de los empleadores sobre lo que es un empleo pleno y productivo en los establecimientos de alimentos en la localidad de Escárcega, de esta manera conocer las perspectivas que mantienen. Se implementó una investigación con enfoque cualitativo, descriptiva, explicativa y transversal a un grupo de personas, no experimental de manera que indaga, pero no se modifica, solo muestra la percepción actual del tema. En la localidad de Escárcega solo en la muestra aplicada de los establecimientos hay una carencia sobre información de lo que es un empleo pleno y productivo y trabajo decente para que en la agenda 2030 se pueda cumplir con el objetivo 8 y se pueda promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

Palabra clave:

Percepción, pleno empleo, productivo, trabajo digno

López Pérez, E., Atlahua, A. D., Delgado Cih, G. I., y Cámara Casanova, A. del C. (2024). Condiciones del trabajo decente, empleo pleno y productivo desde la perspectiva del empleador. En A. B. Benalcázar (Ed). *Ciencias Sociales Aplicadas y Humanidades sobre América Latina. Volumen I.* (pp. 110-132). Religación Press. <http://doi.org/10.46652/religacionpress.174.c164>



Introducción

En la actualidad es de mucha importancia que cada empleador conozca lo que es un empleo pleno y productivo y trabajo decente, poder lograr que sus empleados sean productivos y rendir en el trabajo, así llegar al objetivo como empresa.

Un trabajo digno de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (2023), significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para todos, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres, de esta manera involucra tanto al empleador como los empleados en conjuntamente y tener armonía en las labores diarias con la seguridad que de acuerdo al aérea de trabajo.

De esta manera se aplica un instrumento para conocer las opiniones de los empleadores, de los establecimientos de alimentos en la localidad de Escárcega para saber que tanto conocimiento tiene sobre lo que es un empleo pleno y productivo al igual lo que es trabajo decente, de esta manera identificar si cumplen con factores sobre las condiciones de trabajo adecuadas que deberían brindar a sus empleados.

Percepción

De acuerdo con Oviedo (2004), indica que la percepción como el proceso inicial de la actividad mental y no un derivado cerebral de estados sensoriales, en psicología, con base en los aportes de la teoría Gestalt y los antecedentes filosóficos.

El movimiento Gestalt, se origina en Alemania bajo los investigadores Wertheimer, Koffka y Kóhler, de esta manera los autores comentan que la percepción es fundamental de la actividad mental, y las actividades psicológicas como el aprendizaje, la memoria, el pensamiento, dependen del adecuado funcionamiento del proceso de organización perceptual.

Según Melgarejo (1994) el proceso cognitivo de la conciencia que consiste en el reconocimiento, interpretación y significación para la elaboración de juicios en torno a las sensaciones obtenidas del ambiente físico y social, en el que intervienen otros procesos psíquicos entre los que se encuentran el aprendizaje, la memoria y la simbolización. De esta manera entendemos que el cerebro hace operaciones mentales para poder entender una información la obtiene y analiza para así poder dar una respuesta.

Según Pérez Porto y Gardey, (2008) lo define la teoría de la Gestalt, las personas percibimos el mundo como un todo y no de forma fragmentada; podemos comprobar esto si pensamos que al despertarnos y abrir los ojos podemos ver toda la habitación donde nos encontramos y no simplemente objetos sueltos. Entonces en cada momento de nuestra vida somos capaces de entender situaciones y omitir aquellas que no nos interesan de esta manera todo es diferente desde que nacemos hasta que nos hacemos adultos ya que nuestros estímulos van avanzando de acuerdo a nuestra edad.

Empleador

Según Irureta Uriarte (2014). Lexicológicamente, el empleador es aquél que emplea. Es decir, el sujeto que ocupa a una persona, encargándole un negocio, comisión o puesto; o, también, el que lleva a cabo la acción por la cual se destina a una actividad.

De acuerdo con la Enciclopedia Jurídica (2023 en Derecho Laboral) Persona física o moral que es parte en un contrato de trabajo concluido con un trabajador. El empleador ejerce un poder de dirección y de disciplina; es deudor del suministro de trabajo y de los salarios. Se distingue del jefe de empresa, que es una persona física que ejerce en su nombre sus prerrogativas. Se entiende que al momento que el empleador contrata al empleado debe cubrir un salario por las actividades realizadas en un horario.

Patrón

Según la Ley federal del trabajo (2015), el artículo 10 nos dice que el patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

Se entiende que es otra forma de llamar a un empleador donde este pague por los servicios que solicite.

También menciona en el artículo 3º que el patrón tiene como interés social promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los patrones de acuerdo con la Ley federal del trabajo (2015).

Según Ríos Estavillo (2000). La de patrono, actualmente en práctico desuso, parece aludir aún a una directriz excesivamente protectora, de poca vigencia en la actualidad. Por otro lado, la expresión empleador es más bien un galicismo extendido en algunos países como traducción excesivamente literal del término francés employeur. De esta manera vemos como actualmente tiene diferentes términos la palabra patrón que usan más como empleador, empresario, acreedor de trabajo entre otros.

De acuerdo con Enciclopedia Jurídica (2023), el patrón es persona individual o colectiva que ocupa a uno o varios trabajadores dependientes, mediante el pago de una remuneración. Entendemos que los términos más usados son empleador o patrón son las más acertadas.

Trabajador

Según la Enciclopedia Jurídica (2023) comprende solo al trabajador dependiente (o subordinado), es decir, a las personas que trabajan voluntariamente, pero en condiciones de dependencia, para un empleador que debe pagarles la remuneración correspondiente. Se entiende a la persona que realiza ciertas actividades para producir bienes o servicios.

De acuerdo con la Enciclopedia Jurídica (2023), se refiere también como Trabajador a domicilio: el que ejecuta, solo o con su cónyuge y los hijos a su cargo o con un auxiliar, el trabajo encomendado por un dador de obra que le procura las materias primas, contra una remuneración a destajo. El trabajador a domicilio se asimila por la ley al asalariado. Es una clasificación de acuerdo con trabajador entre otras.

Trabajador minusválido: aquel cuyas posibilidades de adquirir o de conservar un empleo están efectivamente reducidas a causa de una insuficiencia o de una disminución de sus capacidades físicas o mentales. (Enciclopedia Jurídica, 2023).

Empleo

Según la Enciclopedia Jurídica (2023) (Derecho Administrativo). En el derecho de la función pública, término que designa un puesto de trabajo previsto en el presupuesto y dotado de créditos.

Trabajo

Según Rodríguez (2023), el origen etimológico de la palabra trabajo es incierto, diversos autores señalan que proviene del latín trabs, trabis, que significa traba, pues según se ha considerado por algunos, el trabajo representa un obstáculo o reto para los individuos pues siempre lleva implícito un esfuerzo determinado. Otros autores ubican la raíz en la palabra laborare o labrare que quiere decir labrar, término relativo a la labranza de la tierra. Otros más señalan que la palabra trabajo, proviene del griego thilbo, que es un concepto que denota una acción de apretar, oprimir o afligir.

De acuerdo con la Real academia española (2023), el trabajo se define de manera simple como la acción y efecto de trabajar. Es la manera de referir al verbo de trabajar y la cual conocemos actualmente como sociedad.

Según la Enciclopedia Jurídica (2023), El esfuerzo humano, físico o intelectual, aplicado a la producción u obtención de la riqueza, actividad susceptible de valoración económica por la tarea, el tiempo o el rendimiento. De acuerdo con esta definición es el termino más usado para referirnos a ello.

De acuerdo con Giraldo (2022), el trabajo corresponde a la visión neoclásica en la que el único trabajo contemplado es el asalariado, en el que el precio del trabajo es el salario. Desde esta época implica un tener un trabajo por el que se recibe un pago por las actividades realizadas.

Considera al trabajo como toda actividad relacionada con la generación de riqueza en la sociedad, de acuerdo con Giraldo (2022), en este segundo concepto de historia del trabajo de la sociología, enfocada en el trabajo.

Según Giraldo (2022), el trabajo es el medio para alcanzar la plenitud del hombre y al mismo tiempo los bienes y servicios que le permiten satisfacer sus necesidades materiales. Este concepto de historia se describe como lo que le hace sentir al obtener un trabajo para estar bien emocionalmente y económicamente.

De acuerdo con Noguera (2002), trabajo al que considera que una actividad laboral puede tener recompensas intrínsecas a la misma, y que por tanto el trabajo no necesariamente consiste en una actividad pura y exclusivamente instrumental, sino que puede ser —al menos parcialmente— autotélica (tener en ella misma su propio fin), este concepto es amplio para poder describir lo que es el trabajo cuando se refiere a recompensa intrínsecas puede ser a cambio de dinero algún reconocimiento entre otros.

Según Neffa (1999), El trabajo podría entonces ser definido tentativamente como “una actividad coordinada de hombres y mujeres, orientada hacia una finalidad específica, que es la producción de bienes y servicios que tengan una utilidad social”

Empleo

Según la Enciclopedia Jurídica (2023) (Derecho Administrativo). En el derecho de la función pública, término que designa un puesto de trabajo previsto en el presupuesto y dotado de créditos.

Trabajo digno

De acuerdo a la Ley federal del trabajo (2022), el artículo 2º nos indica que se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo. De manera que se entiende que todas las personas tenemos el derecho de obtener un trabajo digno sin importar en las condiciones que nos encontremos.

También menciona el artículo 2º que el trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva según la Ley federal del trabajo (2022). Entonces al momento que el empleador contrate a sus colaboradores debe tener el conocimiento de los derechos de los trabajadores para poder obtener un trabajo digno y decente.

Una cultura del trabajo digno aparece como un objetivo esperable, pero a la vez fuertemente erosionado por un amplio conjunto de factores socio-económicos, políticos, institucionales y culturales, que afectan al ejercicio del trabajo en general de acuerdo con Salvia (2005)

Según Salvia (2005), un trabajo digno debe garantizar igualdades de oportunidades y una efectiva redistribución de ingreso. Por lo que para poder un trabajo digno debe ser compensado de la misma manera en que se requiere y poder realizar y recibir los beneficios que se proporcionen.

Resulta necesario instalar en la agenda pública el derecho universal a la capacitación laboral y a un trabajo digno con ingresos por encima de la canasta familiar de indigencia de acuerdo con Salvia (2005) de esta manera el personal debe de estar orientado de acuerdo a su puesto y así poder ganar lo suficiente para poder mantener dignamente un hogar.

Trabajo decente

Para que la sociedad pueda progresar y las familias tengan una mejor calidad de vida deben de obtener ingresos de su trabajo para ello el trabajo decente según la Organización Internacional del Trabajo (2023), sintetiza las aspiraciones de las personas durante su

vida laboral. Significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para todos, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres. Al momento de obtener un trabajo que las aspiraciones alcanzables y monetariamente justas de acuerdo a su jornada laboral. La sociedad necesita estar orientada al empleo productivo y al trabajo decente, son factores clave para alcanzar una globalización justa y reducir la pobreza.

Según la Organización de las Naciones Unidas (2016). El trabajo decente implica que todas las personas tengan oportunidades para realizar una actividad productiva que aporte un ingreso justo, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias; que ofrezca mejores perspectivas de desarrollo personal y favorezca la integración social. De acuerdo a ello podemos decir que el conocimiento de lo implica el trabajo decente debe ser llegado tanto al empleador como a los empleados para poder aplicar y llevar acabo de esta manera obtener los beneficios mencionados.

De acuerdo con Dirzo (2018), en su artículo nos indica que el trabajo decente o digno el tema que debe preocupar a todos aquellos que intervienen en la creación y fomento de empleos, me refiero al Estado, patrones y los trabajadores, estos últimos en exigir los suficientes empleos y bien pagados para hacer frente a los retos de la demanda nacional, pero que sobre todo se cumpla con los derechos a que son acreedores al prestar su servicio personal subordinado. Por lo que podemos decir que para obtener los beneficios que marca la ley debemos de estar pendientes que se cumplan ya sea si nos encontramos como empleadores o empleados.

Empleo pleno y productivo

Según Roldán (2020), el pleno empleo es una situación en donde todos los individuos de un país, que están en condiciones de trabajar y que quieren hacerlo, se encuentran efectivamente trabajando ya sea como empleados de una empresa u organización o creando la suya propia. Por lo tanto, toda persona tiene el derecho de tener un empleo pleno y disfrutar de los beneficios.

De acuerdo con Roldán (2020), para un país, alcanzar el pleno empleo es un objetivo deseable tanto por sus consecuencias económicas como sociales e incluso morales. De esta manera se puede decir que todo país desea que el empleo sea pleno y que se puedan hacer llegar a cualquier persona interesada en obtener un empleo.

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas (2023), para 2030, lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. De esta manera se puede decir que toda persona sin importar su físico, cultura o género deberá tener la oportunidad de un empleo pleno y productivo para poder obtener una remuneración adecuada y así con beneficios de la ley el trato digno.

Según Ojeda Pérez (2019), el trabajador y su familia solamente pueden alcanzar una vida digna, plena y autorrealizarse, mediante el acceso a un empleo digno y decente, que brinde ingresos necesarios, un sistema de salud, educación y una pensión. Para alcanzar el bienestar familiar deben de obtener los ingresos necesarios por su empleo él debe estar capacitado para que sea productivo tanto para la empresa como para el empleo y así obtener beneficios de ambos.

Metodología

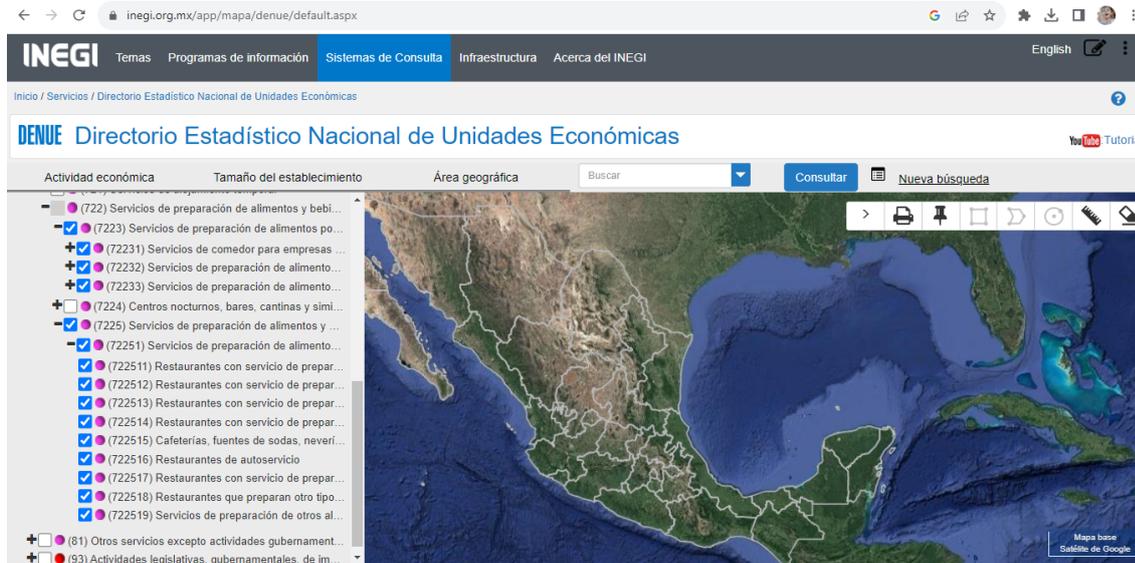
2.1 Enfoque

El proceso de investigación de estudio se realizó mediante un enfoque cualitativo de manera que se recopiló datos no numéricos; descriptiva porque vamos a describir las características de una población o fenómeno que se está estudiando; explicativa porque vamos a describir el problema y tratar de buscar la causa del problema y transversal porque se reduce a un cierto grupo de personas, en un determinado momento y por un período corto; y no experimental porque se basa en comunidades o contextos que se dan sin que el investigador altere sus resultados.

2.2 Unidades de análisis

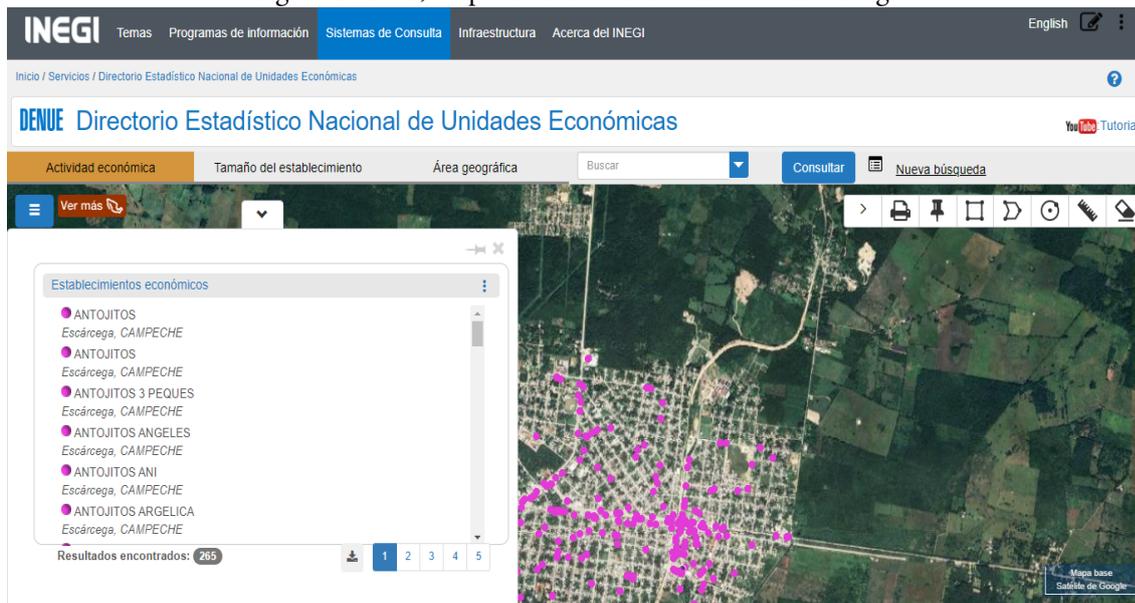
La investigación se basó en los establecimientos de alimentos de la localidad de Escárcega, se llevó a cabo a los empleadores; analizando un total de 265 establecimientos de alimentos según el INEGI (2023), y se obtuvo una muestra aleatoria, de acuerdo a la muestra finita un total de tamaño de muestra igual 157 establecimientos.

Figura 1. Población de establecimientos de alimentos de la localidad de Escárcega.



Fuente: elaborado por los autores

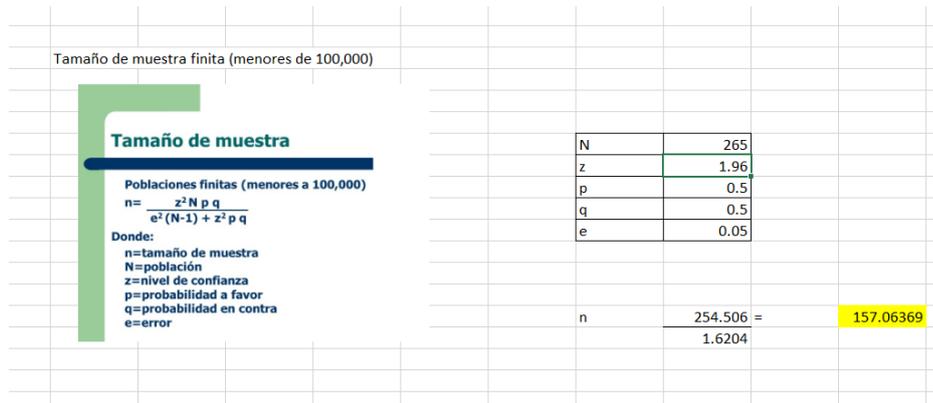
Figura 2. Total, de población de la localidad de Escárcega



Fuente: elaborado por los autores

Se realizó búsqueda del total de los establecimientos en DENUE de esta manera se obtuvo el tamaño de muestra mediante la población finita de Fisher & Espejo, (2011) para muestras de poblaciones finitas menores a 100,000 habitantes, en un formato Excel obteniendo un total de 157 establecimientos de alimentos para realizar la aplicación de instrumentos.

Figura 3. Cálculo de muestra mediante formula finita



Fuente: elaborado por los autores

Para ello se validó el instrumento mediante alfa de Cronbach que nos permitió mensurar el nivel de fiabilidad del instrumento y así identificar las variables que cumplen los parámetros entre las variables que de esta manera forman parte de la escala.

La aplicación del instrumento se realizó con fecha del 3 al 9 de noviembre

2.3 Técnicas de recolección

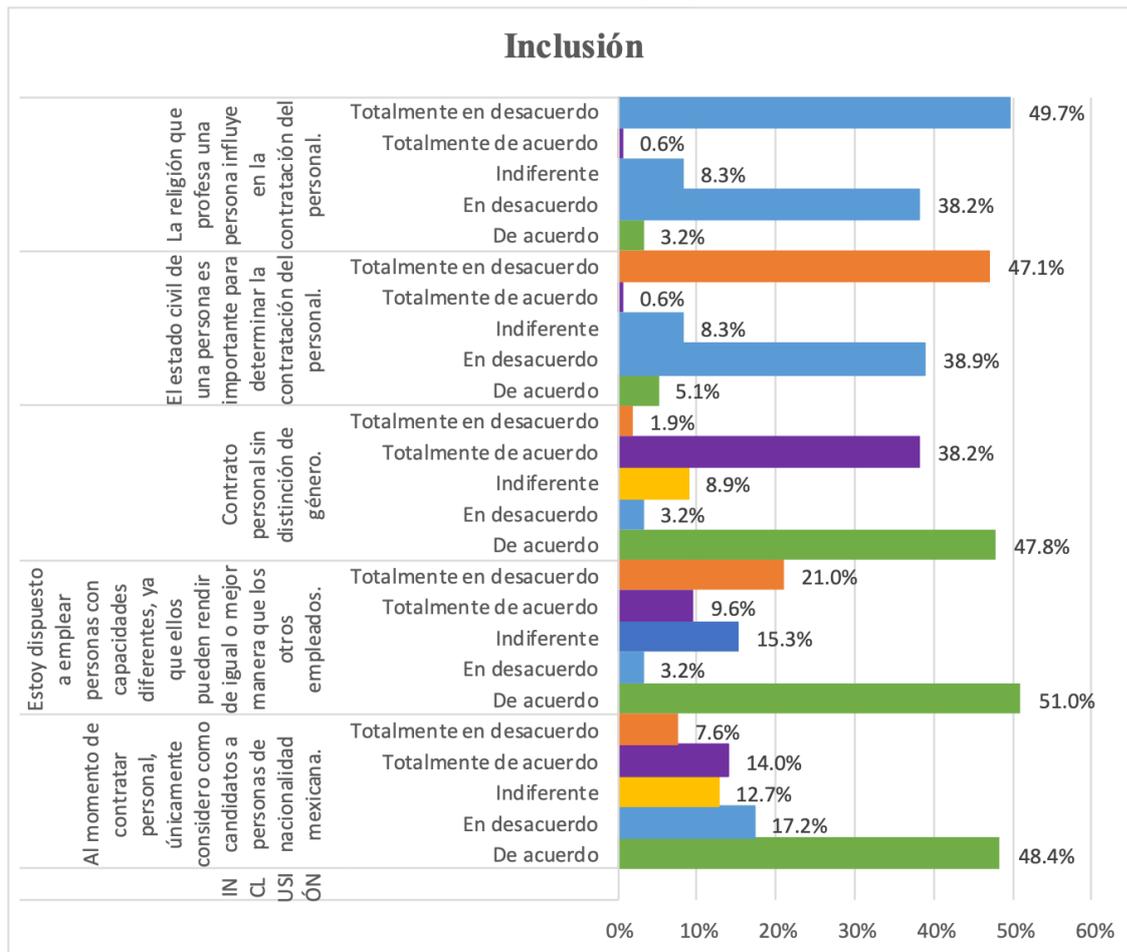
Según Hernández Sampieri (2010), el instrumento de medición es el recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente. En la siguiente investigación se construyó una escala Likert para implementar el instrumento por medio de un formulario google a los empleadores de los establecimientos de la localidad de Escárcega y saber la percepción que tienen sobre lo que es el empleo pleno y productivo y trabajo decente, de manera que las respuestas implementadas son de acuerdo, en desacuerdo, indiferente, totalmente de acuerdo y totalmente en desacuerdo. Aplicadas en dimensiones como inclusión, derechos y seguridad laboral, seguridad higiene y salud, crecimiento profesional, conciliación de trabajo y vida familiar, oferta, demanda y por último estándares de ingreso.

2.4 Procesamiento de análisis

Se implementó la aplicación del instrumento de medición, con la técnica de un cuestionario en la escala Likert, mediante un formulario google, el cual se iba recolectando en un dispositivo móvil; preguntando establecimiento por establecimiento a empleadores, en algunos casos quienes respondían fueron los encargados en ese momento.

Las preguntas se generaron mediante una recopilación de conceptos sobre empleo pleno y productivo y trabajo decente, el cual se dividió en 9 dimensiones como inclusión, derechos y seguridad laboral, seguridad higiene y salud, crecimiento profesional, conciliación de trabajo y vida familiar, oferta, demanda, estándares de ingreso con 44 reactivos en el formulario google, y de esta manera obtener dichos resultados.

Figura 4. Grafica de resultados de trabajo digno o docente sobre inclusión.



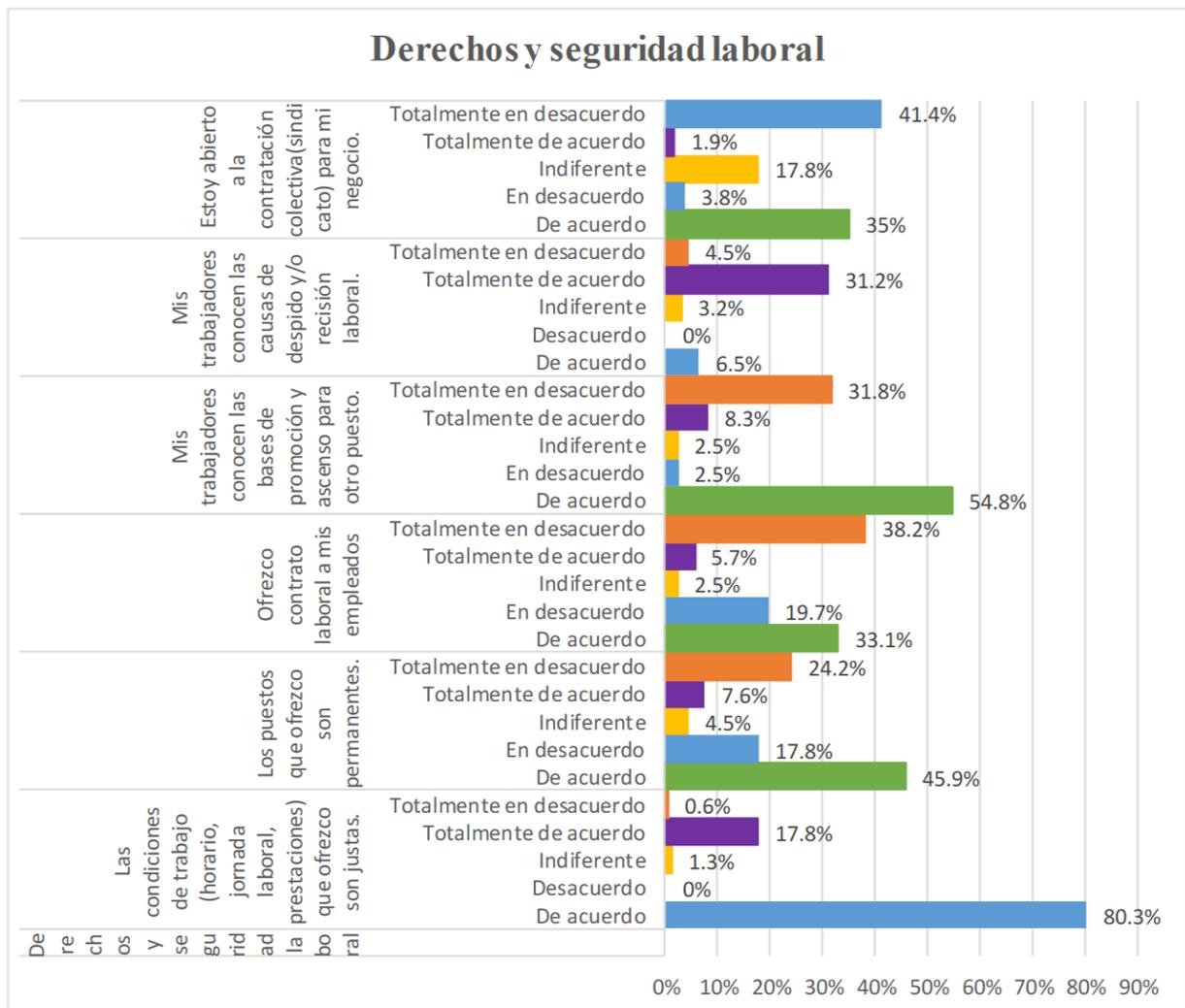
Fuente: elaborado por los autores

Resultados y discusión

Se implementó un instrumento a la población de establecimientos de alimentos de la localidad de Escárcega, según el INEGI (2023), son 265 establecimientos de alimentos se obtuvo una muestra finita un total de tamaño de muestra de 157 establecimientos, de los cuales se aplicó un cuestionario de 44 preguntas en la escala de Likert hacia los empleadores.

Se observa que el 48.4% de los empleadores encuestados, al momento de contratar personal solamente consideran como candidatos a personas de nacionalidad mexicana, mientras que el 51% afirman que estarían dispuesto a emplear personas con discapacidades diferentes, así mismo el 47.8% de los empleadores concuerdan que el género no es un factor de importancia al momento de contratar personal y el 47.1% aseguran que el estado civil no es un factor que sea de relevancia al momento de la contratación, de igual manera el 49.7% aseguran que la religión no es un punto determinante al momento de elegir personal, de acuerdo a todos los resultados, no todos los empleadores son incluyentes al momento de contratar.

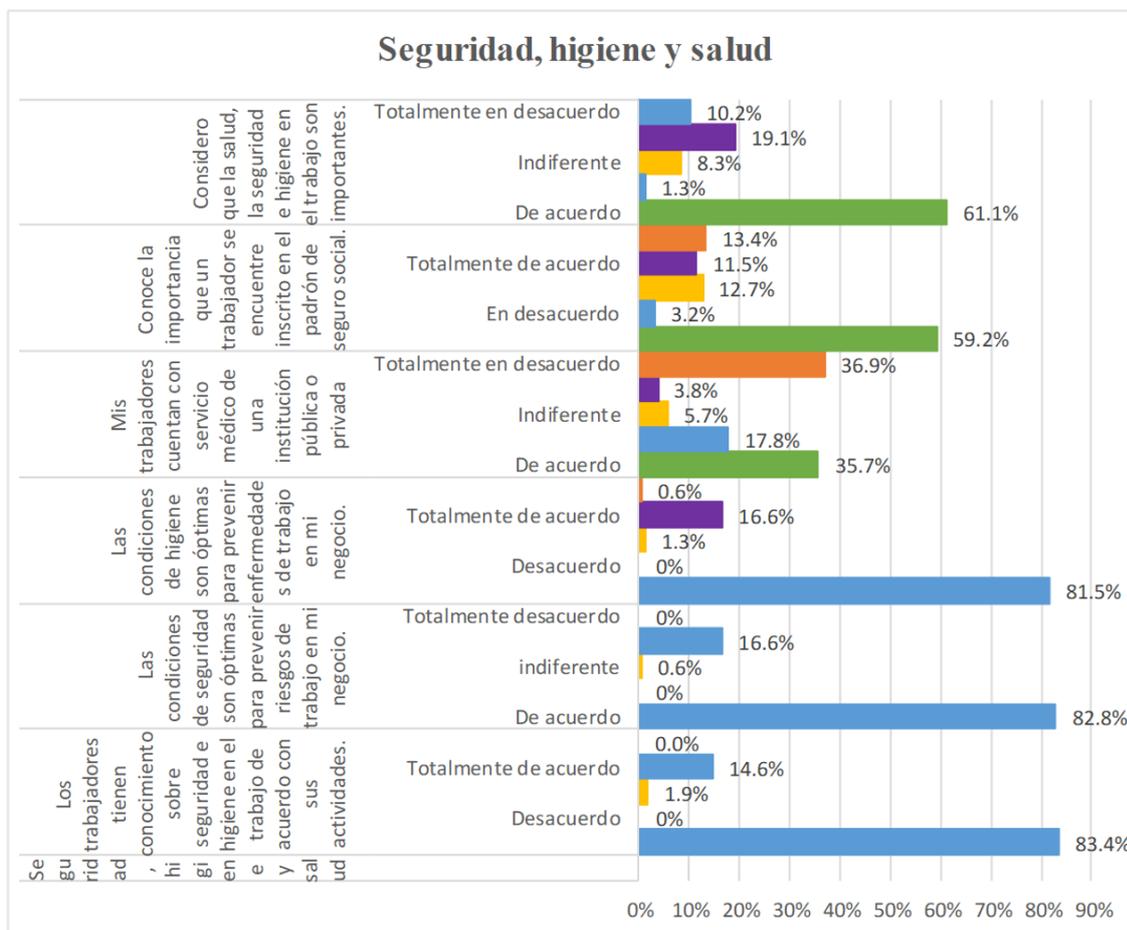
Figura 5. Grafica de resultados de trabajo digno o decente sobre derechos y seguridad laboral.



Fuente: elaborado por los autores

Se observa en la siguiente grafica que los empleadores un 80.3% indicó que las condiciones en las que se encuentra su personal de acuerdo con (horario, jornada y prestaciones) son justas de acuerdo al trabajo que realizan, así mismo un 45.9% están de acuerdo en que los puestos que ofrecen son permanentes, por lo tanto, solo el 38.2% ofrece contrato a sus empleados, de esta manera el 54.8% está de acuerdo en que informan a sus trabajadores cuales son las bases de promoción ascenso para otro puestos, por otro lado el 60.5% de los empleadores en están de acuerdo en avisar sobre las causas de despido y/o recesión laboral, también el 41.4% empleadores mencionaron que están en totalmente desacuerdo sobre la contratación colectiva para sus negocios.

Figura 6. Grafica de resultado de trabajo digno y decente sobre seguridad, higiene y salud

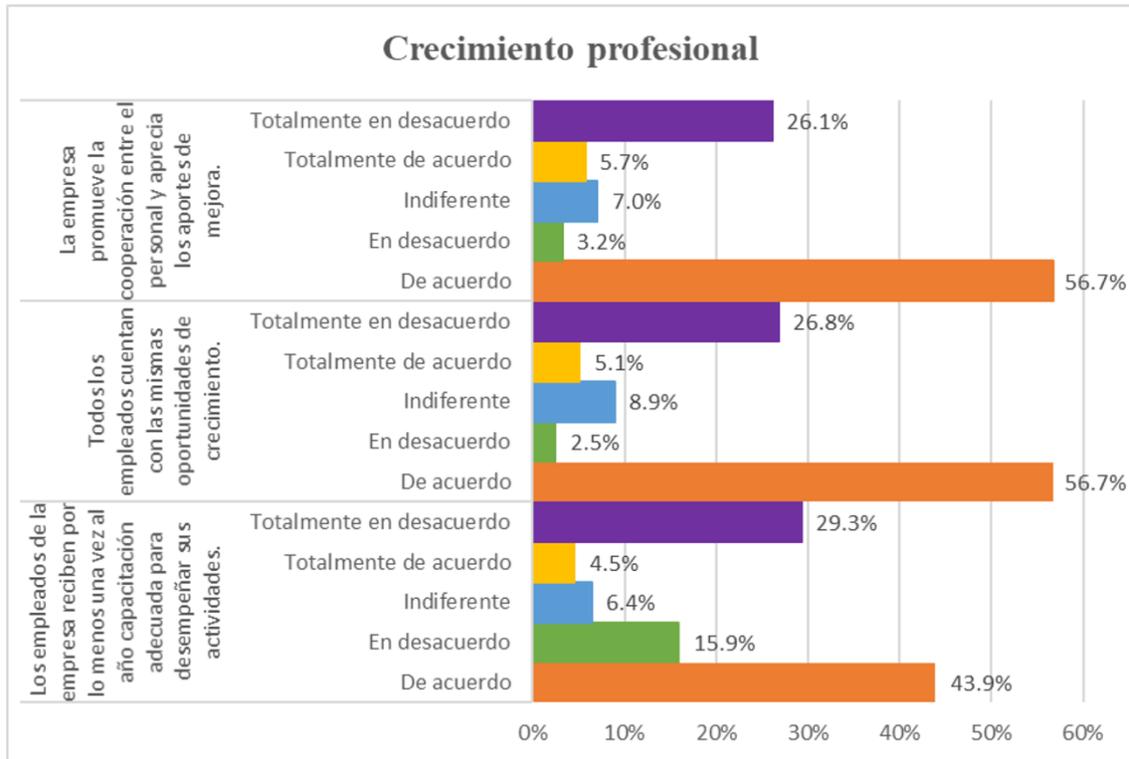


Fuente: elaborado por los autores

De acuerdo a la gráfica el 83.4% de los empleadores están de acuerdo que sus empleados si tienen conocimiento sobre seguridad e higiene en el trabajo de acuerdo a lo que se desempeñen, por lo que 82.8% de los empleadores en sus establecimientos están de acuerdo en tener condiciones óptimas para prevenir riesgos de trabajo y el 81.5% dicen estar de acuerdo en que la condiciones para prevenir enfermedades son óptimas, mientras que 36.9% indican que sus empleados no cuentan con alguna institución pública o privada

con un desacuerdo total, mientras tanto el 59.2% de los empleadores menciona que dice conocer la importancia de que sus empleados estén inscritos en el padrón de seguro social, pero al mismo tiempo no tiene inscritos a sus empleados, por otra parte 61.1% de los empleadores consideran que la salud, la seguridad e higiene en el trabajo son importantes, mencionan estar de acuerdo.

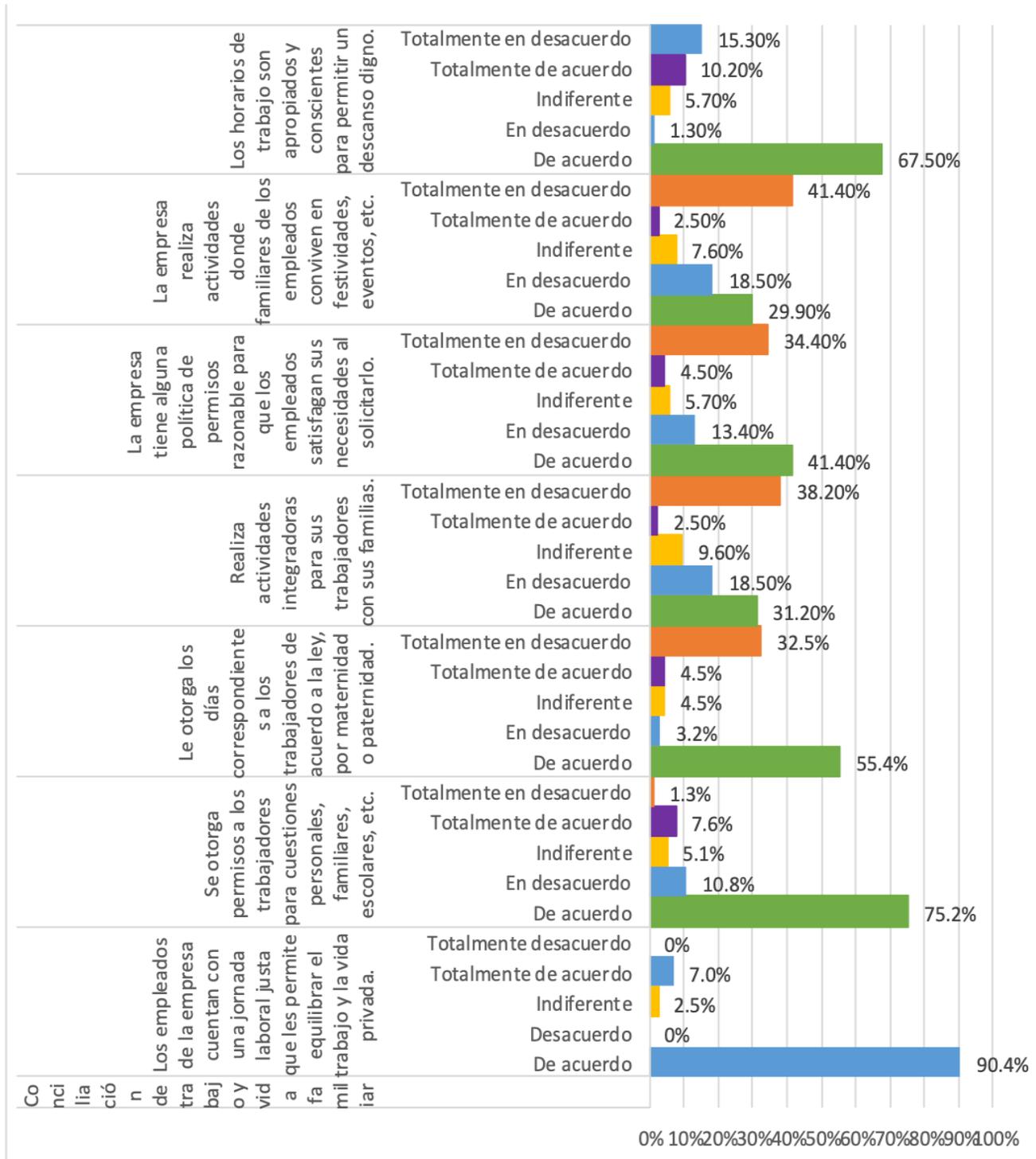
Figura 7. Graficas de resultados de trabajo digno y decente sobre el crecimiento profesional.



Fuente: elaborado por los autores

Se puede observar en la gráfica que en los establecimientos u 43.9% de los empleados si reciben capacitación para desempeñar sus actividades, ay que mencionan estar de acuerdo con ello, mientras que un 46.7% de los empleadores indica que todos los empleados cuentan con las mismas oportunidades de crecimientos mencionando estar de acuerdo, por otro lado, el 56.7% los empleadores nos dicen si aceptar lo aportes de mejora y la cooperación del personal.

Figura 8. Grafica de resultado de trabajo digno y decente sobre conciliación de trabajo y vida familiar



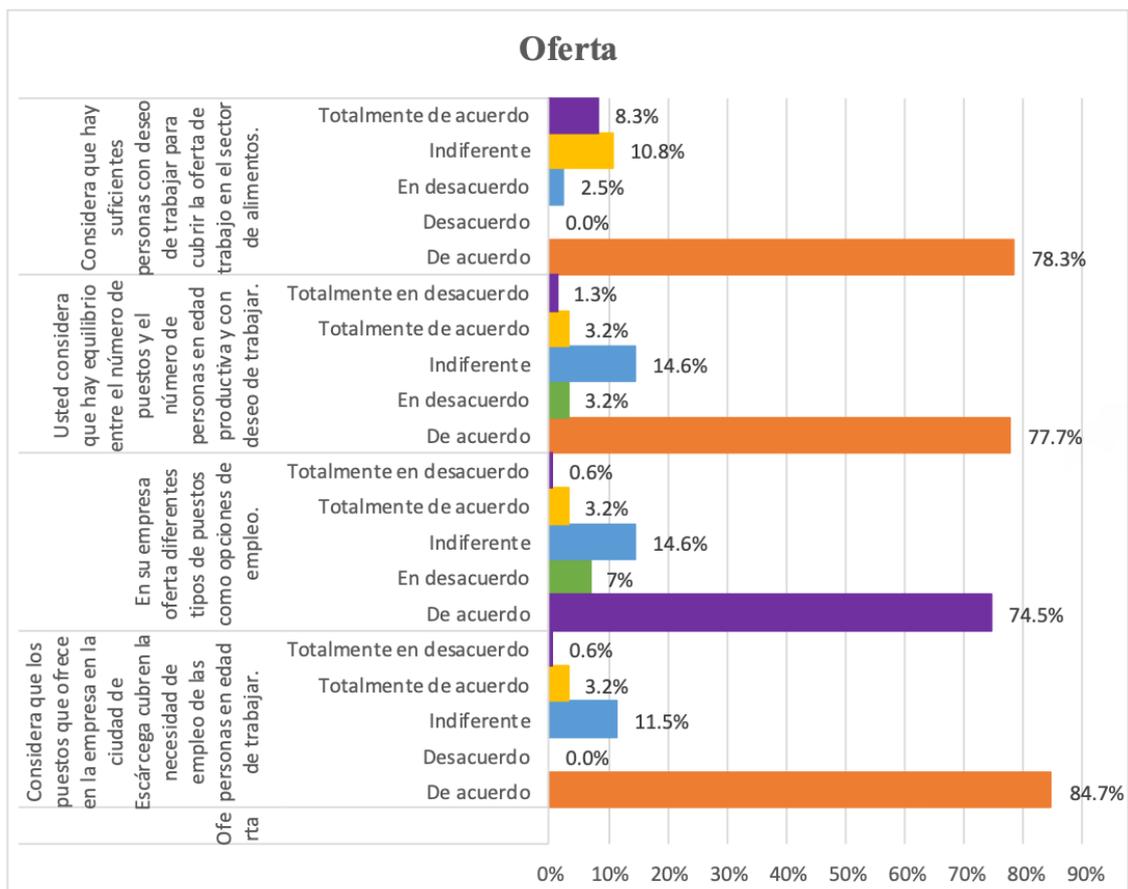
Fuente: elaborado por los autores

Los resultados arrojados en esta grafica el 90.4% de los empleadores indican que los empleados tienen una jornada laboral que permite equilibrar el trabajo y la vida privada estando de acuerdo, mientras que el 75.2% de los empleadores dice estar de acuerdo en que se les otorga permiso a sus trabajadores para cuestiones personales, por otro lado

55.4% de los empleadores está de acuerdo en otorgar días correspondientes a la ley, por maternidad o paternidad, también un 38.2% de los empleados está en total desacuerdo, ya que menciona no realizar actividades integradoras para sus trabajadores con sus familias, así mismo los empleadores con un 41.4% mencionan estar de acuerdo en que el establecimiento tiene alguna política de permisos razonables para que los empleados satisfaga sus necesidades, también un 41.4% indican estar en total desacuerdo para realizar actividades donde convivan familiares y empleados, de esta manera 67.5% los empleadores estando de acuerdo en que los horarios son apropiados y permiten un descanso digno.

En la gráfica podemos observar que 84.7% de los empleadores está de acuerdo en que ofrece en su establecimiento empleos para personas en edad de trabajar en la localidad de Escárcega, mientras que el 74.5% de los empleadores está de acuerdo en es que su empresa oferta diferentes puestos como opciones de empleo, por lo tanto, el 77.7% de los empleadores están de acuerdo en que hay un equilibrio entre el número de puestos y número de personas en edad productiva y deseo de trabajar.

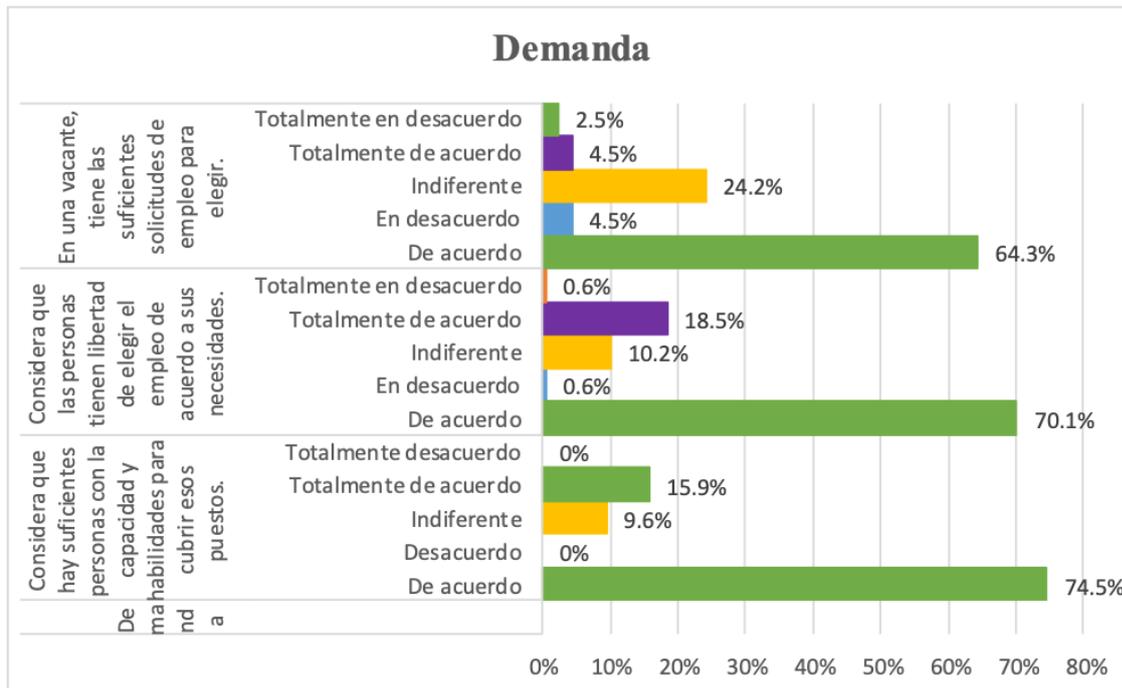
Figura 9. Grafica de resultado de empleo pleno sobre oferta.



Fuente: elaborado por los autores

En la gráfica podemos observar que 84.7% de los empleadores está de acuerdo en que ofrece en su establecimiento empleos para personas en edad de trabajar en la localidad de Escárcega, mientras que el 74.5% de los empleadores está de acuerdo en es que su empresa oferta diferentes puestos como opciones de empleo, por lo tanto, el 77.7% de los empleadores están de acuerdo en que hay un equilibrio entre el número de puestos y número de personas en edad productiva y deseo de trabajar.

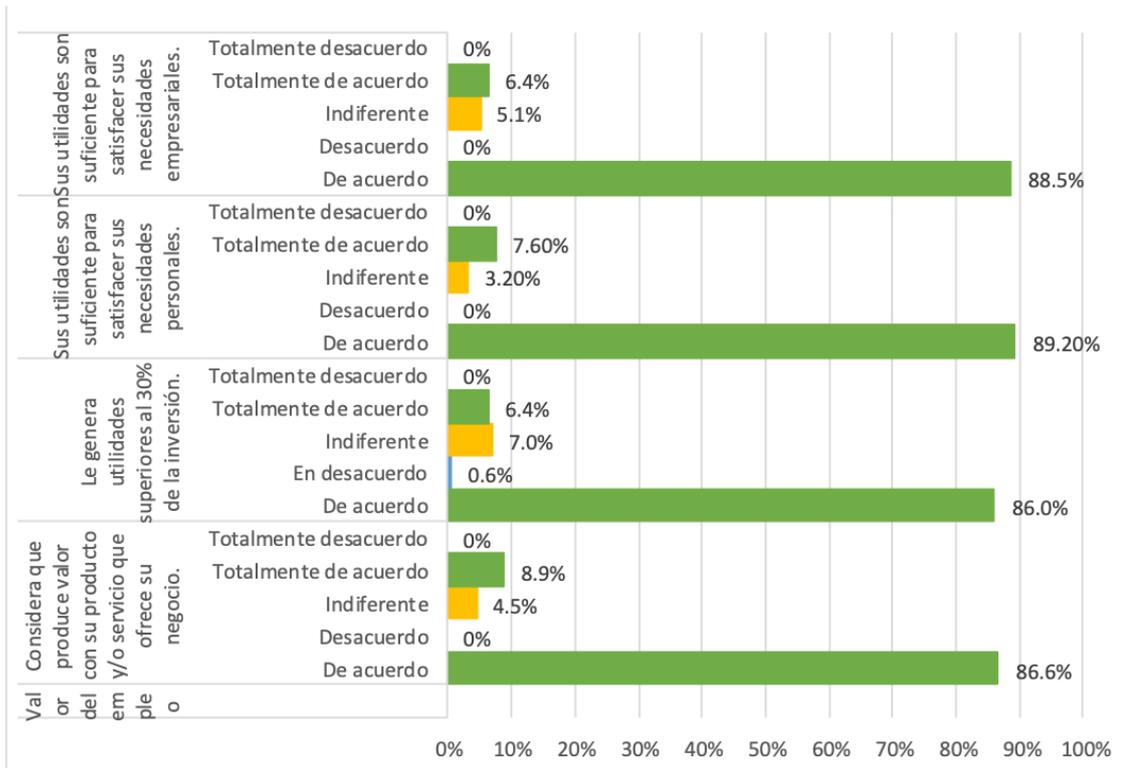
Figura 10. Grafica de resultado de empleo pleno sobre demanda.



Fuente: elaborado por los autores

Se puede observar en la gráfica que el 78.3% de empleadores está de acuerdo en que hay suficientes personas con deseos de trabajar para cubrir la oferta de trabajo, de igual manera el 74.5% de los empleadores estar de acuerdo en que hay suficientes personas con la capacidad y habilidades para cubrir los puestos, por otro lado, el 70.1% de los empleadores está de acuerdo en que las personas tienen la libertad de elegir el empleo de acuerdo a sus necesidades, por lo que el 64.3% de los empleadores concuerda que hay suficientes solicitudes de empleo a elegir en una vacante.

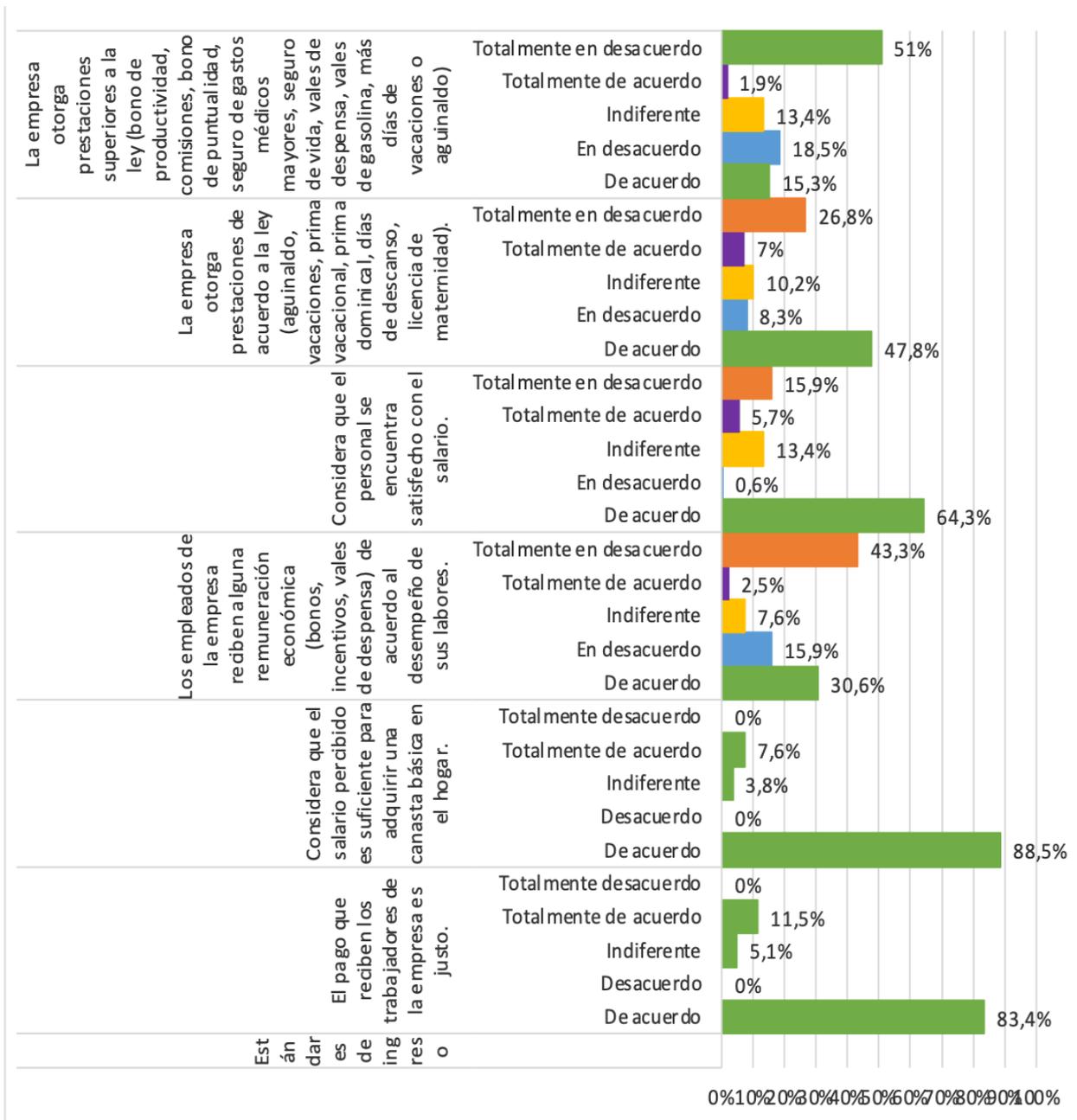
Figura 11. Grafica de resultado de empleo productivo sobre valor del empleo.



Fuente: elaborado por los autores

Se puede apreciar en la gráfica que el 86.6% de los empleadores está de acuerdo en que produce valor su producto que ofrece, también el 86% de los empleadores está de acuerdo se generan utilidades superiores al 30% de la inversión, mientras que el 89.2% de los empleadores está de acuerdo en que sus utilidades son suficientes para satisfacer sus necesidades personales, mientras que el 88.5% concuerda en que también las utilidades satisfacen las necesidades empresariales de la empresa, vemos que los establecimientos se encuentran con un alto valor de empleo.

Figura 12. Grafica de resultado de empleo productivo sobre estándares de ingreso.



Fuente: elaborado por los autores

Se puede observar en la gráfica que el 84.4% de los empleadores está de acuerdo en que el pago que reciben los trabajadores es justo, mientras que el 88.5% indica estar de acuerdo que el salario es suficiente para adquirir una canasta básica en el hogar, por lo tanto, el 43.3% de los empleadores están en totalmente desacuerdo, en otorgar a sus empleados alguna remuneración económica de acuerdo al desempeño, de igual manera el 64.3% de los empleadores está de acuerdo que sus empleados esta satisfechos con su salario, mientras que el 47.8% de los empleadores está de acuerdo en otorgar algunas

prestaciones de acuerdo a la ley como aguinaldo, de otro modo el 51% de los empleadores comenta estar en desacuerdo total en otorgar prestaciones superiores a la ley.

Conclusiones

De acuerdo con lo investigado y aplicado con el instrumento a los establecimientos de alimentos, indica que la inclusión en Escárcega aparentemente es respetada en cuanto género, religión, personas con capacidades diferentes, estado civil y nacionalidad, con esto se puede entender que, si son capaces de respetar las diferentes condiciones y contratar a su personal, y de esta manera respetar la dignidad humana y así, saber que se aplica lo que es un trabajo digno. De otra manera cuando se habla de los derechos y seguridad laboral, los empleadores perciben que las jornadas que ellos ofrecen son las adecuadas, pero menos de la mitad de los encuestados no ofrece un contrato laboral como tal, por lo que se contradicen al momento de decir que sus empleos son permanentes, ya que también mencionaron que el personal mayormente es temporal debido a que no soportan el trabajo esto lo mencionaron de manera libre los empleadores o encargados. También mencionan que, si conocen bases para ascenso de puesto, pero se identificó que solo son dos o tres puestos en cada establecimiento de manera visual, si mantienen informados cuando se despiden menos de la mitad de los encuestados en algunos casos no informan el motivo. En la seguridad e higiene y salud más de la mitad dice saber la importancia y brindar los medios y recursos para sus empleados, pero su personal no se encuentra asegurado en algunas instituciones de salud, por lo que se contradicen, con lo que perciben ellos de lo que es un trabajo digno. En cuanto al crecimiento profesional dicen escuchar a sus empleados, capacitarlos y ofrecer oportunidades de crecimiento, pero como se mencionaba anteriormente el personal de los establecimientos en ocasiones eran de 2 a 3 personas de las cuales solo había una por puesto, no coincide con la información proporcionada. Cabe mencionar que las estadísticas indican que realizan actividades con las familias de los empleados, nuevamente repiten que su jornada laboral es justa, al igual consideran que el salario percibido es el justo para ser un empleo productivo y pleno, donde mencionan dar prestaciones de acuerdo a ley, pero también no cuenta con seguro social, por lo que se puede interpretar que los resultados son inconclusos y requiere de realizar una investigación más para comparar resultados.

Al momento que se realizó la aplicación de cuestionario a los empleadores en ocasiones se negaban a dar dicha información, mencionaban que no tenían tiempo, no les gustaba dar ese tiempo de información. Cabe recalcar que, en la localidad de Escárcega, aún le falta más información sobre temas el empleo pleno y productivo y trabajo decente, algunos establecimientos según los resultados cumplen con las condiciones, pero al momento de

encuestar algunos empleadores no están dispuestos a dar na información 100% verídica de acuerdo a lo que se ha observado con anterioridad, y en muchas ocasiones se contradicen en sus resultados.

Referencias

- Dirzo, M. A. (2018). Retos para alcanzar un trabajo digno y decente en México. *Revista latinoamericana de derecho social*, 27, 3-22. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2018.27.12528>
- Enciclopedia Jurídica. (2023, 28 de agosto). Empleador. Enciclopedia Jurídica. <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/empleador/empleador.htm>
- Giraldo, L. A. (2022). El concepto de trabajo: perspectiva histórica. *Secuencia*, 112. <https://doi.org/10.18234/secuencia.v0i112.1827>
- Hernández Sampieri, C. F. (2010). *Metodología de la investigación*. Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana.
- INEGI. (23 de agosto de 2023). DENUÉ Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. INEGI. <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>
- Irureta Uriarte, P. (2014). La noción jurídica de empleador ante el derecho del trabajo. *Revista de Derecho (Valparaíso)*, XLII, 251-282.
- Ríos Estavillo, J. J. (2000). *Derechos de los patrones*. Raúl Márquez Romero.
- Ley federal del trabajo. (2015). Ley federal del trabajo. Cámara de diputados del h. Congreso de la unión. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/156203/1044_Ley_Federal_del_Trabajo.pdf
- Ley federal del trabajo. (2024). Ley federal del trabajo. Cámara de diputados del h. Congreso de la unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>
- Melgarejo, L. M. (1994). Sobre el concepto de percepción. *Alteridades*, 57.
- Neffa, J. C. (1999). Actividad, trabajo y empleo: *Orientación y Sociedad*, 127-162, https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.2956/pr.2956.pdf.
- Noguera, J. A. (2002). El concepto de trabajo y la teoría social crítica. *Universitat Autònoma de Barcelona*, 68.
- Ojeda Pérez, M. C. (2019). Desarrollo sostenible del trabajador a través del trabajo decente. *Sociedad y Economía*, 38, 89-104. <https://doi.org/10.25100/sye.v0i38.8026>
- Organización de las Naciones Unidas. (2016, 8 de octubre). Objetivos de desarrollo sostenible. Trabajo decente y crecimiento económico: porque es importante. <https://n9.cl/jvoa>
- Organización de las Naciones Unidas. (2023, 5 de septiembre). Objetivos de desarrollo sostenible. Trabajo decente y crecimiento económico. <https://n9.cl/cyfai2>
- Organización Internacional del Trabajo. (2023, 28 de agosto). Organización Internacional del Trabajo. Organización Internacional del Trabajo. <https://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang-es/index.htm>
- Oviedo, G. L. (2004). La definición del concepto de percepción en psicología con base en la Teoría Gestalt. *Revista de Estudios Sociales*, 18, 89-96.

- Pérez Porto, J., Gardey, A. (2008, 25 de noviembre). Definición. Percepción—Qué es, teoría, definición y concepto. <https://definicion.de/percepcion/#teoria-de-gestalt>
- Real academia española. (2023, 28 de agosto). Real academia española. Trabajo. <https://dle.rae.es/trabajo?m=form>
- Ríos Estavillo, J. J. (2000). *Derechos de los patrones*. Raúl Márquez Romero.
- Rodríguez, J. D. (2023, 28 de agosto). Trabajo. http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/d_trabajo.htm
- Roldán, P. N. (2020, 01 de abril). Economipedia. Pleno empleo. <https://economipedia.com/definiciones/pleno-empleo.html>
- Salvia, A. L. (2005). El derecho a un trabajo digno. *Revista Valores*, 56-69.
- Velasco, I. A. (2020). *Conflicto de límites territoriales en la Península de Yucatán*.

§

Conditions of decent work, full and productive employment from the employer's perspective.

Condições de trabalho decentes, emprego pleno e produtivo sob a perspectiva do empregador

Esmeralda López Pérez

Tecnológico Nacional de México, ITS de Escárcega | Escárcega, Campeche | México
<https://orcid.org/0000-0003-3483-1032>
 esmeralda.lp@escarcega.tecnm.mx

Adriana Dolores Atlahua

Tecnológico Nacional de México, ITS de Escárcega | Escárcega, Campeche | México
<https://orcid.org/0000-0002-6675-6084>
 Adriana.da@escarcega.tecnm.mx

Guadalupe Isabel Delgado Cih

Tecnológico Nacional de México, ITS de Escárcega | Escárcega, Campeche | México
<https://orcid.org/0000-0002-5969-2908>
 guadalupe.dc@escarcega.tecnm.mx

Abigail del Carmen Cámara Casanova

Tecnológico Nacional de México, ITS de Escárcega | Escárcega, Campeche | México
<https://orcid.org/0009-0002-1061-7357>
 abigail.camara28@gmail.com

Abstract:

Full and productive employment and decent work are very important issues that the employer must be clear at the time of hiring and having a staff in charge, according to several labor laws and the Labor Organization of Labor give to know the conditions that must be adequate. The objective of the research is to know the perception of employers

about what is a full and productive employment in food establishments in the town of Escarcega, in this way to know the perspectives they maintain. The research was implemented with a qualitative, descriptive, explanatory and cross-sectional approach to a group of people, non-experimental so that it investigates, but does not modify, it only shows the current perception of the subject. In the town of Escárcega only in the applied sample of the establishments there is a lack of information on what is full and productive employment and decent work so that in the 2030 agenda can be fulfilled with goal 8 and inclusive and sustainable economic growth, employment and decent work for all can be promoted.

Keyword: Perception, full and productive employment, productive, decent work.

Resumo:

O emprego pleno e produtivo e o trabalho decente são questões muito importantes sobre as quais o empregador deve ter clareza ao contratar e ter uma equipe responsável, de acordo com várias leis trabalhistas e com a Organização Mundial do Trabalho, que divulga as condições que devem ser adequadas. O objetivo da pesquisa é conhecer a percepção dos empregadores sobre o emprego pleno e produtivo nos estabelecimentos de alimentação da cidade de Escárcega, a fim de conhecer as perspectivas que eles têm. A pesquisa foi implementada com uma abordagem qualitativa, descritiva, explicativa e transversal a um grupo de pessoas, não experimental, de modo que investiga, mas não modifica, apenas mostra a percepção atual do assunto. Na cidade de Escárcega, apenas na amostra aplicada de estabelecimentos há falta de informações sobre o que é emprego pleno e produtivo e trabalho decente para que a agenda 2030 possa ser cumprida com o objetivo 8 e promover o crescimento econômico inclusivo e sustentável, o emprego e o trabalho decente para todos.

Palavra-chave: Percepção, pleno emprego, produtivo, trabalho decente.

7

Directoras de películas de ficción en Colombia entre 2000 y 2019

Gloria Esperanza Navarro Sanchez

Resumen

Este capítulo presenta los resultados de una investigación que tuvo por objetivo principal establecer la participación de las mujeres como directoras en el cine de ficción en Colombia entre los años 2000 y 2019. La metodología empleada fue cuantitativa de alcance descriptivo. La muestra estuvo conformada por las películas de ficción, cortometrajes y largometrajes, que aparecían registradas como terminadas o estrenadas en el ámbito nacional entre 2000 y 2019 en la base de datos del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica Proimágenes Colombia. Los resultados muestran que durante el periodo de tiempo estudiado se registraron como terminadas y estrenadas en el ámbito nacional 517 películas de ficción, de las cuales 436 fueron dirigidas o codirigidas por hombres, 69 fueron dirigidas o codirigidas por mujeres, y 11 fueron codirigidas por hombres y mujeres, por lo que la anhelada igualdad de género está aún lejos de convertirse en una realidad en el campo de la realización cinematográfica en Colombia. Sin embargo, entre el primer y el segundo decenio de la muestra hubo aumentos significativos en la cantidad de largometrajes registrados como dirigidos o codirigidos por mujeres, al pasar de seis entre 2000 y 2009, a 27 entre 2010 y 2019, así como en la cantidad de largometrajes que aparecen como codirigidos por hombres y mujeres, al pasar de solo uno en el primer decenio analizado a cinco en el segundo.

Palabras clave:

cine colombiano; directoras de cine; igualdad de género; inclusión de género; mujeres cineastas.

Navarro Sanchez, G. E. (2024). Directoras de películas de ficción en Colombia entre 2000 y 2019. En A. B. Benalcázar (Ed). *Ciencias Sociales Aplicadas y Humanidades sobre América Latina. Volumen I*. (pp. 134-154). Religación Press. <http://doi.org/10.46652/religacionpress.174.c165>



Introducción

El largo camino entre *María* y *Camila*

Sobre cuándo se empezó a hacer cine en Colombia existen diferentes versiones. Una de ellas, del docente Alejandro Hernández, ubica la realización de las primeras vistas o imágenes documentales con un cinematógrafo hacia 1886 (Patiño, 2009). De estar en lo cierto, entonces el cine de ficción comenzó 36 años después, con el estreno de *María*, un largometraje codirigido por Máximo Calvo Olmedo y Alfredo del Diestro. Basada en la novela homónima de Jorge Isaacs, la película muda se estrenó el 20 de octubre de 1922 en una función privada realizada en el municipio de Buga (Valle del Cauca).

Aunque la historia del cine de ficción colombiano comenzó con un nombre de mujer, pasaron varias décadas más para que una película fuera dirigida por una. Del año 1978 datan los primeros registros de cortometrajes dirigidos por mujeres en la base de datos del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica Proimágenes Colombia, sus títulos son: *El puente*, *Hasta cuándo*, *La pitonisa*, y *Soledad de paseo*, dirigidos en su orden por Mireya Villamizar, Bella Ventura, Amaya Izquierdo, y Camila Loboguerrero. Quizá entre otros cortometrajes de ese año y los anteriores, cuyos directores aparecen registrados con seudónimos o de cuyo nombre no hay información en esta base de datos, esté escondida alguna otra directora, pero se puede considerar a estas cuatro como pioneras de la labor. Lo que sí es dato confirmado es que el primer largometraje dirigido por una mujer en Colombia fue *Con su música a otra parte*, una comedia estrenada en 1984, con guion y dirección de la ya mencionada Camila Loboguerrero, que contó con la participación de actores reconocidos de la televisión de la época. Así que para que una mujer dirigiera un largometraje de ficción en Colombia tuvieron que pasar 62 años.

La película se pudo filmar gracias a un crédito otorgado por la Compañía de Fomento Cinematográfico (Focine, liquidada en 1993) y además de haber sido vista por más de 300 mil espectadores en salas de cine de todo el país, representó a Colombia en el XIV Festival de Cine Brasileiro de Gramado en 1986 y fue parte de la Muestra de Filmes Latinoamericanos Dirigidos por Mujeres, según se informa en el perfil de Loboguerrero en el sitio web de Proimágenes Colombia (2020).

Esta directora bogotana, graduada de Bellas Artes en la Universidad de los Andes, comenzó su labor en el mundo del cine a comienzos de la década de 1970, su primera película fue el cortometraje documental *José Joaquín Barrero, pintor* (1972). En un artículo sobre su vida escrito por el periodista Fernando Garzón se cuenta:

En ese entonces, en Colombia el cine se hacía, dice Camila, en la pobreza absoluta y era un mundo de hombres. No había escuelas de cine, no había tradición cinematográfica y la mayoría de quienes habían hecho películas eran viejos que trabajaban en coproducciones con otros países. A ese mundo llegó la directora con su primer cortometraje. (Garzón, 2019)

Sobre cómo logró abrirse camino y ganarse el respeto en un entorno dominado por hombres, el relato de la situación vivida con el asistente de cámaras de su primer rodaje como directora es bastante diciente:

Tan pronto el susodicho tuvo enfrente de sus ojos a la primípara, soltó el trípode de un tajo y con un tono burlón le preguntó: “¿Y dónde quiere el emplazamiento de Cámara Linita Wertmüller?” Ante la mofa no hubo duda y Camila, segura de su esquema y de sus planes, respondió con total seguridad señalando con el dedo hacia un punto específico: “¡Aquí!” Y entonces pusieron la cámara, se alistaron para hacer la toma y Camila se dio cuenta de que el encuadre era realmente malo, pero en sus pensamientos se dijo a sí misma: “Así me muera yo no cambio el emplazamiento. Si en el primero dudo, y cambio aquí, ya puedo dar por perdida toda mi autoridad”. (Garzón, 2019)

Durante once años, Loboguerrero fue la única directora de largometrajes de ficción en Colombia, en total ha dirigido tres: *Con su música a otra parte* (1984), *María Cano* (1990) y *Nochebuena* (2008), además de dos medimetrajes, dos cortometrajes, y dos documentales.

Según registros de la base de datos de Proimágenes Colombia, entre los años 1995 y 1999 apenas tres largometrajes de ficción en Colombia fueron dirigidos por igual número de mujeres: *El reino de los cielos* (1995, dirigido por Patricia Cardoso), *El alma del maíz* (1995, película para televisión dirigida por Patricia Restrepo, que hace parte de la trilogía *De amores y delitos*, una idea de Gabriel García Márquez), y *Todo está oscuro* (1998, dirigido por Ana Díez).

Marco teórico

Aunque las mujeres son alrededor de la mitad (el 49.55 %) de la población mundial, según las cifras de la Organización de Naciones Unidas (ONU, 2017, p. 17), y a pesar de que desde 1948 se estableció el derecho a la igualdad en los artículos 1, 2, 7 y 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la equidad de género está lejos de ser una realidad en un mundo dominado por los hombres en ámbitos como la participación en política o en el mercado laboral, el acceso a la educación y a servicios básicos de salud, entre

muchos otros, razón por la cual, en el año 2000, se incluyó la búsqueda de la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer como el tercero de los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio de los estados miembros de la ONU, y más adelante, en 2015, cuando estos objetivos fueron reemplazados, pasó a ser el quinto de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que tienen el ideal de “poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030” (ONU, 2015), pero que en realidad buscan lograr la disminución de las grandes brechas que existen en la actualidad, una de ellas la de género, que según un cálculo mencionado en el *Informe del estado de la población mundial de la ONU 2020*, se tardará en promedio 100 años en paliarse a nivel mundial, y “si hablamos de la brecha de género en lo tocante a la participación en la economía, la cifra aumentará espectacularmente: 257 años (Foro Económico Mundial, 2020)” (ONU, 2020, p. 11), razón por la cual es importante fomentar el empoderamiento de las mujeres de todas las edades para impulsar “el crecimiento económico y social” y de paso, reducir los problemas ligados a la desigualdad de género a los que están expuestas cada día millones de mujeres de todas las edades alrededor del mundo como son la violencia física, psicológica y sexual, o el acoso laboral (ONU, 2015, p. 2).

El universo del cine no está exento de las desigualdades de género, en especial detrás de cámaras, donde quienes habitualmente somos espectadores de las películas no podemos notarla de forma fácil. El cine, en especial el de ficción, que es el que más se produce y más se consume en todo el mundo, puede contribuir en la disminución de la brecha de género en los ámbitos laboral y económico teniendo en cuenta la gran influencia de algo que, según Gamarra (2016), es, al mismo tiempo, tecnología en permanente desarrollo, industria y arte, un híbrido que genera una gran cantidad de empleos directos e indirectos, como lo demuestran los resultados de un estudio realizado por la Asociación Cinematográfica de Estados Unidos (MPA, por sus siglas en inglés), publicado en febrero de 2020, según los cuales el cine y la televisión son los mayores empleadores del sector privado en el país del Tío Sam: dan trabajo de forma directa a 892.000 personas, y de forma indirecta a 1'608.000.

Pero entre la gran cantidad de empleos directos que genera la industria cinematográfica tanto en los Estados Unidos como en otros países, a lo largo de la historia muy pocas mujeres han ocupado el cargo de directoras de películas de ficción. El hecho de que, en la entrega anual de los Premios Oscar, celebrados desde 1929, solo hasta el año 2010 una mujer lograra ganar en la categoría de mejor dirección de una película (Kathryn Bigelow, por la película *The Hurt Locker*, de 2009), dice mucho sobre la poca equidad de género que existe: tuvieron que pasar 82 ceremonias de estos premios para que una mujer pudiera ser la dueña de la célebre estatuilla, y durante ese tiempo solo fueron nominadas al premio cinco directoras (Levitt et al., 2020).

Aumentar de forma significativa la cantidad de mujeres que dirigen producciones cinematográficas daría un verdadero mensaje de empoderamiento femenino y demostraría una intención real de lograr la igualdad de género desde una industria tan influyente en todo el mundo, dada la importancia del cargo, que va mucho más allá de un nombre escrito debajo del crédito al inicio o al final de una película, o de esa imagen que prevalece sobre los directores en el imaginario colectivo como esas personas que les dan instrucciones a los actores, dicen “corte y queda” o “corte y se repite” de forma constante durante las filmaciones, y que aparecen en las premiaciones cinematográficas vestidos elegantemente y sacándose del bolsillo papeles que contienen discursos llenos de agradecimientos.

El cargo de director es considerado el más importante de todo el proceso de creación de una película, incluso por encima del productor, dado el carácter jerárquico de esta industria en la que el director “es una figura que debe tener la autoridad de un líder”, según explica Ibarra (2016). De hecho, el nombre del director suele ser mucho más recordado que el del productor por el público: es probable que los fanáticos del cine asocien de forma inmediata los títulos de películas como *Reservoir Dogs* (1992), *Pulp Fiction* (1994), *Django Unchained* (2012), *Once Upon a Time in Hollywood* (2019) al nombre de su director, Quentin Tarantino, pero muy pocos (o quizá ninguno), recordarán los nombres de los productores, quizá lo hagan luego de consultar en algún motor de búsqueda de internet.

El oficio del director consiste en convertir una idea plasmada en un guion, bien sea propia o de otra persona, en una realidad (de ahí el sinónimo de realizador) y para lograrlo debe involucrarse tanto en la preproducción, como en el rodaje y en la posproducción:

La función más importante del director es la toma de decisiones, cual gerente del rodaje, debe elegir cada uno de los elementos que componen el filme. Asimismo, tiene que administrar cada uno de sus recursos, no solo económicos sino humanos con el fin de concretar la película. Trabaja con el fotógrafo, con los actores, con el sonidista, con el director de arte y demás personas en función de una idea. (Ibarra, 2016, p. 3)

En lo anterior coinciden Bordwell y Thompson, al referirse a las diferentes responsabilidades que tiene quien dirige una película:

Aunque el director está a menudo involucrado en las diferentes fases de la preproducción, es principalmente el responsable de vigilar el rodaje y las fases de montaje. Tradicionalmente, el director convierte el guion en una película mediante la coordinación de varios aspectos del medio cinematográfico. En muchas industrias cinematográficas, se considera al director la única persona responsable de la imagen y el sonido de la película acabada. A causa de la especializada división del trabajo en la producción a gran escala, muchos aspectos del rodaje de una película tienen que delegarse en otros trabajadores que a su vez deberán consultar con el director. (Bordwell y Thompson, 2003, p. 13)

Estado de la cuestión

La idea de empoderamiento femenino que se generó a causa del éxito taquillero y la buena recepción por parte de la crítica mundial de la película *Wonder Woman* (2017), tanto por llevar a la gran pantalla a la popular superheroína de DC Comics, como por ser dirigida por una mujer, Patty Jenkins, queda reducida a una ilusión cuando se leen los resultados de estudios recientes sobre la participación de las mujeres como directoras de películas de ficción en Estados Unidos e Iberoamérica.

Uno de estos estudios, titulado *Inclusion in the Director's Chair: Analysis of Director Gender & Race/Ethnicity Across 1,300 Top Films from 2007 to 2019* (2020), realizado por un equipo de la Escuela Annenberg de Periodismo y Comunicación de la Universidad del Sur de California (USC), conformado por Stacy L. Smith, Marc Choueiti, Kevin Yao, Hannah Clark y Katherine Pieper, mostró de forma cuantitativa que de 1.300 películas estrenadas en un período de 13 años (la muestra estuvo conformada por las 100 películas de ficción más taquilleras de cada año entre 2007 y 2019), solo el 4.8 por ciento de quienes las dirigieron fueron mujeres, que entre los principales estudios de Hollywood, los que más distribuyeron películas dirigidas por mujeres fueron Universal Pictures (15), Warner Bros. (13) y Sony Pictures (11), y que las dos mujeres que más dirigieron películas en estos años fueron Anne Fletcher (con cuatro películas) y Lana Wachowsky (con tres).

El dato esperanzador de esta investigación es que el 10.6 por ciento de mujeres que dirigieron películas en 2019 es el registro más alto entre los 13 años que abarcó la muestra. Este porcentaje también representa un incremento en la cantidad de películas dirigidas por mujeres respecto al año anterior: entre los 113 directores que dirigieron las 100 películas más taquilleras, 12 eran mujeres, esto es más del doble de las cinco mujeres que dirigieron películas en 2018, y que conforman cerca del 4.5 por ciento de 112 directores. A pesar de este incremento, la igualdad de género está lejos de ser una realidad en uno de los países líderes de la industria cinematográfica a nivel mundial, considerado además uno de los países más desarrollados en aspectos políticos, sociales y económicos, pues si vemos de nuevo las cifras del año 2019, los hombres siguen siendo la inmensa mayoría: 101 participaron en la dirección de las 100 películas más taquilleras, esto es el 89.4 por ciento, lo que quiere decir que por cada directora mujer, hubo 8.4 directores hombres (Smith et al., 2020).

En el contexto iberoamericano, la investigación titulada *Participación de la mujer en la industria cinematográfica en Iberoamérica* (2017), realizada por la Federación Iberoamericana de Academias de Artes y Ciencias Cinematográficas (Fiacine), mostró a través de una encuesta realizada en ocho países, entre ellos Colombia, que la participación de las mujeres en la especialidad de dirección en las academias de cine iberoamericanas

es del 18 por ciento, y por otra parte, a través de un análisis cuantitativo de 842 estrenos cinematográficos del año 2017 en 18 países de esta misma región, mostró que apenas el 14 por ciento de 528 películas de ficción fueron dirigidas por mujeres, mientras que los hombres dirigieron el 86 por ciento.

Objetivos

El objetivo principal de esta investigación es establecer de forma cuantitativa la participación de las mujeres como directoras en el cine de ficción en Colombia (tanto producciones ciento por ciento nacionales como en coproducción con otros países), entre los años 2000 y 2019.

Los objetivos específicos son determinar cuántas películas de ficción, cortometrajes y largometrajes, han sido dirigidas por mujeres (tanto de forma individual como en codirección), durante el periodo de tiempo establecido, comparar con las que han sido dirigidas por hombres y las que han sido codirigidas por hombres y mujeres; establecer la cantidad de películas dirigidas por cada realizadora, y hacer la comparación con la cantidad de películas dirigidas por cada hombre, y, por último, determinar cuántas mujeres han participado en la dirección de películas de ficción en Colombia y comparar esta cantidad con la de hombres que han cumplido la misma labor.

Metodología

La metodología elegida para realizar esta investigación es cuantitativa de alcance descriptivo con un diseño longitudinal o evolutivo (Hernández et al., 2010). Como técnica de recolección de la información se eligió la consulta de la base de datos del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica Proimágenes Colombia, entidad sin ánimo de lucro creada mediante la Ley de 397 de 1997, más conocida como Ley General de la Cultura. Esta base de datos está disponible para consulta en internet y está conformada por películas de producción o coproducción colombiana, principalmente con resolución de producto nacional emitida por el Ministerio de Cultura, según explicó una funcionaria de la entidad que respondió algunas preguntas realizadas vía correo electrónico en agosto de 2020, en la que intentan subir la gran mayoría de lo que identifican se produce en el país o tiene participación colombiana, aunque desde el año 2012, también se apoyan en los catálogos de los festivales de cine y en los trabajos que van generando noticias. La base de datos de Proimágenes Colombia tiene a disposición del público información de películas desde los albores de cine en el país, la más antigua registrada es un documental titulado *El drama del 15 de octubre*, estrenado en 1915. La recolección de la información se realizó entre los meses de agosto y noviembre de 2020.

La muestra fue no probabilística o dirigida (Hernández et al., 2010), y estuvo conformada por las películas de ficción, tanto cortometrajes como largometrajes, registradas en la mencionada base de datos que aparecían como terminadas o estrenadas en el ámbito nacional entre los años 2000 y 2019. La diferencia entre estas dos etapas de películas es, según explicó la funcionaria de Proimágenes, que una película terminada es aquella “que ya terminó todos sus procesos de postproducción y está lista para entrar en salas comerciales y/o está haciendo su recorrido por festivales” y una película en etapa de estreno nacional “se marca en el momento en que tiene su estreno comercial en salas de cine colombianas. En el caso de los cortometrajes, cuando se identifica su primera exhibición pública que puede ser en salas de cine o en algún festival en territorio colombiano” (comunicación personal, 27 de agosto de 2020). En un comienzo la muestra solo iba a incluir las películas registradas como estrenos nacionales, pero al hacer la revisión de la base de datos se encontraron en etapa terminada películas que ya habían sido estrenadas en el ámbito nacional o que se estrenaron directamente en servicios de video por demanda (SVOD por su sigla en inglés), tales como Netflix, por eso se decidió su inclusión.

El instrumento de recolección de la información fue una matriz del programa Microsoft Excel, en la que se incluyeron los títulos de las películas de ficción, año de terminación o estreno nacional de cada una, la duración, la clasificación según duración o metraje (largometraje o cortometraje), el nombre, el apellido y el género (hombre o mujer) del director. Se eligió este instrumento para facilitar la consulta y el análisis cuantitativo de los datos obtenidos.

Resultados

Películas de ficción dirigidas por mujeres entre 2000 y 2019

Según la información obtenida en la base de datos de Proimágenes Colombia, en los veinte años comprendidos entre 2000 y 2019 se registraron como terminadas y estrenadas en el ámbito nacional 517 películas de ficción, entre cortometrajes y largometrajes, de las cuales 436, es decir, el 84.33 por ciento, fueron dirigidas o codirigidas por hombres, 69 (el 13.35 por ciento) fueron dirigidas o codirigidas por mujeres (ver tabla 1), 11 fueron codirigidas por hombres y mujeres, esto es el 2.13 por ciento (ver tabla 2) y de una no se encontró información sobre quien la dirigió, lo que muestra que, al igual que en los estudios referidos en el estado de la cuestión, en Colombia también existe desigualdad de género en la dirección de películas de ficción.

Tabla 1. Películas de ficción, terminadas y estrenadas, dirigidas por mujeres (2000–2019)

Película	Directora(s)	Año de terminación o estreno nacional	Duración	Cortometraje o largometraje
1. <i>En mi reloj siempre son las 5 y 15 o Rock a la carrera</i>	María Amaral	2000	55 minutos	Cortometraje
2. <i>The Man of My Life</i>	Marcela Carvajal	2000	11 minutos	Cortometraje
3. <i>La mágica aventura de Óscar</i>	Diana Sánchez	2001	105 minutos	Largometraje
4. <i>Acosada en lunes de carnaval (Asesinato en lunes de carnaval)</i>	Malena Roncayolo	2002	106 minutos	Largometraje
5. <i>La fiesta de quince</i>	Sarah Schulze	2004	30 minutos	Cortometraje
6. <i>Excepto mi alma</i>	Catalina Santamaría	2005	13 minutos	Cortometraje
7. <i>Gringo H.P.</i>	Adriana Arjona	2005	16 min 35 segundos	Cortometraje
8. <i>La historia del baúl rosado</i>	Libia Stella Gómez	2005	105 minutos	Largometraje
9. <i>¿Y su perro qué tiene?</i>	María Paulina Ponce de León	2005	7 minutos	Cortometraje
10. <i>20 mil</i>	María Gamboa Jaramillo	2006	15 minutos	Cortometraje
11. <i>Antonia</i>	Mariélén López Lozano	2006	S.I. (Sin información)	Cortometraje
12. <i>Ella</i>	Andrea Feuillet Rodríguez	2006	S.I.	Cortometraje
13. <i>La cuota</i>	Renata Ramos/Sandra Téllez Silva	2006	S.I.	Cortometraje
14. <i>La siesta</i>	María Victoria Cortés (Vica)	2006	8 minutos 41 segundos	Cortometraje
15. <i>Y así pasan los días</i>	María Carolina Durán	2006	S.I.	Cortometraje
16. <i>Almas santas, almas pacientes</i>	Cecilia Traslaviña González	2007	14 minutos	Cortometraje
17. <i>Árbol de los sueños</i>	Tatianna Kantorowitz	2007	S.I.	Cortometraje
18. <i>Brotherhood</i>	Laura Mora	2007	16 minutos 34 segundos	Cortometraje
19. <i>El año del cerdo</i>	Claudia Calderón	2007	9 minutos 30 segundos	Cortometraje
20. <i>El pescador de estrellas</i>	Marcela Rincón	2007	11 min 25 segundos	Cortometraje
21. <i>Escondite</i>	Marcela Gómez	2007	18 minutos	Cortometraje
22. <i>Ningún Lugar</i>	Julia María Agudelo	2007	7 minutos 20 segundos	Cortometraje
23. <i>Rin Rin corre corre</i>	Sandra Lorena Herrera Paz	2007	10 minutos 30 segundos	Cortometraje
24. <i>Sin decir nada</i>	Diana Carolina Montenegro García	2007	13 minutos 48 segundos	Cortometraje
25. <i>El ángel del acordeón</i>	María Camila Lizarazo	2008	100 minutos	Largometraje
26. <i>Entre nos</i>	Paola Mendoza/Gloria La Morte	2008	80 minutos	Largometraje
27. <i>Mimo</i>	Giovanna Hernández Vélez	2008	8 minutos	Cortometraje
28. <i>Miradas urgentes</i>	Alana Farrah Roa	2008	10 minutos 50 segundos	Cortometraje
29. <i>Nochebuena</i>	Camila Loboguerrero	2008	S.I.	Largometraje
30. <i>Pago por ver</i>	Adriana Bernal	2008	S.I.	Cortometraje
31. <i>Bajo el palo de mango</i>	Mariana Stand Ayala	2009	13 minutos	Cortometraje

Película	Directora(s)	Año de terminación o estreno nacional	Duración	Cortometraje o largometraje
32. <i>Dolores</i>	Tatiana Villacob Meléndez	2009	13 minutos	Cortometraje
33. <i>El elefante rojo</i>	Ana María Hermida	2009	S.I.	Cortometraje
34. <i>Espejito del curubo</i>	Marta Carolina Pardo Torres	2009	S.I.	Cortometraje
35. <i>Sin regreso</i>	Laura Morales Guerrero	2009	16 minutos	Cortometraje
36. <i>Del amor y otros demonios</i>	Hilda Hidalgo	2010	97 minutos	Largometraje
37. <i>El amor son mariposas en el estómago</i>	Rocío Blanco	2011	8 minutos	Cortometraje
38. <i>La vida "era" en serio</i>	Mónica Borda	2011	90 minutos	Largometraje
39. <i>El gancho</i>	Sandra Higuera Marín	2012	S.I.	Largometraje
40. <i>Las bromelias</i>	Manuela Montoya	2013	15 minutos	Cortometraje
41. <i>Alén</i>	Natalia Imery Almario	2014	25 minutos	Cortometraje
42. <i>Anonimata</i>	Claudia Liliana García Giraldo	2014	17 minutos	Cortometraje
43. <i>Ciudad delirio</i>	Chus Gutiérrez	2014	100 minutos	Largometraje
44. <i>Climas</i>	Enrica Pérez	2014	84 minutos	Largometraje
45. <i>Deshora</i>	Bárbara Sarasola Day	2014	102 minutos	Largometraje
46. <i>Mateo</i>	María Gamboa Jaramillo	2014	86 minutos	Largometraje
47. <i>Señoritas</i>	Lina Rodríguez	2014	87 minutos	Largometraje
48. <i>Antes del fuego</i>	Laura Mora	2015	82 minutos	Largometraje
49. <i>Ella</i>	Libia Stella Gómez	2015	104 minutos	Largometraje
50. <i>El libro de Lila</i>	Marcela Rincón	2017	76 minutos	Largometraje
51. <i>El paseo de Teresa</i>	Patricia Cardoso	2017	90 minutos	Largometraje
52. <i>Keyla</i>	Viviana Gómez	2017	90 minutos	Largometraje
53. <i>La defensa del dragón</i>	Natalia Santa	2017	80 minutos	Largometraje
54. <i>La jungla te conoce mejor que tú mismo</i>	Juanita Onzaga	2017	20 minutos	Cortometraje
55. <i>Mañana a esta hora</i>	Lina Rodríguez	2017	85 minutos	Largometraje
56. <i>3 pies</i>	Giselle Geney Celis	2018	14 minutos	Cortometraje
57. <i>¿Cómo te llamas?</i>	Ruth Caudeli	2018	94 minutos	Largometraje
58. <i>Entre nosotros</i>	Laura Riaño	2018	71 minutos	Largometraje
59. <i>Interior</i>	Camila Rodríguez Triana	2018	88 minutos	Largometraje
60. <i>Matar a Jesús</i>	Laura Mora	2018	99 minutos	Largometraje
61. <i>Nadie nos mira</i>	Julia Solomonoff	2018	102 minutos	Largometraje
62. <i>Nuestro canto a la guerra</i>	Juanita Onzaga	2018	14 minutos	Cortometraje
63. <i>Wajib-Invitación de boda</i>	Annemarie Jacir	2018	96 minutos	Largometraje
64. <i>Yo, imposible</i>	Patricia Ortega	2018	85 minutos	Largometraje
65. <i>Amalia</i>	Ana Sofía Osorio Ruiz	2019	72 minutos	Largometraje
66. <i>Dos aguas</i>	Patricia Velásquez	2019	70 minutos	Largometraje
67. <i>La médium del venerable</i>	Celmira Zuluaga Aparicio	2019	88 minutos	Largometraje
68. <i>Los días de la ballena</i>	Catalina Arroyave	2019	77 minutos	Largometraje
69. <i>Los silencios</i>	Beatriz Seigner	2019	90 minutos	Largometraje

Fuente: Base de datos de Proimágenes Colombia. Elaboración propia.

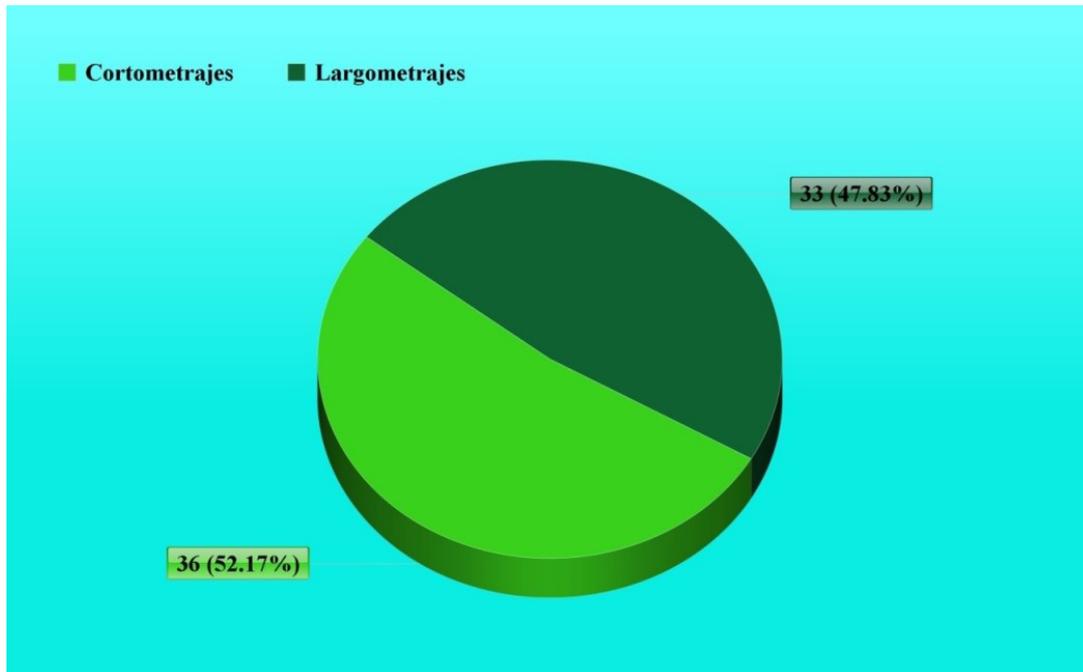
Tabla 2. Películas de ficción, terminadas y estrenadas, codirigidas por hombres y mujeres (en dúo o colectivos) entre 2000 y 2019

Película	Directores	Año de terminación o estreno nacional	Duración	Cortometraje o largometraje
1. <i>El cuarto</i>	Sofía Oggioni/ Gustavo Torres Gil	2004	10 minutos	Cortometraje
2. <i>De "atributos y cualidades"</i>	Daniel Desiderio Páez Castillo/Carolina Padilla Villarraga	2005	6 minutos	Cortometraje
3. <i>8 miradas fugitivas</i>	Carlos Arturo Ramírez/Cristian Pauls/David Muñoz/Juan Carlos Peña/Manuela Vargas/Nicolás Forero/Oscar Ocampo/Toto Vega	2006	S.I.	Cortometraje
4. <i>Asfalto</i>	Orlando Sastre/ Yesmy Benítez	2006	S.I.	Cortometraje
5. <i>La ministra inmoral</i>	Julio Luzardo/Celmira Zuluaga Aparicio	2007	106 minutos	Largometraje
6. <i>Benjamín en technicolor</i>	Ángela Tobón Ospina/Juan David Gil Palacio	2011	30 minutos	Cortometraje
7. <i>Sin palabras</i>	Ana Sofía Osorio Ruiz/Diego Bustamente	2012	95 minutos	Largometraje
8. <i>Siembra</i>	Ángela Osorio/ Santiago Lozano	2016	82 minutos	Largometraje
9. <i>El susurro del jaguar</i>	Simon(e) Jaikiriuma Paetau/Thais Guisasola	2017	79 minutos	Largometraje
10. <i>Epifanía</i>	Oscar Ruiz Navia/Anna Eborn	2017	71 minutos	Largometraje
11. <i>Pájaros de verano</i>	Ciro Guerra/Cristina Gallego	2018	125 minutos	Largometraje

Fuente: Base de datos de Proimágenes Colombia. Elaboración propia.

Como se puede observar en la figura 1, un poco más de la mitad de las películas dirigidas por mujeres son cortometrajes, entre terminados y estrenados en el ámbito nacional se encontraron 36, es decir, un 52.17 por ciento, mientras que los largometrajes son 33, el 47.83 por ciento.

Figura 1. Películas de ficción dirigidas por mujeres en Colombia entre 2000 y 2019



Fuente: Base de datos de Proimágenes Colombia. Elaboración Propia.

Por otra parte, la desigualdad es menor al comparar el número de cortometrajes dirigidos por hombres, por mujeres, y codirigidos por hombres y mujeres: del total de cortometrajes terminados y estrenados en el lapso de tiempo estudiado (167), 125 (74.85 por ciento) fueron dirigidos por hombres, 36 (21.56 por ciento) fueron dirigidos por mujeres, cinco fueron codirigidos por hombres y mujeres (2.99 por ciento), y de uno (el 0.66 por ciento) no se encontró información sobre quién lo dirigió (*La cuadra 23*, del año 2005, del que solo se encontró un tráiler en YouTube que no contenía esta información).

Pero al comparar la cantidad de largometrajes terminados y estrenados en los dos decenios, la desigualdad de género se incrementa: de un total de 350 películas de ficción, 311 (esto es el 88.86 por ciento) fueron dirigidas por hombres, 33 fueron dirigidas por mujeres (el 9.43 por ciento), y seis (es decir, el 1.71 por ciento) fueron codirigidas por hombres y mujeres.

La mayoría prefiere dirigir en solitario

Al analizar los datos de las 505 películas dirigidas por hombres y por mujeres, se logró establecer que la gran mayoría de estas contó con una sola persona en la dirección. En el caso de las 436 películas dirigidas por hombres, 406 tuvieron un solo director, esto es poco más del 93 por ciento; 29 películas, o el 6.65 por ciento, fueron codirigidas por dos

hombres, y solo una tuvo cuatro hombres a cargo de la dirección (*Bogotá 2016*, estrenada en 2001, conformada por tres historias dirigidas por Pablo Mora, Ricardo Guerra, Jaime Sánchez y Alessandro Basile).

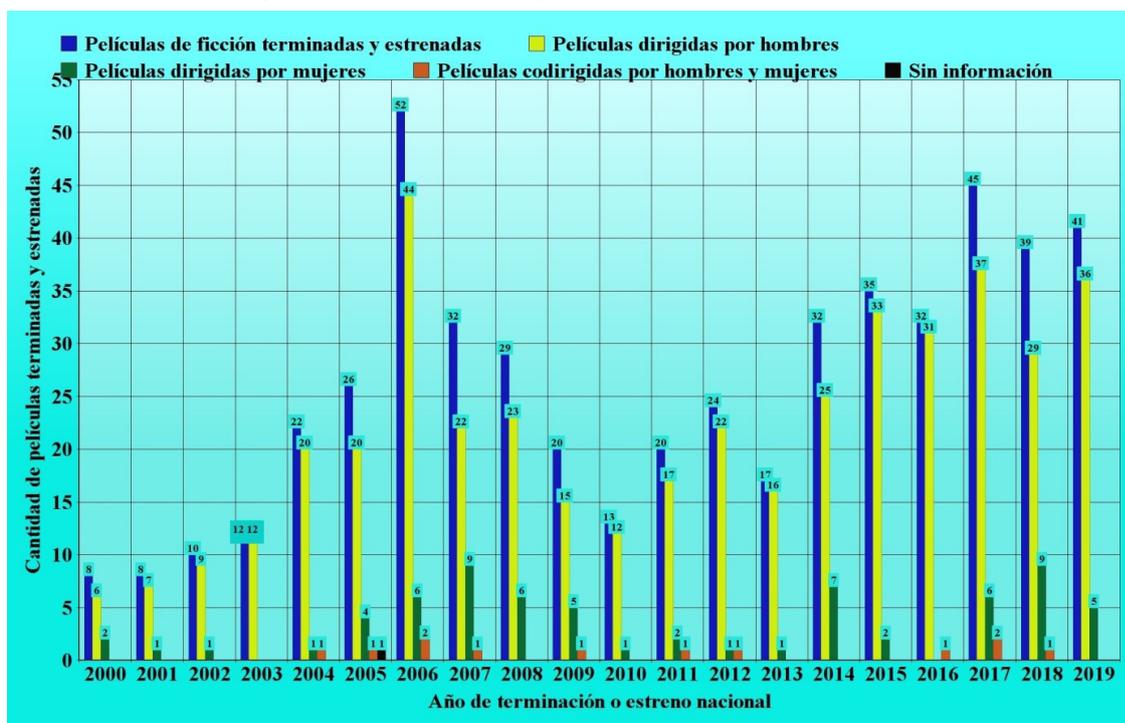
Respecto a las películas dirigidas por mujeres, 67, es decir, el 97.10 por ciento de las 69 películas, contó con una sola directora, mientras que solo dos películas fueron codirigidas por dos mujeres cada una, esto corresponde al 2.90 por ciento, lo que indicaría una mayor preferencia de las directoras de cine a ejercer esta labor de forma individual.

Por otra parte, entre las 11 películas codirigidas por hombres y mujeres se encontraron diez, esto es más del 90 por ciento, en las que la codirección se llevó a cabo en dúos, mientras que una película fue dirigida por siete hombres y una mujer, se trata del cortometraje *8 miradas fugitivas* (2006), compuesto por ocho minimetrajes de dos minutos de duración cada uno.

Películas dirigidas por mujeres año por año

Al analizar año por año (ver figura 2), se encontró que no hubo registros de películas dirigidas por mujeres, ni cortometrajes ni largometrajes, en 2003 y en 2016, aunque en este último año al menos hubo la participación de una mujer (Ángela Osorio) en la codirección junto a un hombre (Santiago Lozano), en el largometraje *Siembra*.

Figura 2. Comparativo de películas de ficción (2000-2019)



Fuente: Base de datos de Proimágenes Colombia. Elaboración Propia.

Al observar por aparte los cortometrajes y largometrajes, de los primeros no aparece ninguno dirigido por mujeres (ver tablas 3 y 4) en los años 2001, 2002, 2003, 2010, 2012, 2015, 2016 y 2019; y de los segundos no hay películas dirigidas por mujeres en los años 2000, 2003, 2004, 2006, 2007, 2009, 2013 y 2016.

Tabla 3. Cortometrajes terminados y estrenados en el ámbito nacional (2000-2019)

Año	Total, de cortometrajes terminados y estrenados	Cortometrajes dirigidos por hombres	Cortometrajes dirigidos por mujeres	Cortometrajes codirigidos por hombres y mujeres	Sin información
2000	3	1 (33.33 %)	2 (66.67 %)	0 (0 %)	0 (0 %)
2001	1	1 (100 %)	0 (0 %)	0 (0 %)	0 (0 %)
2002	4	4 (100 %)	0 (0 %)	0 (0 %)	0 (0 %)
2003	5	5 (100 %)	0 (0 %)	0 (0 %)	0 (0 %)
2004	10	8 (80 %)	1 (10 %)	1 (10 %)	0 (0 %)
2005	17	12 (70.59 %)	3 (17.65 %)	1 (5.88 %)	1 (5.88 %)
2006	42	34 (80.95 %)	6 (14.29 %)	2 (4.76 %)	0 (0 %)
2007	21	12 (57.14 %)	9 (42.86 %)	0 (0 %)	0 (0 %)
2008	16	13 (81.25 %)	3 (18.75 %)	0 (0 %)	0 (0 %)
2009	11	6 (54.55 %)	5 (45.45 %)	0 (0 %)	0 (0 %)
2010	3	3 (100 %)	0 (0 %)	0 (0 %)	0 (0 %)
2011	3	1 (33.33 %)	1 (33.33 %)	1 (33.33 %)	0 (0 %)
2012	2	2 (100 %)	0 (0 %)	0 (0 %)	0 (0 %)
2013	3	2 (66.67 %)	1 (33.33 %)	0 (0 %)	0 (0 %)
2014	7	5 (71.43 %)	2 (28.57 %)	0 (0 %)	0 (0 %)
2015	5	5 (100 %)	0 (0 %)	0 (0 %)	0 (0 %)
2016	4	4 (100 %)	0 (0 %)	0 (0 %)	0 (0 %)
2017	4	3 (75 %)	1 (25 %)	0 (0 %)	0 (0 %)
2018	6	4 (66.67 %)	2 (33.33 %)	0 (0 %)	0 (0 %)
2019	0	0 (0 %)	0 (0 %)	0 (0 %)	0 (0 %)
Total	167	125 (74.85 %)	36 (21.56 %)	5 (2.99 %)	1 (0.6 %)

Fuente: Base de datos de Proimágenes Colombia. Elaboración propia.

Tabla 4. Largometrajes terminados y estrenados en el ámbito nacional (2000-2019)

Año	Total de largometrajes terminados y estrenados	Largometrajes dirigidos por hombres	Largometrajes dirigidos por mujeres	Largometrajes codirigidos por hombres y mujeres
2000	5	5 (100 %)	0 (0 %)	0 (0 %)
2001	7	6 (85.71 %)	1 (14.29 %)	0 (0 %)
2002	6	5 (83.33 %)	1 (16.67 %)	0 (0 %)
2003	7	7 (100 %)	0 (0 %)	0 (0 %)
2004	12	12 (100 %)	0 (0 %)	0 (0 %)

Año	Total de largometrajes terminados y estrenados	Largometrajes dirigidos por hombres	Largometrajes dirigidos por mujeres	Largometrajes codirigidos por hombres y mujeres
2005	9	8 (88.89 %)	1 (11.11 %)	0 (0 %)
2006	10	10 (100 %)	0 (0 %)	0 (0 %)
2007	11	10 (90.91 %)	0 (0 %)	1 (9.09 %)
2008	13	10 (76.92 %)	3 (23.08 %)	0 (0 %)
2009	9	9 (100 %)	0 (0 %)	0 (0 %)
2010	10	9 (90 %)	1 (10 %)	0 (0 %)
2011	17	16 (94.12 %)	1 (5.88 %)	0 (0 %)
2012	22	20 (90.91 %)	1 (4.55 %)	1 (4.55 %)
2013	14	14 (100 %)	0 (0 %)	0 (0 %)
2014	25	20 (80 %)	5 (20 %)	0 (0 %)
2015	30	28 (93.33%)	2 (6.67 %)	0 (0 %)
2016	28	27 (96.43 %)	0 (0 %)	1 (3.57 %)
2017	41	34 (82.93 %)	5 (12.2 %)	2 (4.88 %)
2018	33	25 (75.76 %)	7 (21.21 %)	1 (3.03 %)
2019	41	36 (87.8 %)	5 (12.2 %)	0 (0 %)
Total	350	311 (88.86 %)	33 (9.43 %)	6 (1.71 %)

Fuente: Base de datos de Proimágenes Colombia. Elaboración propia

Por otra parte, los años con mayor cantidad de registros de mujeres directoras fueron 2007, con nueve películas (todas son cortometrajes), y 2018 con siete largometrajes, pero el año con mayor porcentaje de registros de mujeres directoras es el 2007, con el 28.13 por ciento. Al analizar por aparte las películas de corta y larga duración, el mayor porcentaje de registros de mujeres directoras de cortometrajes está en el año 2000, con el 66.6 por ciento (dos películas, es el único año en que las directoras superan en cantidad a los directores); y respecto a los largometrajes, el mayor porcentaje de directoras aparece registrado en el año 2008 con el 23.08 por ciento (conformado por tres películas).

Dos hallazgos interesantes son el aumento en la cantidad de largometrajes dirigidos por mujeres, y codirigidos por hombres y mujeres en el segundo decenio analizado (2010-2019), los primeros, a pesar de solo representar el 9.43 por ciento del total, pasaron de seis en el decenio comprendido entre 2000 y 2009 a 27 entre 2010 y 2019, en tanto que las codirecciones entre hombres y mujeres, que tan solo representan el 1.71 por ciento del total, pasaron de una en el primer decenio a cinco en el segundo.

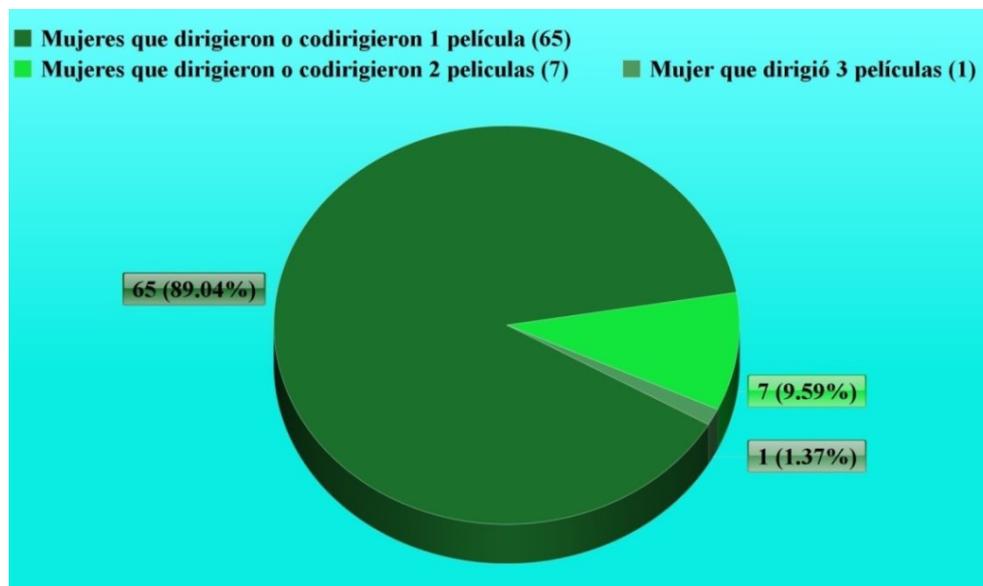
También se halló una disminución general en la cantidad de cortometrajes realizados entre el primer y el segundo decenio (los dirigidos por hombres pasaron de 96 a 29, los dirigidos por mujeres pasaron de 29 a siete, y los codirigidos por hombres y mujeres pasaron de cuatro a uno).

¿Cuántas directoras en veinte años?

Otra forma de saber que tan cerca o lejos está Colombia de la igualdad de género en la dirección de películas de ficción fue determinando la cantidad de hombres y mujeres que ocuparon la silla del director entre los años 2000 y 2019.

En la base de datos de Proimágenes Colombia se encontraron registradas 73 mujeres que participaron como directoras o codirectoras en 80 películas (ver figura 3), 65 de ellas (el 89.04 por ciento), solo dirigieron o codirigieron una película, entre ellas la primera directora de largometrajes en Colombia, Camila Loboguerrero, con *Nochebuena* (2008), y solo ocho, han participado en la dirección o codirección de más de una película, una de ellas (el 1.37 por ciento) dirigió tres películas, se trata de Laura Mora, que realizó el cortometraje *Brotherhood* (2007), y los largometrajes *Antes del fuego* (2015) y *Matar a Jesús* (2018); y las otras siete (el 9.59 por ciento), dirigieron dos películas cada una, cinco de ellas lo hicieron de forma individual, y otras dos dirigieron una película de forma individual y codirigieron otra junto a un hombre.

Figura 3. Cantidad de mujeres que dirigieron o codirigieron películas entre 2000 y 2019

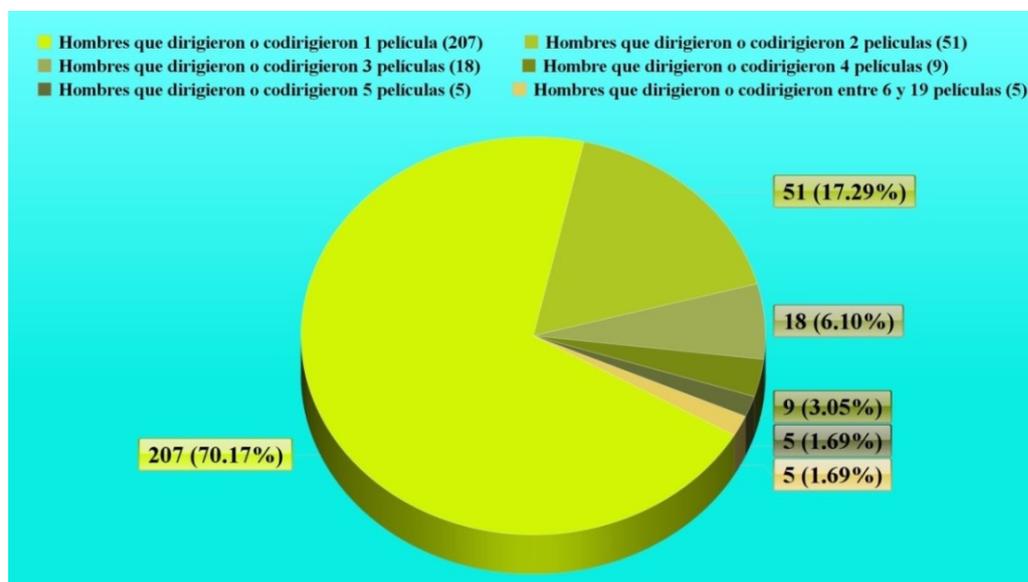


Fuente: Base de datos de Proimágenes Colombia. Elaboración Propia.

En el caso de los hombres, se encontraron registrados 295 nombres de directores que participaron en 447 películas, 436 dirigidas de forma individual o codirigidas con otros hombres, y 11 codirigidas con mujeres. De estos 295 directores (ver figura 4), la gran mayoría, aunque en menor porcentaje que las mujeres (207, es decir, el 70.17 por ciento), aparece como director de una sola película, y solo 88 (el 29.83 por ciento, que es

un porcentaje casi tres veces mayor que el de mujeres que dirigieron más de una película), conforman el club de los que dirigieron más de una película: 51 dirigieron dos películas, 46 de ellos lo hicieron de forma individual, mientras que cinco dirigieron una película de forma individual y otra en codirección; 18 hombres dirigieron tres películas: 14 lo hicieron de forma individual, dos dirigieron dos películas de forma individual e hicieron una codirección, uno dirigió de forma individual una película e hizo dos codirecciones, y otro más participó como codirector en tres películas; nueve dirigieron cuatro películas, siete de estos lo hicieron de forma individual, mientras que otros dos dirigieron tres películas de forma individual y una en codirección.

Figura 4. Cantidad de hombres que dirigieron o codirigieron películas entre 2000 y 2019



Fuente: Base de datos de Proimágenes Colombia. Elaboración Propia.

Cinco hombres dirigieron la misma cantidad de películas: tres lo hicieron de forma individual, mientras que uno de ellos, Ciro Guerra, dirigió cuatro películas de forma individual y realizó una codirección con una mujer (Cristina Gallego), y otro, Darío Armando García, dirigió dos películas en solitario y codirigió otras tres junto a Juan Carlos Vásquez. Solo cinco de los 295 directores encontrados en la base de datos (apenas el 1.69 por ciento) dirigieron más de cinco películas: Jaime Escallón Buraglia dirigió seis películas, mientras que Rubén Mendoza dirigió siete. Juan Camilo Pinzón estuvo en la dirección de 11 películas, Fernando Ayllón dirigió 15 (tres de ellas en codirección con otro hombre), y Harold Trompetero dirigió 19, todas de forma individual.

Es muy dicente respecto a la desigualdad de género que existe en la dirección de cine en Colombia que el realizador con más registros en la base de datos supere por más

de seis veces (19 a tres), a la directora con más películas, así como que los porcentajes de hombres registrados que participaron en la dirección de dos películas (17.29 por ciento, 51 directores de 295), y de tres películas o más, (12.54 por ciento, 37 directores de 295), superen a los de las mujeres: 9.59 por ciento, siete de 73 directoras, dirigieron dos películas, y el 1.37 por ciento (una directora de 73), dirigió tres películas (ver tabla 5).

Tabla 5. Porcentaje de películas dirigidas por hombres y por mujeres entre 2000 y 2019

Dirigieron películas de ficción	Dirigieron o codirigieron una película	Dirigieron o codirigieron dos películas	Dirigieron o codirigieron tres películas o más
Hombres (295)	70.17 % (207)	17.29 % (51)	12.54 % (37)
Mujeres (73)	89.04 % (65)	9.59 % (7)	1.37 % (1)

Fuente: Base de datos de Proimágenes Colombia. Elaboración Propia

Conclusiones

Los anteriores resultados dejan ver que todavía falta bastante para llegar a la igualdad de género en la dirección de películas de ficción en Colombia. La desigualdad es mayor en el caso de los largometrajes: solo el 9.43 por ciento de los que conformaron la muestra fueron dirigidos o codirigidos por mujeres.

Pero a pesar de estas cifras, hay algunos aspectos positivos que merecen ser resaltados: entre los dos decenios analizados hubo aumentos significativos en la cantidad de largometrajes registrados como dirigidos por mujeres en la base de datos de Proimágenes Colombia, al pasar de seis entre 2000 y 2009, a 27 entre 2010 y 2019 (esto es un aumento del 350 por ciento), así como en la cantidad de largometrajes que aparecen como codirigidos por hombres y mujeres, al pasar de solo uno en el primer decenio analizado a cinco en el segundo, lo que representa un aumento del 400 por ciento.

Por otra parte, los resultados de esta investigación demuestran que la Ley 814 de 2003, más conocida como Ley de Cine, si bien ayudó a aumentar la cantidad de películas de ficción terminadas y estrenadas desde el año 2004, no generó un impacto significativo en la participación de mujeres en la dirección de las películas realizadas en el país, esto debido a que dentro de los mecanismos previstos por esta ley para fomentar el cine en Colombia no se incluyó uno relacionado con la promoción de la equidad de género, a pesar de que Colombia ha sido país firmante tanto de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ONU, 2000), como de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU, 2015), pero es posible lograr una mayor participación de mujeres como directoras y un aumento en la cantidad de películas dirigidas por cada una de ellas, si se implementan estrategias adecuadas desde las entidades públicas de orden nacional, departamental y local encargadas del

asunto, tales como el Ministerio de Cultura y las secretarías de cultura, y también desde entidades mixtas como Proimágenes Colombia, y privadas, como las empresas dedicadas a la producción audiovisual.

Es importante fomentar la participación de más mujeres, no solo en la dirección de películas de ficción, sino en todos los cargos involucrados en el proceso de creación de películas, que ahora no solo se estrenan en festivales y salas de cine, sino también en los cada vez más utilizados servicios de video por demanda, que se han convertido en una gran alternativa para fomentar esta industria, llevando las películas, de todos los géneros y metrajes, a los consumidores finales sin que tengan que ir a una sala de cine. Una iniciativa llevada a cabo en Latinoamérica, que puede servir de ejemplo, es la campaña *Juguemos igual en la pantalla*, lanzada en 2020 por Lifetime TV, creada para evidenciar la poca igualdad de género que existe en la industria audiovisual, e incrementar la participación de las mujeres detrás de cámaras con acciones concretas, como la realización del concurso de cortometrajes producidos, dirigidos y escritos por mujeres *Equality Shorts: historias que encienden la igualdad*, el cual contó con participantes de 14 países latinoamericanos.

Referencias

- Bordwell, D., y Thompson, K. (2003). *El arte cinematográfico*. Ediciones Paidós.
- Fiacine. (2019). *Participación de la mujer en la industria cinematográfica en Iberoamérica*. Federación Iberoamericana de Academias de Artes y Ciencias Cinematográficas. <https://n9.cl/k1gxd>
- Gamarra, H. (2016). *Introducción a la cinematografía*. Fundación Itaú. <https://lc.cx/5q5UX8>
- Garzón, F. (2019, 11 de junio). Camila Loboguerrero, directora y pionera en un mundo de hombres. Directo Bogotá. <https://directobogota.com/culturacamilaloboguerrero-directora-y-pionera-en-un-mundo-de-hombres/>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. Editorial McGraw Hill.
- Ibarra, M. (2016). La dirección de cine: un oficio difícil de definir. *Inmóvil*, 2(2). <https://inmovil.org/index.php/inmovil/article/view/15/26>
- Levitt, D., Shoard, C. & Clarke, S. (2020). Oscars: the 92-year gender gap, visualised. The Guardian. <https://lc.cx/qaG64l>
- Ley 397 de 1997. Por la cual se desarrollan los Artículos 70 , 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. 7 de agosto de 1997. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=337
- Ley 814 de 2003. Por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia. 2 de julio de 2003. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=8796

- Motion Picture Association, MPA. (2020). Research Report: The American Motion Picture and Television Industry: Creating Jobs, Trading Around the World. <https://lc.cx/r4eDgX>
- ONU. (1948). Declaración universal de derechos humanos. https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- ONU. (2000). Objetivos de desarrollo del milenio. https://www.undp.org/content/undp/es/home/sdgoverview/mdg_goals.html
- ONU. (2015). Objetivos de desarrollo sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- ONU. (2015). Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>
- ONU. (2015). Igualdad de género: por qué es importante. <https://lc.cx/ByKWkg>
- ONU. (2017). World Population Prospects. The 2017 Revision. Key Findings and Advance Tables. https://population.un.org/wpp/Publications/Files/WPP2017_KeyFindings.pdf
- ONU. (2020). Estado de la población mundial 2020. https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/UNFPA_PUB_2020_ES_Estado_de_la_Poblacion_Mundial.pdf
- Patiño, S. (2009). *Acercamiento al documental en la historia del audiovisual colombiano*. Universidad Nacional de Colombia. <https://lc.cx/xG-aA2>
- Proimágenes Colombia. (2020). *Base de datos sobre el cine colombiano de ficción*. https://www.proimagenescolombia.com/secciones/cine_colombiano/peliculas_colombianas/resultados_peliculas.php?nt=5
- Proimágenes Colombia. (2020). Perfil de Camila Loboguerrero. <https://lc.cx/7h90wI>
- Smith, S., Choueiti, M., Yao, K., Clark, H. & Pieper, K. (2020). *Inclusion in the Director's Chair: Analysis of Director Gender & Race/Ethnicity Across 1,300 Top Films from 2007 to 2019*. Annenberg Foundation. <http://assets.uscannenberg.org/docs/aai-inclusion-directors-chair-20200102.pdf>

§

A Study of Female Directors of Fiction Films in Colombia from 2000 to 2019

Mulheres diretoras de filmes de ficção na Colômbia entre 2000 e 2019

Gloria Esperanza Navarro Sanchez

Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín | Facultad de Ciencias Humanas y Económicas | Bogotá | Colombia

<https://orcid.org/0000-0003-3616-4894>

genavarros@unal.edu.co

Abstract

This chapter presents the results of a research project aimed at examining the involvement of women as directors in Colombian fiction films from 2000 to 2019. The methodology employed was quantitative and descriptive. The sample was non-probabilistic and consisted of fiction films, short films and feature films, documented as completed or

released nationally within the period 2000-2019 in the Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica Proimágenes Colombia database. The findings reveal that, during the study period, a total of 517 fiction films (including short and feature films) were registered as completed and released nationally. Among these, 436 were directed or co-directed by men, 69 were directed or co-directed by women, and 11 were co-directed by both men and women. These results suggest that gender parity in the Colombian filmmaking industry remains distant. Nevertheless, there were notable increases in the number of feature films directed by women between the first and second decade of the sample, rising from six from 2000 to 2009 to 27 from 2010 to 2019. Furthermore, the count of feature films attributed to co-direction by both men and women increased from just one in the first ten years analyzed to five in the subsequent decade.

Keywords: Colombian cinema; female film directors; female filmmakers; gender equality; gender inclusion.

Resumo

Este capítulo apresenta os resultados de uma pesquisa que teve como principal objetivo estabelecer a participação das mulheres como diretoras em filmes de ficção na Colômbia entre 2000 e 2019. A metodologia utilizada foi quantitativa e de escopo descritivo. A amostra consistiu em filmes de ficção, curtas e longas-metragens, que foram registrados como concluídos ou lançados nacionalmente entre 2000 e 2019 no banco de dados do Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica Proimágenes Colombia. Os resultados mostram que, durante o período de tempo estudado, 517 filmes de ficção foram registrados como concluídos e lançados nacionalmente, dos quais 436 foram dirigidos ou codirigidos por homens, 69 foram dirigidos ou codirigidos por mulheres e 11 foram codirigidos por homens e mulheres, de modo que a tão sonhada igualdade de gênero ainda está longe de se tornar uma realidade no campo da produção cinematográfica na Colômbia. . Entretanto, entre a primeira e a segunda década da amostra, houve um aumento significativo no número de longas-metragens registrados como dirigidos ou codirigidos por mulheres, de seis entre 2000 e 2009 para 27 entre 2010 e 2019, bem como no número de longas-metragens listados como codirigidos por homens e mulheres, de apenas um na primeira década analisada para cinco na segunda.

Palavras-chave: cinema colombiano; mulheres diretoras de cinema; igualdade de gênero; inclusão de gênero; mulheres cineastas.

Amicus Curiae en el Derecho Peruano y Comparado: Evolución Histórica y Análisis Jurídico

Florangel Cortez García, Jafet Josue Loo Plasencia, Jhon Elionel Matienzo Mendoza

Resumen

La investigación abordó el impacto de los *amicus curiae* en las decisiones judiciales en los Procesos Constitucionales peruanos. Se empleó una metodología básica con un enfoque descriptivo y cualitativo, utilizando análisis documental. Se planteó como objetivo, determinar cuáles son los antecedentes, tratamiento normativo, jurisprudencial peruano y comparado del *amicus curiae*. Los hallazgos revelaron que el concepto del *amicus curiae* se remonta al Derecho Romano, extendiéndose posteriormente a países como el Perú, donde casos emblemáticos y normativa relevante respaldan su práctica y regulación. Entre sus resultados destacan, la delimitación de su uso a través de sentencias de importancia social, su evolución histórica, la regulación jurídica adaptada a cada contexto nacional y su utilidad dentro de los procesos constitucionales.

Palabras clave:

Amicus Curiae; Participación ciudadana; *Iura Novit Curia*; Debido proceso.

Cortez García, F., Loo Plasencia, J. J., y Matienzo Mendoza, J. E. (2024). *Amicus Curiae* en el Derecho Peruano y Comparado: Evolución Histórica y Análisis Jurídico. En A. B. Benalcázar (Ed). *Ciencias Sociales Aplicadas y Humanidades sobre América Latina. Volumen I.* (pp. 156-174). Religación Press. <http://doi.org/10.46652/religacionpress.174.c166>



Introducción

La institución procesal conocida como *Amicus Curiae* tiene sus raíces en el derecho romano y ha sido adoptada en países de habla inglesa. Además, ha sido aceptada en jurisdicciones extranjeras en casos relacionados con los derechos humanos, como lo evidencian la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), según Bazán (2006). A pesar de su significativa importancia constitucional, en algunos países, como en el caso de España, no existe una regulación específica para esta institución. En su lugar, se hace referencia a una figura similar denominada coadyuvante en el proceso, como señala Bronstrup (2016).

Desde el año 2009, esta práctica ha sido establecida en el artículo 2, numeral 3 y el artículo 44 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En estos documentos, se define al *amicus curiae* como un tercero no vinculado al proceso, cuya participación implica la presentación de un escrito que exprese sus aportes basados en su experiencia o argumentos relevantes al caso en cuestión. Además, se especifican una serie de requisitos que deben cumplirse para presentar este escrito ante el Tribunal.

En los Estados Unidos, resulta desafiante medir el impacto exacto que las contribuciones de los *amicus curiae* han tenido en las decisiones de la Corte Suprema. Aunque algunos estudios buscan realizar análisis estadísticos complejos o desarrollar algoritmos para determinar con precisión la cantidad de resultados que demuestren su influencia en las decisiones, en ocasiones, su impacto es evidente y destacado de manera innegable. Este fenómeno ha sido observado por Rentz (2020).

En México, se han establecido tres objetivos de regulación y legalización en respuesta a la necesidad de la participación de partes externas en una controversia, permitiendo su intervención en calidad de *amicus curiae*, lo que refuerza una decisión judicial y aporta coherencia a un tema específico, como indica López (2011). Sin embargo, este país aún no ha explorado completamente la influencia de los *amicus curiae* debido a la falta de una cultura litigiosa arraigada y la ausencia de una regulación detallada, como señala González (2019).

En Chile, se puede observar la utilización de esta figura procesal en casos de gran relevancia pública. Es importante destacar que ni la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional ni la Constitución regulan o establecen el uso de *amicus curiae*. No obstante, esta práctica ha sido reconocida en la doctrina y jurisprudencia, aplicando interpretaciones de las normas legales y constitucionales. En el año 2011, el Tribunal Constitucional chileno admitió a trámite 135 casos, de los cuales 9 presentaron *amicus curiae*, representando aproximadamente el 6.5% del total de casos. Es relevante mencionar

que se evidenció el impacto de los argumentos presentados por los *amicus curiae* en un caso polémico relacionado con la píldora del día siguiente, según señalan Bannura et al. (2012).

En Argentina, no existe una legislación específica que formalice la figura del *amicus curiae*, aunque se pueden observar ciertas normativas sectorizadas que permiten su participación en circunstancias específicas. Después de que la Suprema Corte dictara la Acordada N°28, se autorizó la participación de los *amicus curiae* por mayoría, bajo ciertos lineamientos establecidos en el reglamento. Se ha establecido que las personas jurídicas y físicas con reconocida competencia pueden intervenir en calidad de amigos del tribunal. Su participación es apropiada en procesos de interés general o de trascendencia colectiva. El objetivo de su intervención es ofrecer una opinión fundamentada sobre el tema en disputa, la cual no vincula al juez. Es necesario presentar una justificación sobre el interés en intervenir en el caso y revelar cualquier conexión con las partes involucradas. La decisión de admitir a los *amicus curiae* es competencia del tribunal, según Bazán (2006).

En Colombia, la Corte Constitucional ha establecido diversos criterios que permiten la obtención de información, evaluaciones y elementos de juicio en casos de interés colectivo, con el propósito de complementar o esclarecer la situación. Aunque existe la posibilidad de que estas intervenciones tengan un impacto en la decisión final, no tienen carácter vinculante. No se percibe una interferencia en la labor jurisdiccional de la Corte, y estas contribuciones sirven para promover la participación ciudadana en asuntos políticos, en consonancia con el principio de democracia participativa establecido en la Constitución de Colombia, según lo señala la Defensoría del Pueblo (2009).

En el Perú, el Tribunal Constitucional formalizó la institución del *amicus curiae* mediante la ley N°31307, incluyéndola en el artículo V del Texto Procesal. Es importante destacar que esta práctica ya estaba siendo aplicada y mencionada en varias sentencias, como por ejemplo en la Sentencia del Pleno – Expediente 00032-2010-PI/TC. En este caso, que trata sobre una demanda de inconstitucionalidad presentada por más de 5 mil ciudadanos contra el artículo 3° de la Ley N°28707, Ley general para la prevención y control de los riesgos del consumo de tabaco, se observa cómo los magistrados tomaron en consideración los aportes contenidos en los informes de los *amicus curiae* al fundamentar su fallo.

En la actualidad, se enfrenta una problemática notable: los magistrados muestran discrepancias significativas al evaluar los informes de los *amicus curiae*, ya que emiten votos que varían considerablemente en la interpretación de la ley. Son especialmente meticulosos debido a la importancia de estos informes para el juez. Un ejemplo ilustrativo de esta situación es el caso del EXP. N°00001-2022-PI/TC, donde no se admitió la solicitud de

un *amicus curiae* presentada por un abogado. Aunque su aporte era de naturaleza jurídica, los magistrados observaron que no cumplía con el requisito de no ser parte ni tener interés en el proceso, dado que trabajaba en un órgano del Poder Ejecutivo que figuraba como la parte demandante. Por otro lado, en el caso del EXP. N°00013-2021-PI/TC, el ex Magistrado Miranda Canales argumentó que la nueva normativa que regula a los *amicus curiae* no prohíbe su presentación cuando así lo solicita el TC.

Que, expuesto lo que antecede, surge y se presenta como problema general la siguiente interrogante ¿Cuáles son los antecedentes, tratamiento normativo, jurisprudencial peruano y comparado del *amicus curiae*?

En síntesis, la investigación presenta dos objetivos: a) analizar los antecedentes históricos de la institución *amicus curiae*; y b) analizar el tratamiento normativo y jurisprudencial peruano y comparado del *amicus curiae*.

Materiales y métodos

En cuanto al tipo de investigación, se tiene una investigación descriptiva y como refieren los autores Valle et al. (2022), puede tener enfoque cualitativo o cuantitativo, que implica describir cifras y particularidades de la población que fue elegida como punto de estudio con la finalidad de responder las preguntas que encaminan la investigación, tales como: ¿qué? y ¿cómo?

Por su enfoque es una investigación básica, siendo que para Muntané-Relat (2010), esta sería una investigación dogmática, pura o teórica; es decir, su principal característica o esencia tiene por origen en el marco teórico y yace en él, sin meritarse con la praxis.

En cuanto a su enfoque, fue cualitativo, por predominar las perspectivas de los investigadores y el procedimiento se lleva a cabo mediante la interpretación de hechos o datos e información.

Se aplicó la teoría fundamentada, que es aquella que desde el punto de vista de Restrepo (2013), desarrolla una idea planteada que será producida en base a un proceso de análisis de datos.

Se recurrió al uso de técnicas de recopilación de información, así como el análisis documental, también fue necesario el uso de instrumentos que facilitaron la recolección de datos, por ejemplo, la ficha bibliográfica; todas ellas exclusivas de un método científico cualitativo. Con respecto a las técnicas, en una investigación realizada por Dulzaides y

Molina (2004), dieron a conocer que estas tienen una finalidad, el sujeto quien realiza el proceso de materialización de sus ideas (analizar) va a comprender el contenido de la información analizada, de tal manera que con posterioridad esta pueda ser ordenada y sintetizada. Como técnicas se tuvo el análisis documental; y como instrumento, la guía de análisis documental.

En la presente investigación, se realizó un análisis jurídico en base a la jurisprudencia y sentencias del TC respecto a esta institución procesal, de tal manera que se hizo un estudio de nuestro ordenamiento legal, con el fin de identificar la regulación debida de los *amicus curiae* dentro de los procesos constitucionales.

Resultados

Primero, se indagó sobre **la evolución histórica-jurídica de los *amicus curiae***, por lo que después de la revisión documentaria, se pudo obtener los siguientes resultados:

Tabla 1. Antecedentes histórica- jurídica sobre el *amicus curiae*.

Autor(es) / Año	Título / ley / tema	Comentario
Real Academia Española (2022)	Amicus Curiae	
Borda (2011)	El Amicus Curiae.	
Zegarra (2016)	Importancia de la participación de los <i>amicus curiae</i> en los procedimientos arbitrales del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (SIADI) referidos a las expropiaciones en los países en desarrollo.	
Baquerizo (2006)	El <i>amicus curiae</i> : una importante institución para la razonabilidad de las decisiones judiciales complejas.	
Gálvez y Maquera (2020)	Diccionario jurídico	
Wiik (2018)	Amicus Curiae before International Courts and Tribunals.	
Defensoría del Pueblo (2009)	El <i>amicus curiae</i> : ¿qué es y para qué sirve? Jurisprudencia y labor de la Defensoría del Pueblo.	
Diario Oficial “El Peruano” (2021)	Nuevo Código Procesal Constitucional, Ley Nro. 31307	
Consejo de Abogados por los Derechos Civiles y Económicos (2022)	Guía Legal para Amicus Curiae en América Latina.	
La Ley (2021)	Eloy Espinosa- Saldaña Nuevo Código Procesal Constitucional.	
Tribuna Constitucional, por Guido Aguila Grados (2020)	El <i>amicus curiae</i> ¿es constitucional en el actual modelo? – TC 176.	
Sandoval (2018)	Análisis jurídico de la participación de los <i>amicus curiae</i> en la actividad jurisdiccional peruana, 2010-2017.	
Collins (2004) como se citó en Bronstrup (2016)	El <i>amicus curiae</i> en jurisdicción española.	
Masiocchi (2017)	What Amici Curiae and Cannot Do with Amicus Briefs.	Se pudo observar que el <i>amicus curiae</i> , derivado del término latino que significa “amigo de la Corte”, tiene sus raíces en el Derecho Romano, donde su participación estaba sujeta al llamado del juez para actuar como consejero y asesor en caso de dudas o errores. Más tarde, fue adoptado en el Derecho Anglosajón o Common Law (Inglaterra), donde se le reconoció como una parte interesada que influía en las decisiones judiciales en casos de relevancia social. No obstante, cuando Estados Unidos adoptó esta figura procesal, también estableció requisitos para su participación, como la necesidad de sustentar su interés en el caso. En nuestro país, el <i>amicus curiae</i> fue aprobado por primera vez mediante la Resolución Administrativa N°095-2004-P-TC, que lo incluyó en el Reglamento del Tribunal Constitucional, y más tarde, se formalizó en el artículo V del Texto Procesal del Nuevo Código Procesal Civil, que deja en claro que esta figura carece de las competencias de una parte interesada en el proceso. Se resaltó la importancia del <i>amicus curiae</i> en la diversidad de sus aportes, así como en la mejora del debate judicial y la calidad de las sentencias, aunque hay posturas que sugieren que su ausencia no afecta el proceso. En este contexto, es fundamental realizar un análisis que demuestre cómo el <i>amicus curiae</i> en la doctrina peruana se basa en modelos históricos de otros países, siendo impulsado por el interés público para participar en procesos constitucionales, aportando su experiencia e iluminando al juez para que emita una sentencia que no perjudique a la sociedad. Sin embargo, la única manera de lograr este objetivo es influir en los jueces. Si el <i>amicus curiae</i> no justificara su interés en los fallos judiciales, como lo hace actualmente, carecería de sentido su esfuerzo por exponer sus conocimientos de manera oral o escrita sobre el caso en cuestión, proporcionando información clave que el juez necesita comprender para motivar su decisión final, independientemente de si decide considerar o no ese aporte.

Fuente Elaboración propia de los Investigadores.

Asimismo, se analizó el tratamiento jurídico de los *amicus curiae* en a partir de los procesos constitucionales a nivel de derecho comparado, lo que dio como resultado las siguientes tablas.

Tabla 2. Investigaciones relevantes sobre los amicus curiae.

Autor(es)/año	Tipo/ país	Título	Comentario
Hinson & Hubbard (2012)	Documentos, Namibia.	Access to Justice in Namibia: Proposals for Improving Public Access to Courts. Amicus curiae participation.	Tras el análisis documental realizado sobre diversos autores, se pudo evidenciar que la figura de los <i>amicus curiae</i> está relacionada con el acceso a la justicia y la mejora del acercamiento a los tribunales, así como que, su uso constituye una herramienta en la deliberación democrática y su impacto en las decisiones judiciales, se concluye que su contribución es significativa en la provisión de elementos útiles para resolver casos. Se reconoce que, hasta cierto punto, los <i>amicus curiae</i> pueden influir en los jueces. No obstante, se señala la preocupación por la repetición o falta de objetividad en los casos que involucran informes de <i>amicus curiae</i> , lo que puede generar una mayor carga procesal.
Mena (2010)	Revista Justicia Electoral, México.	El amicus curiae como herramienta de la democracia deliberativa.	Por consiguiente, a nivel internacional, aunque los <i>amicus curiae</i> ofrecen información valiosa y de calidad que enriquece el debate judicial, es necesario establecer un filtro para evitar la sobrecarga procesal y admitir solo aquellos informes que proporcionen información precisa y aplicable al caso en cuestión.
Bannura et al. (2012)	Artículo de investigación, Chile.	El impacto de la figura del <i>amicus curie</i> en las decisiones del Tribunal Constitucional chileno. Análisis de casos emblemáticos.	

Fuente Elaboración propia de los Investigadores.

Tabla 3. Sentencias relevantes en materia de incidencia y delimitación sobre los amicus curiae.

Exp. caso	Dte.	Dddo.	Materia	Conclusión
N° 19-123	Sharonell Fulton y otros.	City of Philadelphia	Si debe anularse la decisión anterior de la Corte Suprema en la División de Empleo v. Smith.	Del análisis documental realizado sobre las sentencias relacionadas con los <i>amicus curiae</i> , se puede inferir que estos informes ejercen cierta influencia o tienen cierta determinación en las decisiones de los jueces. Además, se observa que se admiten estos informes debido al interés público y la relevancia de la información que contienen para resolver o determinar el caso en cuestión. Sin embargo, es evidente que no siempre son tenidos en cuenta por parte del juzgador al resolver una cuestión judicial. Por otro lado, existen sentencias que establecen ciertos lineamientos para su incorporación, como se ilustra en el caso Kimel vs Argentina. También se destacan casos como Almonacid vs Chile, donde se subraya el papel y la importancia del <i>amicus curiae</i> . Además, se menciona el expediente 28-2021-PI/TC, donde se resalta la importancia del <i>amicus curiae</i> para democratizar el debate judicial, como herramienta de participación ciudadana y protección de los derechos de las minorías. En consecuencia, se puede concluir que esta institución procesal es relevante en la resolución de conflictos, dependiendo de la importancia de la información contenida en el informe emitido por los <i>amicus curiae</i> . Es importante señalar que mediante el control de convencionalidad se pueden aplicar las cuestiones establecidas en las sentencias emitidas por la CIDH.
N° 17-13801	Bostock	Condado de Clayton, Georgia y otros.	Las prohibiciones del Título VII que surgen de los estereotipos sexuales se extienden a los empleados LGBT.	
N° 177	Kimel	Argentina	El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la condena a Eduardo Kimel por el delito de calumnia debido a la publicación de un libro.	
N° 154	Almonacid Arellano	Chile	El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por falta de investigación y sanción de los responsables de la ejecución extrajudicial de Luis Alfredo Almonacid Arellano, así como a la falta de reparación adecuada a favor de sus familiares.	
N° 00028-2021-PI/TC	Poder Ejecutivo, representado (a) por el Dr. Luis Alberto Huerta Guerrero- Procurador Público especializado en materia Constitucional.	Congreso de la república	Demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Poder Ejecutivo contra la Ley 31307 (Nuevo Código Procesal Constitucional).	
N° 00032-2010-PI/TC	Más de cinco mil ciudadanos, representados por Don Jaime Barco Roda.	Congreso de la república (art.3° de la Ley 28705-Ley general para la prevención y control de los riesgos del consumo de tabaco-, modificado por el art. 2° de la Ley 29517.	Demanda de Inconstitucionalidad, Fumar ¿forma parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad?	

Fuente Elaboración propia de los Investigadores.

Tabla 4. Preceptos legales a nivel nacional e internacional.

Norma/Título	País	Cuerpo normativo	Comentario
Artículo 22 de la Ley Nro. 402, Ley de procedimientos ante el Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de Buenos Aires.	Argentina	Se ha establecido que, se puede intervenir en calidad de amigo del tribunal, siempre que ostenten reconocida competencia, tanto persona jurídica como físicas; es procedente la intervención en procesos de interés general o trascendencia colectiva; objetivo de la intervención es poder expresar una opinión sustentada sobre el asunto litigioso, la cual no es vinculante para el juez; además debe existir fundamentación con respecto al interés de intervenir en la causa y comunicar si existe algún tipo de conexión con las partes; y es competencia del tribunal, la admisión de los <i>amicus curiae</i> .	Del análisis documental empleado las legislaciones nacionales y extranjeras que versan sobre los <i>amicus curiae</i> , podemos evidenciar ciertas similitudes y diferencias. Con respecto a las similitudes, podemos señalar que, pueden ser tanto personas naturales como jurídicas, deben tener reconocida competencia en la materia, el informe de los <i>amicus curiae</i> no es vinculante, su fundamento se encuentra la democracia participativa, siendo la admisibilidad correspondiente al tribunal. Dentro de las diferencias, cabe precisar que en Argentina se debe fundamentar la razón de su intervención en calidad de <i>amicus curiae</i> , así como la existencia o conexión entre las partes; en Colombia se señala el interés colectivo en los casos como requisito para su participación, precisando que su participación no atañe a la labor jurisdiccional, teniendo su fundamento en la democracia participativa contenida en su Constitución; por otro lado en Estados Unidos se resalta la participación ilimitada, pero debiendo existir consentimiento de las partes, identificando la parte que se le brinda apoyo, presenta similitud con Argentina, acreditando la razón de su intervención. Por consiguiente, es necesario recalcar que se podría implementar ciertos aspectos positivos a la legislación nacional, pudiéndose exponer si existe algún tipo de relación con las partes procesales o esclareciendo que no que poseen ningún interés en el resultado, siendo de esa forma una colaboración más transparente y un aporte apropiado para la resolución del caso.
Artículo 13° del Decreto Nro. 2067, dicta el régimen procedimental de los juicios y actuaciones que deban surtir ante la corte constitucional.	Colombia	Ha establecido diversos criterios, comenzando por, proporcionar la obtención de información, evaluaciones y elementos de juicio en casos de interés colectivo con el fin de poder complementar o ilustrar; también existe la posibilidad de repercusión en la decisión final, sin embargo, no posee carácter vinculante; recalca que no existe una intromisión dentro de la labor jurisdiccional de la Corte; y por último se hace mención a que mediante este tipo de intervenciones se logra el objetivo de la democracia participativa contenida en la Constitución de Colombia.	
Regla Nro.37 de la Corte Suprema.	Estados Unidos	Prescribe que puede existir una participación ilimitada de intervinientes; que el aporte debe ser relevante, algo que no haya sido advertido por las partes; también se debe acompañar por escrito, el consentimiento de las partes, de la misma forma si se requiere intervención oral; otro dato es que no requiere consentimiento de alguna de las partes, cuando se trata de ciertas entidad o personajes gubernamentales; y además al documento brindado por los <i>amicus curiae</i> , se le debe adjuntar el requerimiento de las partes en el proceso, como también, se debe identificar a la parte que se brinda apoyo y la razón que acredita su intervención.	
Ley Nro. 31307 (24 de julio de 2021) Nuevo Código Procesal Constitucional.	Perú	El artículo V del TP del NCPC, prescribe que esta institución procesal se hace presente en los Proceso Constitucionales mediante una invitación debiendo cumplir con ciertos requerimientos para su desenvolvimiento. En este acápite se señala que, pueden participar tanto personas naturales como jurídicas, no comprendiéndose como parte y por consiguiente no teniendo interés en el proceso, posee reconocida idoneidad y competencia en la materia que le compete, sus formulaciones no son vinculantes y su incorporación al proceso corresponde al órgano jurisdiccional.	
Resolución Administrativa Nro.227-2021-P/TC. (09 de diciembre de 2021) Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional	Perú	El Artículo 13-A del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, prescribe que los magistrados solicitaran la participación del <i>amicus curiae</i> como apoyo dentro del proceso, otorgándoles el plazo de 1 día hábil para que puedan presentar sus informes.	

Fuente Elaboración propia de los Investigadores.

En este sentido, el resultado global del análisis documental realizado sobre las legislaciones nacionales y extranjeras relacionadas con los *amicus curiae*, se pueden identificar tanto similitudes como diferencias. En cuanto a las similitudes, se destaca que los *amicus curiae* pueden ser tanto personas naturales como jurídicas, deben contar con competencia

reconocida en la materia y sus informes no son vinculantes. Su fundamentación se basa en la democracia participativa, y su admisibilidad corresponde al tribunal. Por otro lado, en lo que respecta a las diferencias, en Argentina se requiere fundamentar la razón de su intervención como *amicus curiae*, así como la existencia o conexión entre las partes involucradas. En Colombia, se señala el interés colectivo en los casos como requisito para su participación, sin que esta intervención afecte la labor jurisdiccional, y se fundamenta en la democracia participativa establecida en su Constitución. En Estados Unidos, se destaca la participación ilimitada de los *amicus curiae*, pero requiere el consentimiento de las partes y la identificación de la parte que recibe su apoyo, lo que presenta similitudes con el enfoque de Argentina, donde se requiere justificar la intervención. En conclusión, se sugiere que la legislación nacional podría incorporar ciertos aspectos positivos de estas legislaciones extranjeras, como clarificar si existe alguna relación con las partes del proceso o aclarar que no tienen ningún interés en el resultado, lo que favorecería una colaboración más transparente y un aporte adecuado para la resolución del caso.

Se han encontrado investigaciones relevantes que representan una visión general y que contienen opiniones de autores de diversas partes del mundo sobre el *amicus curiae*. Estas reflexiones reflejan el consenso en la comunidad jurídica sobre el papel de esta institución en sus respectivos países. Por un lado, se reconoce como positivo el hecho de que los *Amicus curiae*, al ser expertos en la materia, introducen nueva y relevante información para la resolución de casos, así como su preocupación por el contenido de los informes que fundamentan las decisiones judiciales con repercusiones sociales, lo que los motiva a intervenir en casos controversiales. Sin embargo, existe una preocupación por el posible aprovechamiento propio o la utilización por parte de terceros interesados ajenos al proceso, lo que podría resultar en una carga procesal innecesaria si no se filtran adecuadamente los informes presentados.

Por otro lado, se han identificado sentencias relevantes que muestran la incidencia de los informes de *Amicus curiae* en la construcción de los fundamentos para emitir fallos judiciales, como el caso de Sharonell Fulton y otros contra City of Philadelphia, el caso de Bostock contra las prohibiciones del Título VII que surgen de los estereotipos sexuales se extienden a los empleados LGBT, y el caso de más de cinco mil ciudadanos representados por Don Jaime Barco Roda contra el Congreso de la república. Estos casos demuestran en diferentes grados la influencia de la información presentada por los *Amicus Curiae* en la toma de decisiones judiciales.

Asimismo, se observa una delimitación en cuanto al tratamiento y aporte de los *Amicus curiae* en casos como el caso Kimel contra Argentina, el caso Almonacid Arellano contra Chile, y el caso del Poder Ejecutivo contra el Congreso de la república. En estos casos, se destaca la relevancia de la información proporcionada por los *Amicus curiae* para resolver ciertas dudas que afectaban a ciertos sectores de la sociedad.

En cuanto a la regulación legal, a nivel nacional, el *amicus curiae* está contemplado en el Nuevo Código Procesal Civil y el reglamento del Tribunal Constitucional, donde se establece que solo puede ser invitado y admitido por la autoridad competente al caso en cuestión, sin que esto le otorgue la condición de parte interesada en el proceso. A nivel internacional, en Argentina, se regula mediante una ley que permite la participación de personas en calidad de asistentes oficiosos no remunerados para ilustrar el proceso, pero sin tener la calidad de parte. En Colombia, se hace mención implícita al *amicus curiae*, invitando a personas jurídicas y expertos en el tema a presentar informes, quienes deben justificar su interés en participar en el proceso, con el objetivo de incluir su aporte en la elaboración del fallo. En Estados Unidos, se rige por las Reglas de la Corte Suprema, que establecen requisitos específicos para la presentación de informes de *amicus*, incluyendo la obtención del consentimiento de todas las partes interesadas y la utilidad de la información presentada para la Corte.

Discusión

Sobre la evolución histórica-jurídica de los *Amicus Curiae*, en lo que respecta al análisis documental realizado a Revistas jurídicas, documentos legales y Leyes, se afirma; que la evolución histórica- jurídica del *amicus curiae* inició en el Derecho Romano. Su llegada al Derecho Anglosajón significó el impulso de la misma para arribar y lograr adaptarse a diferentes sistemas jurídicos y realidades de cada país receptor, incluyendo nuestro país, que lo reguló en el artículo V del TP del NCPC (Ley N°31307). Pese a ser considerado como amigo de la Corte, algunos juristas consideran que los *amicus* no deberían presentar ningún tipo de interés en el proceso, sobre todo si se trata del resultado, parte que corresponde solo al juez; a diferencia de quienes refieren que debemos ser más permisivos con respecto a recibir aportes externos de quienes tienen intenciones de mejorar un debate judicial, ya que el *amicus curiae* no solo participa en procesos que velan por los derechos humanos, sino que también se hace presente en procesos de inconstitucionalidad. Ahora pues, es notorio que vestigios de lo que empezó siendo el *amicus curiae* en Roma permanecen en la actualidad, es el caso del interés por el resultado pues a fin de que las sentencias no perjudiquen a la sociedad, el amigo de la Corte brinda sus conocimientos previamente requeridos por los jueces, quienes, al verse en situación de incertidumbre respecto a un tema en concreto, optan por solicitar ayuda externa.

Esta afirmación se ve apoyada por Borda (2011), quién manifiesta que, Roma es la cuna del *amicus curiae*, y eran requeridos por los jueces porque no solo exponía sus conocimientos, realizaban ciertas observaciones de situaciones contraproducentes para el desarrollo y el final del litigio, e incluso consejeros ante duda o error del juez, realizaban reclamos, y su actuación fue motivada por su interés en la emisión de un fallo transparente

e imparcial. Esta institución procesal dio un giro inesperado en el derecho anglosajón, su participación en el proceso era de índole pública, donde se le atribuyó la calidad de tercero interesado, influyó con sus alegatos en resolución emitida por el juez, un actuar que con posterioridad fue adaptada, modificado y sancionado en el cuerpo normativo de Estados Unidos donde, se le requería solicitar permiso al magistrado para participar en el proceso, así como sustentar su interés. Reforzando lo anteriormente señalado, Baquerizo (2006), refiere que, el precedente del *amicus curiae* se remonta desde Roma, de ahí la explicación de esta expresión en latín a la que atribuye como mejor traducción “amigo de los tribunales”, definiéndolo además como un sujeto sin interés en el proceso, y que opta por una postura neutral, acreditando que su esencia se basa solo en participar proporcionando sus conocimientos de forma oral o escrita; así fue como su uso se expandió hasta el Derecho Anglosajón sobre casos de interés social en Inglaterra, que con posterioridad, gracias a las Cortes internacionales, se diseminó a otros países vecinos o de habla inglesa.

En líneas generales, la evolución histórica del *amicus curiae* posee su génesis en la antigua Roma y su expansión por todo Europa, asentándose en el Derecho anglosajón y siendo adoptado en legislaciones latinoamericanas con un tratamiento que atañe a cada realidad social y jurídica.

Respecto al análisis del tratamiento jurídico de los *amicus curiae* en los procesos constitucionales peruano y a nivel de derecho comparado, en lo que respecta al análisis documental realizado a Revistas jurídicas, documentos legales y Leyes, se afirma; que existen preceptos legales, en primer lugar, a nivel nacional, se encuentra regulado en el NCPC y el reglamento del TC, donde prescribe que el *amicus curiae* es una persona natural o jurídica que puede ser invitada y admitida solo por la autoridad competente al caso, si así lo requiere, para que brinden una opinión jurídica o extrajurídica, sin que esto les facultades de actuar como parte interesada proceso; en segundo lugar, a nivel internacional tenemos por ejemplo a Argentina, plasmaron esta institución del *amicus curiae* en una Ley en la que la prescribe que cualquier persona en calidad de asistente oficioso no remunerado puede participar en el proceso, pero antes del alegato de las partes solo para ilustrar, sin que esto le de calidad de parte, y cuyo aporte no tiene efecto vinculante; mientras que en Colombia, de manera implícita hace mención al *amicus curiae* pero no como todos lo conocemos, pues invitan a personas jurídicas y expertos en el tema para que puedan presentar sus informes, quienes deben sustentar si tienen algún tipo de interés personal por participar en el proceso, y además sostienen que el motivo por el cual requieren su participación es para incluir su aporte dentro del modelo de lo que más adelante sería el fallo del caso; y por último Estados Unidos, se encuentra regulado en las Reglas de la Corte Suprema, de la que se colige que los informes de *amicus* solo pueden ser presentados por un abogado, es recibido por un secretario, autorizado por el Tribunal y debe obtener el consentimiento escrito de todas las partes interesadas para participar en

el proceso, además este informe contiene información que las partes del proceso obviaron presentar, incluso puede apoyar la postura de un demandante, sin embargo, de manera expresa se señala que si no tienen contenidos claros y no son útiles para la Corte, entonces los consideran como una carga.

Esto se relaciona con lo manifestado por Farber (2019), quien en su artículo concluyó acentuando que es extraordinaria la importancia y autoridad de los *Amicus Curiae* en cuanto influye en la sociedad y en las labores de toma de decisiones de los tribunales; y además recalca que este sujeto tercero ajeno al proceso no tiene una remuneración económica por su participación; sin embargo, en ciertos casos ha generado información de mayor calidad y cantidad que las partes interesadas en el proceso. Al respecto, Hooper (2013), determinó que alrededor del 80% de jueces que integran la Corte de Apelaciones (USCA) y la Corte Distrital (tribunal de primera instancia, USDC), de Estados Unidos, no aceptaron estar sometidos a los *Amicus Curiae*, una respuesta que puede ser sustentada en el temor a que los ciudadanos consideren esto como perjudicial para los procesos; sin embargo, mencionaron que la presencia de esta institución puede ser utilidad si brindan una tesis novedosas, al mismo tiempo complejos que solo puedan ser entendidos mediante la explicación de un especialista y que sea un argumento ausente en el proceso, todo ello, a tal grado que pueda generar un notable aporte para el fallo.

En ese orden de ideas, Wiik (2018), señala que, la práctica de esta figura en el ámbito internacional está caracterizada por ser expuesta de manera escrita como excepción porque por lo general es oral; por ser de utilidad en los procesos, siempre bajo la dirección de las cortes; no es parte del proceso y tampoco defiende los intereses de las partes involucradas; aporta con información especializada; y, por último, no está claro, pero este sujeto sí persigue algún tipo de interés en el proceso.

En relación a lo ya mencionado Hidalgo (2017), señala que la definición del *amicus curiae* dependerá del marco jurídico de cada país consolidado en la democracia; sin embargo, queda claro que es un sujeto del proceso con calidad de tercero que asiste al juez para esclarecer la incertidumbre en cierto tema, influye de manera positiva haciendo los fallos judiciales más precisos, también asegura el derecho de acceso a la justicia. Este trabajo de investigación nos demuestra que el *amicus curiae* puede emplearse en todas cortes de justicia donde sin duda alguna será un aporte para los fallos y reforzará la justicia.

El armazón legal que ampara a esta institución procesal no es uniforme respecto al documento legal que lo contiene ni al tratamiento normativo de cada país, resaltándose aspectos positivos y negativos, sin embargo, si existe uniformidad en relación al fin, dotar de seguridad jurídica mediante un informe, dígame aporte, de calidad para la resolución del caso.

Reforzando lo anterior, como señalan Hinson y Hubbard (2012), que, en los Estados Unidos los documentos de amicus aportan información nueva y útil, pero en ciertas ocasiones también pueden contener argumentos repetitivos que ya han sido presentadas por los sujetos procesales interesados. Es decir, es innecesario que los jueces empleen su tiempo en analizar este tipo de documentos adicionales, sabiendo que deben priorizar los que deben estudiar para el caso en concreto.

Conclusiones

Se han evidenciado sentencias relevantes en materia de incidencia, como por ejemplo el caso de Sharonell Fulton y otros contra City of Philadelphia, el caso de Bostock contra las prohibiciones del Título VII que surgen de los estereotipos sexuales se extienden a los empleados LGBT, y el caso de más de cinco mil ciudadanos representados por Don Jaime Barco Roda contra el Congreso de la república; son tres casos donde se evidenció, en menor o mayor cantidad, la influencia de la información presentada por los informes de Amicus Curiae, porque fueron considerados para la construcción de los fundamentos para la emisión del fallo. Por otro lado, está la delimitación sobre los amicus curiae, como por ejemplo el caso Kimel contra Argentina, el caso Almonacid Arellano contra Chile, y el caso del Poder Ejecutivo, representado (a) por el Dr. Luis Alberto Huerta Guerrero contra el Congreso de la república; de ellos podemos observar que destaca el tratamiento y aporte de esta institución, que aun siendo presentados cualquier oportunidad durante el desarrollo del proceso, antes de la entrada en deliberación, son admitidos porque en su contribución científica o técnica se advierte una información relevante para la resolución del caso y de esa forma esclarece ciertas dudas que venían perjudicando a las cierta parte de la sociedad.

En las incidencias positivas, son resaltadas de manera significativa, pues brinda transparencia en el debate sirviendo como apoyo y orientador del juez, refuerza el debido proceso, enriquece el debate judicial, crea una atmosfera de seguridad jurídica, amplía el panorama del tema abordado y fortalece los principios procesales constitucionales; todo ello sin afectar el principio de independencia judicial.

En las incidencias negativas, hace referencia al temor de las desventajas con respecto a la parcialidad, existiendo la posibilidad de evidenciarse cierta postura ideológica o la búsqueda de un beneficio indirecto en el contenido del informe de los Amicus.

En el aspecto evolutivo del Amicus curiae, se puede evidenciar que tiene sus orígenes en la antigua Roma, utilizándose mayoritariamente a través del tiempo en el derecho anglosajón y siendo adaptado a las legislaciones Latinoamericanas, destacando que no

se tiene un mismo tratamiento legal, siendo que ha sido adecuado a cada realidad. En el Perú, se puede evidenciar su inclusión mediante la R.A. N° 095-2004-P-TC, resaltándose el expediente N° 3081-2007-PA/TC, en el que se establecen sus alcances. Mediante la ley N°31307 el 24 de julio de 2021 se positiviza esta figura en el NCPC, exactamente en el Artículo V del Título Preliminar; para posteriormente establecerse mediante el expediente 00013-2021-PI/TC, la posibilidad de que personas tanto jurídicas como naturales, puedan intervenir en calidad de Amicus Curiae.

Respecto al tratamiento jurídico que ha tenido esta institución procesal en el ámbito extranjero, tenemos a Argentina, plasmaron esta institución del amicus curiae en una Ley en la que la prescribe que cualquier persona en calidad de asistente oficioso no remunerado puede participar en el proceso, pero antes del alegato de las partes solo para ilustrar, sin que esto le de calidad de parte, y cuyo aporte no tiene efecto vinculante; mientras que en Colombia, de manera implícita hace mención al amicus curiae pero no como todos lo conocemos, pues invitan a personas jurídicas y expertos en el tema para que puedan presentar sus informes, quienes deben sustentar si tienen algún tipo de interés personal por participar en el proceso, y además sostienen que el motivo por el cual requieren su participación es para incluir su aporte dentro del modelo de lo que más adelante sería el fallo del caso; y por último Estados Unidos, se encuentra regulado en las Reglas de la Corte Suprema, de la que se colige que los informes de amicus solo pueden ser presentados por un abogado, es recibido por un secretario, autorizado por el Tribunal y debe obtener el consentimiento escrito de todas las partes interesadas para participar en el proceso, además este informe contiene información que las partes del proceso obviaron presentar, incluso puede apoyar la postura de un demandante, sin embargo, de manera expresa se señala que si no tienen contenidos claros y no son útiles para la Corte, entonces los consideran como una carga. A nivel nacional, se encuentra regulado en el NCPC y el reglamento del TC, donde prescribe que el amicus curiae es una persona natural o jurídica que puede ser invitada y admitida solo por la autoridad competente al caso, si así lo requiere, para que brinden una opinión jurídica o extrajurídica, sin que esto les facultades de actuar como parte interesada proceso. Precizando ciertas similitudes de las cuales podemos señalar que, pueden ser tanto personas naturales como jurídicas, deben tener reconocida competencia en la materia, el informe de los Amicus curiae no es vinculante, su fundamento se encuentra en la democracia participativa, siendo la admisibilidad correspondiente al tribunal.

En las ventajas surge el efecto de acercar a la población mediante la participación ciudadana en causas de interés público, conllevando a un ambiente de democracia participativa y coadyuvando a la incorporación de información de calidad en mérito al reconocimiento y experticia que posee el Amicus curiae en relación a la materia de vista de la causa. Sin embargo, por otro lado, las desventajas que se pueden atisbar son el aparente tinte político o ideológico con el cual se buscaría favorecer a algunas de las partes, pudiendo

existir un interés indirecto en la resolución de la causa; y la carga procesal respecto a los informes de los Amicus curiae que contengan información no relevante o repetitiva del caso.

Referencias

- Bannura, J., Bordón, N., Espinosa, L., Ghisolfo, C., González, M., González, V., Martínez, I., Pérez, D., y Vargas, J. (2012). *El impacto de la figura del Amicus Curie en las decisiones del Tribunal Constitucional chileno. Análisis de casos emblemáticos*. Universidad Diego Portales.
- Baquerizo, J. (2006). El Amicus Curiae: una importante institución para la razonabilidad de las decisiones judiciales complejas. *Revista Jurídica de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*, 21, 1-2.
- Bazán, V. (2006). El “amicus curiae” en el Derecho Comparado y su instrumentación reglamentaria por la Corte Suprema de Justicia Argentina. *Anuario Iberoamericano de justicia constitucional*, 10, 15-50.
- Boletín Oficial (2000). Ley Nro. 402, 17 de julio, Aires, Ley de procedimientos ante el Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de Buenos Aires <https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-402-123456789-0abc-defg-204-0000xvorpyel/actualizacion>
- Bronstrup, F. (2016). El Amicus curiae en la Jurisdicción Constitucional española/The Amicus Curiae in the Spanish Constitutional Jurisdiction. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 108, 187. <https://doi.org/10.18042/cepc/redc.108.06>
- Borda, G. (2011). El Amicus Curiae. *Signos Universitarios*, 30(46), 1-4.
- Supreme court of The United States. The United States of Appeals for The Eleventh Circuit. Case N° 17-1618, *Bostock vs. Clayton Country, Georgia*. (June 15th).
- Supreme Court of The United States. The United States of Appeals for The Eleventh Circuit. Case N° 19-123, *Fulton vs. Philadelphia*. (June 17th).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso N° 154, *Almonacid Arellano y otros Vs. Chile*. (26 de septiembre).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso N°. 177, *Kimel vs. Argentina*. (02 de mayo).
- Consejo de Abogados por los Derechos Civiles y Económicos. (2022). *Guía Legal para Amicus Curiae en América Latina*. Lawyers Council. <https://lc.cx/PMJ0Pu>
- Cortés, M., y Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Universidad Autónoma del Carmen. https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/reglamento.cfm>
- Secretaría Jurídica Distrital (1991). Decreto N° 2067, 04 de septiembre, Por el cual se dicta el régimen procedimental de los juicios y actuaciones que deban surtirse ante la corte constitucional. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=30150>
- Defensoría Del Pueblo. (2009). *El Amicus Curiae: ¿qué es y para qué sirve? Jurisprudencia y labor de la Defensoría del Pueblo*. <https://lc.cx/4fZ-zP>

- Dulzaides, M., y Molina, A. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *ACIMED*, 12(2). <http://eprints.rclis.org/5013/1/analisis.pdf>
- Gálvez, S., y Maquera, L. (2020). *Diccionario Jurídico*. Poder Judicial del Perú. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Diccionario-Juridico-Espanol-Quechua-Aymara-PJ-LP.pdf>
- González, G. (2019). *Amicus curiae. Reflexiones sobre la participación de la sociedad civil en la definición de los derechos*. Centro de Estudios Constitucionales SCJN.
- Hidalgo, R. (2017). *Fines y funciones del amicus curiae: perspectiva para Chile*. [Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso]. <http://repositorio.ucv.cl/handle/10.4151/86417>
- Hinson, Z., y Hubbard, D. (2012). *Access to Justice in Namibia: Proposals for Improving Public Access to Courts. Amicus Curiae*. Legal Assistance Centre. https://www.lac.org.na/projects/grap/Pdf/access2justice2_locus_standi.pdf
- Hooper, D. (2013). *Friendly Fire: Amicus Curiae Participation and Impact at the Roberts Court* [Tesis Doctoral, University of Tennessee]. https://trace.tennessee.edu/utk_graddiss/2614/
- La Ley. (2021, 03 de junio). Eloy Espinosa-Saldaña | Nuevo Código Procesal Constitucional [Video]. YouTube. <https://youtu.be/pca3VWtoQDY>
- Gaceta Jurídica. (2015). *Manual del Proceso Civil. Todas las figuras procesales a través de sus fuentes doctrinarias y jurisprudenciales*. División de estudios jurídicos de la División de Estudio Jurídicos de Gaceta Jurídica. <https://lc.cx/lFXU5i>
- El Peruano. (2021, 23 de julio). Ley Nro. 31307, 24 de julio, Nuevo Código Procesal Constitucional. <https://lc.cx/42cExb>
- López, A. (2011). El amicus curiae como protector de derechos humanos en México: Una aproximación al ideal del Estado de Derecho. *Revista Cuatrimestral de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades: CINTEOTL*, 13.
- Masiocchi, S. (2017). What Amici Curiae Can and Cannot Do with Amicus Briefs. *Colorado Bar Association: Appellate Law*, 46(23), 25. <https://lc.cx/KzrHJd>
- Mena Vázquez, J. (2010). “El amicus curiae como herramienta de la democracia deliberativa”. *Justicia Electoral*, 1(6), 173–188. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4062627>
- Muntané, J. (2010). Introducción a la investigación básica. *RAPD Online*, 3(3), 221. <https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/resumen>
- Pleno del Tribunal Constitucional. (2004). Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional Resolución Administrativa N° 095-2004-P-TC. https://lc.cx/dN_LS2
- Real Academia Española. (2022). *Diccionario de la lengua española*. <https://dpej.rae.es/lema/amicus-curiae>
- Secretaría Jurídica Distrital (1991). Decreto N° 2067, 04 de septiembre, Por el cual se dicta el régimen procedimental de los juicios y actuaciones que deban surtirse ante la corte constitucional. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=30150>
- Supreme Court of The United States. (2019). *Rules of the Supreme Court of the United States*. <https://www.supremecourt.gov/ctrules/2019RulesoftheCourt.pdf>
- Tribunal Constitucional. Pleno del Tribunal Constitucional. Expediente N°00001-2022-PI (07 de abril).

- Pleno del Tribunal Constitucional. (2023). Resolución Administrativa N° 227-2021-P/TC <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/00024-2021-AI%20CTResolucion3.pdf>
- Restrepo, D. (2013). La Teoría fundamentada como metodología para la investigación del análisis procesal y estructural en la investigación de las Representaciones Sociales. *Revista CES Psicología*, 6(1), 126. <https://www.redalyc.org/pdf/4235/423539419008.pdf>
- Rentz, B. (2020). *Amicus Curiae Briefs in the United States Supreme Court* [Tesis licenciatura, Appalachian State University]. <http://libres.uncg.edu/ir/listing.aspx?id=32622>
- Sandoval, E. (2018). *Análisis jurídico de la participación de los amicus curiae en la actividad jurisdiccional peruana, 2010-2017* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/7088/DEMsacose2.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tribunal Constitucional. Sentencia del Pleno N° 00028-2021-PI voto del magistrado Eloy Espinosa-Saldaña Barrera. (12 de Julio).
- Tribunal Constitucional. Sentencia del Pleno N° 00032-2010-PI/TC. (19 de Julio).
- Farber, S. (2019). The Amicus Curiae Phenomenon- Theory, Causes and Meanings. *Transnational Law & Contemporary Problems (TLCP)*, 29(1), 60-61. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3341963
- Tribunal Constitucional. (2020, 26 de septiembre). EL AMICUS CURIAE ¿Es Constitucional el actual modelo?—TC 176. [Video]. YouTube. <https://youtu.be/43kPMOikRK0>
- Valle, A., Manrique, L. y Revilla, D. (2022). *La Investigación Descriptiva con Enfoque Cualitativo en Educación*. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/184559>
- Wiik, A. (2018). *Amicus Curiae before International Courts and Tribunals*. NOMOS. <https://library.oapen.org/handle/20.500.12657/43984>
- Zegarra, A. (2016). Importancia de la participación de los amicus curiae en los procedimientos arbitrales del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) referidos a las expropiaciones en los países en desarrollo. En CICAJ-DAD (Ed.). *Anuario de Investigación del CICAJ 2015* (p.271). Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica del Departamento Académico del Derecho (CICAJ-DAD)

Amicus Curiae in Peruvian and Comparative Law: Historical Evolution and Legal Analysis

Amicus Curiae no direito peruano e comparado: evolução histórica e análise jurídica

Florangel Cortez Garcia

Universidad César Vallejo | Trujillo | Perú
<https://orcid.org/0000-0002-2173-7111>
asiri.020817@gmail.com

Bachiller y título de Abogada por la Universidad César Vallejo. Actualmente ejerciendo asesoría legal en el sector privado.

Jafet Josue Loo Plasencia

Universidad César Vallejo | Trujillo | Perú
<https://orcid.org/0000-0002-0213-3646>
jafet.loo.plasencia@gmail.com

Título de abogado, egresado de la carrera de profesor en la especialidad de inglés por la Escuela de E.E.S.P.P. Indoamérica y actualmente cursando la maestría en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas en la Universidad Nacional de Trujillo.

Jhon Elionel Matienzo Mendoza

Universidad César Vallejo | Trujillo | Perú
<https://orcid.org/0000-0002-2256-8831>
jhonmatienzo79@gmail.com

Título de abogado, con grado de maestro en gestión pública y derecho penal y procesal penal, con grado de Doctor en Derecho, actualmente desempeñando el cargo de director de Escuela-UCV.

Abstract

The research addressed the impact of Amicus Curiae on judicial decisions in Peruvian Constitutional Proceedings. A basic methodology with a descriptive and qualitative approach was employed, using documentary analysis. The findings revealed that the concept of amicus curiae dates back to Roman Law, extending subsequently to countries such as Peru, where emblematic cases and relevant regulations support its practice and regulation. The objective was to determine the antecedents, normative treatment, Peruvian and comparative jurisprudence of amicus curiae. Its results include the delimitation of its use through judgments of social importance, its historical evolution, the legal regulation adapted to each national context and its usefulness in constitutional processes.

Keywords: Amicus Curiae; Citizen participation; Iura Novit Curia; Due process.

Resumo

A pesquisa abordou o impacto do amicus curiae nas decisões judiciais em processos constitucionais peruanos. Foi empregada uma metodologia básica com abordagem descritiva e qualitativa, utilizando análise documental. O objetivo foi determinar os antecedentes, o tratamento normativo e a jurisprudência peruana e comparada sobre

o amicus curiae. Os resultados revelaram que o conceito de amicus curiae remonta ao Direito Romano, estendendo-se posteriormente a países como o Peru, onde casos emblemáticos e legislação pertinente respaldam sua prática e regulamentação. Seus resultados incluem a delimitação de seu uso por meio de julgamentos de importância social, sua evolução histórica, a regulamentação legal adaptada a cada contexto nacional e sua utilidade em processos constitucionais.

Palavras-chave: Amicus Curiae; Participação cidadã; Iura Novit Curia; Devido processo legal.



Religación **Press**

Ideas desde el Sur Global



Religación
Press



ATIK
editorial

ISBN: 978-9942-664-10-5



9 789942 664105